

Gobierno con Experiencia

2019



2021

Ayuntamiento Constitucional de Tenancingo

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur”

Año: 1 No.: 03

GACETA

MUNICIPAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO.

“PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TENANCINGO”

FEBRERO CINCO DE DOS MIL DIECINUEVE.

BANDO MUNICIPAL DE TENANCINGO



Ayuntamiento Constitucional de Tenancingo

GACETA MUNICIPAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO.
"PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TENANCINGO"

AÑO: 1 FEBRERO CINCO DE DOS MIL DIECINUEVE. **No.: 03**

"2019, Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur."

BANDO MUNICIPAL

2019

L.D. GABRIEL GALLEGOS GARCÍA

**Presidente Municipal Constitucional del
Ayuntamiento de Tenancingo, Estado de
México.**

2019 - 2021



Ayuntamiento Constitucional de Tenancingo

GACETA MUNICIPAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO.
"PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TENANCINGO"

AÑO: 1 FEBRERO CINCO DE DOS MIL DIECINUEVE. No.: 03

"2019, Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur."

ESTRUCTURACIÓN DEL BANDO MUNICIPAL 2019

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS - - - - - 6

TÍTULO PRIMERO DEL MUNICIPIO

CAPÍTULO I	De las disposiciones generales	8
CAPÍTULO II	Nombre, escudo del Municipio e imago tipo institucional	12
CAPÍTULO III	El Municipio como entidad jurídica	16
CAPÍTULO IV	El Municipio como entidad política	17
CAPÍTULO V	Objetivos y fines del gobierno municipal	17
CAPÍTULO VI	Del patrimonio municipal	21
CAPÍTULO VII	De la hacienda municipal	22
CAPÍTULO VIII	De las fechas cívicas del Municipio	24

TÍTULO SEGUNDO DEL TERRITORIO MUNICIPAL

CAPÍTULO I	De la extensión, localización y límites del Municipio	25
CAPÍTULO II	De la división territorial del Municipio	25

TÍTULO TERCERO DE LA POBLACIÓN MUNICIPAL

CAPÍTULO I	Disposiciones generales	29
CAPÍTULO II	De los habitantes del Municipio	29
CAPÍTULO III	De los extranjeros, transeúntes o visitantes	30
CAPÍTULO IV	De los derechos y obligaciones de los habitantes del Municipio	30
CAPÍTULO V	De los derechos y obligaciones de los extranjeros, transeúntes o visitantes en el territorio municipal	36

TÍTULO CUARTO DEL AYUNTAMIENTO

CAPÍTULO I	Del Ayuntamiento y sus integrantes	36
CAPÍTULO II	De las atribuciones del Ayuntamiento	37
CAPÍTULO III	De las comisiones de los integrantes del Ayuntamiento	38
CAPÍTULO IV	De las autoridades auxiliares	39
CAPÍTULO V	De los consejos de participación ciudadana	43



Ayuntamiento Constitucional de Tenancingo

GACETA MUNICIPAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO.
"PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TENANCINGO"

AÑO: 1 FEBRERO CINCO DE DOS MIL DIECINUEVE. No.: 03

"2019, Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur."

CAPÍTULO VI	De las organizaciones sociales	44
CAPÍTULO VII	De los comités y consejos municipales	45

TÍTULO QUINTO DEL GOBIERNO MUNICIPAL

CAPÍTULO I	Del régimen administrativo	46
CAPÍTULO II	De la administración pública municipal	47
CAPÍTULO III	Del organigrama de las dependencias de la administración pública municipal	47
CAPÍTULO IV	De los organismos públicos descentralizados	51
CAPÍTULO V	De la planeación municipal	53

TÍTULO SEXTO DEL BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO ECONÓMICO

CAPÍTULO I	De las atribuciones del Ayuntamiento en materia de bienestar social	55
CAPÍTULO II	De la perspectiva de equidad de género	59
CAPÍTULO III	De las atribuciones del Ayuntamiento en materia de desarrollo económico	60
CAPÍTULO IV	Del turismo	63
CAPÍTULO V	De la mejora regulatoria	64
CAPÍTULO VI	De la salud pública	65
CAPÍTULO VII	Del empleo	66
CAPÍTULO VIII	Del gobierno digital municipal	66
CAPÍTULO IX	De la transparencia y acceso a la información pública	68

TÍTULO SÉPTIMO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

CAPÍTULO I	Del servicio público	70
CAPÍTULO II	De la prestación de los servicios públicos municipales	70
CAPÍTULO III	Del servicio de agua potable, alcantarillado, saneamiento, tratamiento y disposición final de sus aguas residuales	73
CAPÍTULO IV	Del servicio de alumbrado público	74
CAPÍTULO V	Del servicio de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos	74
CAPÍTULO VI	Del servicio de mercados	75
CAPÍTULO VII	Del servicio de panteones	84



Ayuntamiento Constitucional de Tenancingo

GACETA MUNICIPAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO.
"PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TENANCINGO"

AÑO: 1 FEBRERO CINCO DE DOS MIL DIECINUEVE. No.: 03

"2019, Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur."

CAPÍTULO VIII	Del servicio de rastro municipal - - - - -	86
CAPÍTULO IX	Del servicio de calles, parques, jardines, áreas verdes, recreativas y su equipamiento - - - - -	88
CAPÍTULO X	Del servicio de desarrollo ecológico municipal sustentable - - - -	88
CAPÍTULO XI	De la seguridad pública y protección civil municipal - - - - -	90
CAPÍTULO XII	Del Consejo municipal de seguridad pública - - - - -	92
CAPÍTULO XIII	Del Consejo municipal de protección civil - - - - -	93
CAPÍTULO XIV	De la Defensoría Municipal de los Derechos Humanos - - - - -	93

TÍTULO OCTAVO DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL, DE SERVICIOS, EMPRESARIALES, DIVERSIONES, JUEGOS, ESPECTÁCULOS PÚBLICOS E INDUSTRIALES DE LOS PARTICULARES

CAPÍTULO I	Disposiciones generales - - - - -	94
CAPÍTULO II	De las autorizaciones, licencias y permisos - - - - -	95
CAPÍTULO III	Del funcionamiento de establecimientos comerciales, de servicios, empresariales, diversiones, espectáculos públicos e industriales - - - - -	101
CAPÍTULO IV	Del horario de la actividad comercial, de servicios, empresariales, diversiones, juegos, espectáculos públicos e industriales - - - -	108
CAPÍTULO V	De las restricciones a la actividad de los particulares - - - - -	113
CAPÍTULO VI	De la fabricación, almacenamiento, transporte, venta y uso de artificios pirotécnicos en el Municipio - - - - -	117

TÍTULO NOVENO DEL DESARROLLO URBANO Y DEL MEDIO AMBIENTE

CAPÍTULO I	De las atribuciones del Ayuntamiento en materia de desarrollo urbano - - - - -	118
CAPÍTULO II	De las atribuciones en materia de medio ambiente - - - - -	124

TÍTULO DÉCIMO DE LA JUSTICIA MUNICIPAL

CAPÍTULO I	De la mediación y de la conciliación - - - - -	128
CAPÍTULO II	De la calificación - - - - -	129
CAPÍTULO III	De las infracciones - - - - -	130
CAPÍTULO IV	De las sanciones - - - - -	130
CAPÍTULO V	Del orden público - - - - -	136



Ayuntamiento Constitucional de Tenancingo

GACETA MUNICIPAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO.
"PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TENANCINGO"

AÑO: 1 FEBRERO CINCO DE DOS MIL DIECINUEVE. No.: 03

"2019, Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur."

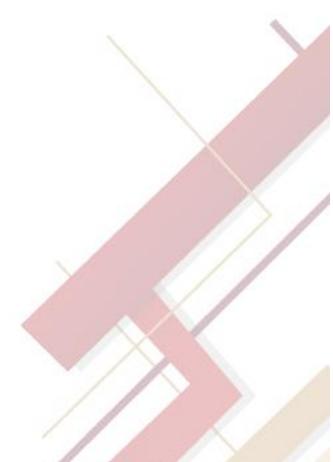
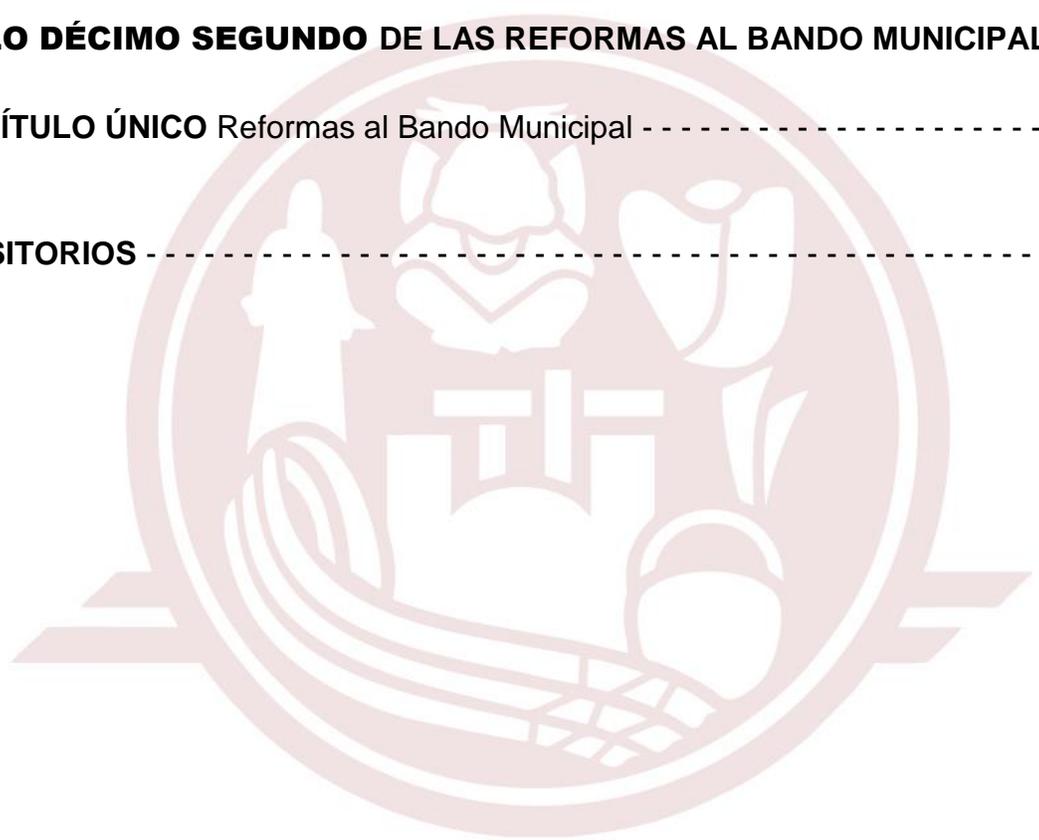
CAPÍTULO VI	De las medidas preventivas y de seguridad	-----	139
CAPÍTULO VII	De las medidas de apremio y disciplinarias	-----	141

TÍTULO DÉCIMO PRIMERO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

CAPÍTULO ÚNICO	Del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes	-----	141
-----------------------	---	-------	-----

TÍTULO DÉCIMO SEGUNDO DE LAS REFORMAS AL BANDO MUNICIPAL.

CAPÍTULO ÚNICO	Reformas al Bando Municipal	-----	146
TRANSITORIOS		-----	146





Ayuntamiento Constitucional de Tenancingo

GACETA MUNICIPAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO.
"PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TENANCINGO"

AÑO: 1 FEBRERO CINCO DE DOS MIL DIECINUEVE. No.: 03

"2019, Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur."

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Bando Municipal, es el conjunto de normas jurídicas, de orden público, de carácter administrativo y de observancia obligatoria para todos los habitantes y/o transeúntes, que se encuentren dentro del territorio municipal; dicho ordenamiento será promulgado el día **cinco de febrero de cada año**, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables, por el órgano de gobierno del Municipio, al cual se le denomina **"AYUNTAMIENTO"**, que es un cuerpo colegiado y deliberante, que fue electo mediante sufragio efectivo, en elección popular, para llevar la administración y gobierno del Municipio, y al cual le corresponde garantizar el cumplimiento de la ley, dentro del territorio que comprende el mismo.

El Bando Municipal regulará determinadas relaciones o actividades del ámbito municipal de acuerdo a las características socioeconómicas, culturales, e históricas de cada Municipio. En este sentido, el Municipio dentro del ámbito de sus atribuciones, competencia y jurisdicción, puede adquirir obligaciones y responsabilidades ante otras instancias gubernamentales y/o particulares, por conducto de su representante legal, el cual está facultado para celebrar acuerdos, contratos y convenios, siempre y no contravenga leyes federales o locales.

El Cabildo, al aprobar y promulgar, el Bando Municipal, reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general dentro de su respectiva jurisdicción, tiene la responsabilidad de hacer cumplir las mismas, mediante los mecanismos que al respecto señalan los propios ordenamientos emitidos por éste o por las leyes federales o locales, que regulen un procedimiento aplicable para el efecto.

La facultad reglamentaria que es otorgada constitucionalmente a los Municipios, estriba en razón de instrumentar a favor de éstos, una forma eficaz de aplicar las leyes federales o locales en su ámbito territorial, a través de reglamentos y disposiciones administrativas por ellos emitidos; y esto es con la finalidad de proporcionar a los Ayuntamientos, solidez jurídica en el ejercicio de su administración pública.

Por ello, la administración pública reconoce el contexto histórico de su Municipio desde su fundación hasta nuestros días, así como la participación de la sociedad que lo integra, y con estricto apego a derecho, expide el Bando Municipal, en el cual establecen las bases normativas, para organizar la administración pública, regulando cada una de las materias, funciones, procedimientos y servicios públicos que le competen al Municipio, asegurando con ello, la participación ciudadana.



Ayuntamiento Constitucional de Tenancingo

GACETA MUNICIPAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO.
"PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TENANCINGO"

AÑO: 1 FEBRERO CINCO DE DOS MIL DIECINUEVE. No.: 03

"2019, Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur."

L.D. GABRIEL GALLEGOS GARCÍA

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO

2019-2021

En ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 128 fracciones III y XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 48 fracciones II y III de la Ley Orgánica del Estado de México, a todos los habitantes del Municipio, hago saber:

Que el Ayuntamiento Constitucional de Tenancingo, Estado de México, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112,113, 122,123 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 31 fracción I, 160, 161, 162, 163,164, de la Ley Orgánica del Estado de México; mediante la **SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO ORD/004/2019**, de fecha **VEINTICUATRO** de **ENERO** del año **DOS MIL DIECINUEVE**; ha tenido a bien expedir el siguiente:

BANDO MUNICIPAL

2019



Ayuntamiento Constitucional de Tenancingo

GACETA MUNICIPAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO.
"PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TENANCINGO"

AÑO: 1 FEBRERO CINCO DE DOS MIL DIECINUEVE. No.: 03

"2019, Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur."

TÍTULO PRIMERO DEL MUNICIPIO

CAPÍTULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Bando Municipal es de interés público, de observancia general y obligatoria dentro del Municipio de Tenancingo, Estado de México, y determina las bases de la división territorial, organización administrativa, cultural, económica, política y social, así mismo determina los derechos y obligaciones de los habitantes, extranjeros, transeúntes y visitantes, contribuyendo a la mejor convivencia social, mediante el fortalecimiento de la Administración Pública Municipal, en la ejecución de objetivos estratégicos, planes y programas, sentando las bases dentro de su territorio y ámbito legal de competencia, conforme a las competencias de los servidores públicos municipales, del desarrollo económico, político y social del Municipio conforme a la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley Orgánica del Estado de México, y demás ordenamientos jurídicos aplicables. Por lo tanto, el presente Bando Municipal, se constituye como el conjunto de disposiciones jurídicas, del cual emanan reglamentos, acuerdos, circulares, formularios, formatos, directrices y demás disposiciones administrativas de aplicación en el territorio municipal. El Ayuntamiento para su debida aplicación dará la mayor difusión del presente Bando Municipal y demás ordenamientos legales de la Administración Pública, propiciando entre las y los Tenancinguenses el mayor conocimiento de las normas jurídicas que en él se contienen, para su debido cumplimiento.

Artículo 2.- El Municipio libre de Tenancingo, es parte integrante del Estado de México, como base de su división territorial y organización política, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior para la administración de la hacienda pública, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 123 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley Orgánica del Estado de México, los ordenamientos federales y estatales aplicables, así como las normas establecidas en el presente Bando Municipal, los Reglamentos Municipales y demás disposiciones administrativas que de él emanen.



Ayuntamiento Constitucional de Tenancingo

GACETA MUNICIPAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO.
"PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TENANCINGO"

AÑO: 1 FEBRERO CINCO DE DOS MIL DIECINUEVE. No.: 03

"2019, Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur."

Artículo 3.- El presente Bando Municipal tiene como principal finalidad, comprender las áreas de planeación, programación, presupuestación, ejecución, evaluación, control y mejoramiento del Municipio, garantizando con ello la satisfacción de las necesidades de sus habitantes, a través de las siguientes disposiciones:

- I. Sustentar, garantizar y salvaguardar la Autonomía Local del régimen de derecho;
- II. Fortalecer los valores de la sociedad, mediante el fomento a la cultura de la paz, tolerancia, justicia y respeto entre los habitantes del Municipio;
- III. Asegurar la continuidad, calidad, eficiencia y eficacia de la prestación de los bienes y servicios en beneficio de la población;
- IV. Instrumentar la corresponsabilidad sociedad-gobierno, mediante una participación democrática, de vigilancia, seguimiento, evaluación y toma de decisiones de las acciones del Gobierno Municipal;
- V. Satisfacer las necesidades colectivas de sus habitantes, a través de la correcta prestación de los servicios públicos municipales;
- VI. Dar apertura a la opinión pública mediante espacios de cercanía con la ciudadanía, formando comisiones y consejos honorables y voluntarios para participar conjuntamente con las autoridades respectivas del Ayuntamiento, cumpliendo con ello, con los planes y programas municipales;
- VII. Impulsar el desarrollo económico del Municipio, participando con la Federación, el Estado y el sector privado, en programas de desarrollo agropecuario, ambiental, artesanal, comercial, rural y de servicios, industrial y turístico; y
- VIII. Promover y garantizar el pleno desarrollo de las actividades ambientales, económicas, industriales, agropecuarias, comerciales, culturales, artesanales, administrativas y demás señaladas en la Ley Orgánica del Estado de México, en las demás Leyes Estatales, Federales, y demás ordenamientos jurídico-administrativos, en conjunto con los sectores social y



Ayuntamiento Constitucional de Tenancingo

GACETA MUNICIPAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO.
"PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TENANCINGO"

AÑO: 1 FEBRERO CINCO DE DOS MIL DIECINUEVE. No.: 03

"2019, Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur."

privado, en coordinación con Entidades, Dependencias y Organismos Estatales y Federales.

Artículo 4.- El Gobierno Municipal ejercerá sus atribuciones y realizará sus actuaciones con pleno respeto a los derechos humanos y a la dignidad de las personas, difundiendo y promoviendo los valores de igualdad, libertad y democracia, éstos con perspectiva de género entre los habitantes del Municipio; así como las disposiciones relativas a los valores protegidos en la esfera del orden público y el bienestar de sus habitantes, referentes a la asistencia social, protección a grupos vulnerables, a la educación cívico-social, seguridad pública, salubridad y propiedad privada.

Artículo 5.- Para efectos del presente Bando Municipal se entiende por:

- I. **Municipio:** Al Municipio de Tenancingo, Estado de México;
- II. **Ayuntamiento:** El Órgano de Gobierno Colegiado, integrado por el Presidente Municipal, Síndica o Síndico Municipal, Regidores y Regidoras;
- III. **Síndico:** A la Síndica o Síndico del Ayuntamiento de Tenancingo;
- IV. **Cabildo:** A la Asamblea del Ayuntamiento reunido en pleno para la deliberación y atención de los asuntos que conciernen al Municipio de Tenancingo, Estado de México;
- V. **Sesión de Cabildo:** A la Asamblea Municipal, que llevan a cabo los integrantes del Ayuntamiento para deliberar;
- VI. **Constitución Federal:** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- VII. **Constitución Local:** La Constitución del Estado Libre y Soberano de México;
- VIII. **Código Administrativo:** Al Código Administrativo del Estado de México;
- IX. **Código de Procedimientos Administrativos:** Al Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México;



Ayuntamiento Constitucional de Tenancingo

GACETA MUNICIPAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO.
"PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TENANCINGO"

AÑO: 1 FEBRERO CINCO DE DOS MIL DIECINUEVE. No.: 03

"2019, Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur."

- X. **Código Financiero:** Al Código Financiero del Estado de México y Municipios;
- XI. **Ley Orgánica:** La Ley Orgánica Municipal del Estado de México;
- XII. **Ley de Competitividad:** A la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México;
- XIII. **Ley de Gobierno Digital:** A la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios;
- XIV. **Ley de Ingresos de los Municipios:** Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México;
- XV. **Ley para la Mejora Regulatoria:** A la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipio;
- XVI. **Ley de Responsabilidades Administrativas:** A la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios;
- XVII. **Ley de Transparencia:** A la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios;
- XVIII. **Bando Municipal:** Al Bando Municipal de Tenancingo, Estado de México;
- XIX. **Calificador:** Al titular de la Oficialía Calificadora de Tenancingo;
- XX. **Comisiones:** A las Comisiones edilicias del Ayuntamiento;
- XXI. **COPLADEMUN:** A la Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal;
- XXII. **Equidad de Género:** Al reconocimiento de condiciones y aspiraciones diferenciadas para lograr el ejercicio de iguales derechos y oportunidades para mujeres y hombres; asimismo, a la implementación de mecanismos de justicia distributiva, tales como las acciones afirmativas que aseguran el acceso y disfrute igualitario a bienes, recursos y decisiones;

- XXIII. Gobierno Digital:** A las políticas, acciones, planeación, organización, aplicación y evaluación de las tecnologías de la información para la gestión pública municipal, con la finalidad de mejorar los trámites y servicios para facilitar el acceso de las personas a la información, así como hacer más eficiente la gestión gubernamental para un mejor gobierno;
- XXIV. Mejora Regulatoria:** Es una política pública que consiste en la generación de normas claras de trámites y sanciones simplificadas, así como de instituciones eficaces para creación y aplicación; y
- XXV. Tenancinguense:** Gentilicio que se utiliza para denominar a las personas oriundas y vecindadas en el Municipio de Tenancingo, Estado de México.

CAPÍTULO II

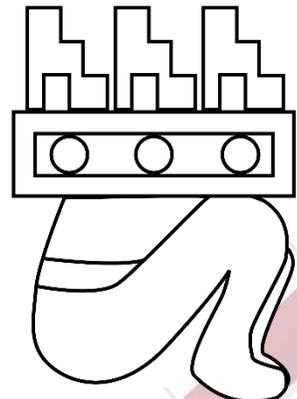
NOMBRE, ESCUDO DEL MUNICIPIO E IMAGOTIPO INSTITUCIONAL

Artículo 6.- El Municipio se integra por la población, el territorio, el orden jurídico, un gobierno autónomo en su régimen interior y con la administración de su patrimonio, conforme a las disposiciones legales vigentes, sin contravenir leyes federales y estatales.

Artículo 7.- El Municipio tiene el nombre de Tenancingo, su cabecera municipal es la ciudad de Tenancingo de Degollado, siendo ésta la sede del poder municipal, y usa el escudo que lo caracteriza, y solamente podrán ser modificados o sustituidos, previa las formalidades establecidas por la ley.

El topónimo, es una integración gráfica consistente en:

- I. Un tablero decorado con círculos que remata en tres almenas escalonadas, con tres escalones cada una lo cual representa: tenamitl = "fortaleza"; y
- II. La mitad inferior del cuerpo de un varón plebeyo (macehualli) en cuclillas con su región glútea (tzintamalli) bien asentada en el suelo (tzinacoctica) de aquí se obtienen los sufijos tenamitl = fortaleza; tzin = importancia, autoridad, respeto o veneración; y - co = en. Al unir los tres elementos se obtiene el nombre náhuatl tenantzinco,



que al castellanizarse se convierte en Tenancingo.

III. Tenantzinco: En la fortaleza de la autoridad o en la importante fortaleza.

Artículo 8.- Las imágenes que identifican al Municipio de Tenancingo, representan una ciudad típica, acogedora, heroica, comercial, artesanal, turística y agroindustrial.

Artículo 9.- El Ayuntamiento usará el topónimo y escudo que a la fecha lo distingue y lo caracteriza. El nombre, el topónimo y el escudo del Municipio sólo podrán ser utilizados por las autoridades, organismos y entidades municipales, en documentos de carácter oficial y bienes que conforman el patrimonio municipal, no pudiendo ser objeto de uso indebido, ni concesión por parte de los particulares. La contravención a esta disposición será sancionada en términos de lo dispuesto por el presente ordenamiento.

Teniendo la siguiente imagen y posterior descripción:



El escudo de armas de Tenancingo, se compone de cuatro sectores o cuarteles y dos piezas honorables que los enmarcan, teniendo la siguiente descripción y significado:



Ayuntamiento Constitucional de Tenancingo

GACETA MUNICIPAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO.
"PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TENANCINGO"

AÑO: 1 FEBRERO CINCO DE DOS MIL DIECINUEVE. No.: 03

"2019, Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur."

- **Cuartel superior izquierdo:** sobre fondo color plata (que significa firmeza), se ilustra el topónimo de Tenancingo, para recordar el origen náhuatl de la población, aunque ésta se hallara ubicada en el lugar diferente.
- **Cuartel superior derecho:** sobre fondo color rojo (gules), significado de intrepidez, un trébol dorado (fe), en el que las tres hojas representan los tres lugares que sucesivamente tomaron el mismo nombre:
 - Tenantzinco: pueblo precortesiano que se localizaba sobre el cerro de la cantera (hoy en Acatzingo);
 - Tenantzingo: "el viejo", donde se edificó la primera venta, en el paso del camino para las minas de Taxco y Zacualpan, en la estribación sur del cerro de Tepalcatepec; y
 - Tenancingo: actual, que fue fundado en 1551 en la falda sur del cerro de Coyutla, hoy de las Tres Marías.
 - Debajo del trébol, una acolia de plata (flor heráldica que significa juventud y hospitalidad) y una flor de lis, también de plata, que significa belleza.
 - Todo el conjunto del cuartel superior derecho significa: población que ha resistido los cambios adversos con dignidad y que se ha convertido en una joven ciudad que acoge a sus habitantes con agrado y que cautiva a quienes la visitan.
- **Cuartel inferior izquierdo:** en color verde (sinople), que significa libertad, la figura del cerro de las Tres Marías, a cuyas faldas se ubica la ciudad. Sobre él, la efigie de José María Morelos y Pavón, separados ambos por una rama de laurel (triumfo) dorado (gloria). Significa que Tenancingo compartió los honores de la victoria con el generalísimo Morelos, en la batalla librada contra las fuerzas realistas el 22 de enero de 1812.
- **Cuartel inferior derecho:** en fondo azul (azur), que significa peculiaridad, un cono de hilo al natural que representa a la industria textil, especialmente del rebozo, la cual ha dado fama a la ciudad.

Las dos piezas honorables que enmarcan al conjunto son:

- I. Una cinta color púrpura con forma de almenas que realza el conjunto de los cuatro sectores y significa la fuerza con la que la población de Tenancingo defiende su soberanía y su credo.
 - II. Una bordura de oro con el filo también en púrpura, sobre la que en color rojo (gules) se inscribe el lema ciudad: acogedora, heroica e industrial, lo que significa: tierra rica, defendible y digna, teñida con la sangre de sus hijos que lucharon por sus ideales patrios.
- **Forma exterior del escudo:** es una estilización del Ehecacuzcatl, emblema de Quetzalcóatl, el cual era un motivo frecuente en las mantas que como tributo se enviaban a Tenochtitlán. Las siete salientes de esta forma exterior representan los barrios que rodean la ciudad.

Artículo 10.- El logotipo institucional, se gráfica y explica, de la siguiente manera:



Ayuntamiento Constitucional de Tenancingo

El imagotipo institucional, es en forma circular, que representa el sentido de pertenencia y la continuidad del Municipio, que a su vez está representado con la semi-abstracción de símbolos que connotan lugares turísticos, artesanías y producción florícola, las líneas horizontales que van detrás del círculo, dan estabilidad visual expresando gráficamente, la experiencia, la paleta que se utilizó consta de siete colores (vino, azul,



Ayuntamiento Constitucional de Tenancingo

GACETA MUNICIPAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO.
"PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TENANCINGO"
AÑO: 1 FEBRERO CINCO DE DOS MIL DIECINUEVE. No.: 03

"2019, Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur."

rosa, verde, amarillo, púrpura, negro y blanco), la tipografía que se utiliza es la **SURFACE** debido a que sus trazos libres de serifas y terminales, tienen una correcta legibilidad, incluso en tamaños pequeños, el imagotipo tiene aplicaciones en plasta de un solo color, ya sea vino o negro, lo anterior con la finalidad de homogeneizar la imagen institucional; en el caso de la aplicación de la hoja membretada, ésta lleva en la parte superior, el escudo de armas del Municipio y en la parte inferior la dirección y datos del contacto.

Artículo 11.- Será obligatorio para los servidores públicos, utilizar en la papelería oficial, tanto el escudo de armas, así como el logotipo institucional, ya que este último, caracteriza a la administración pública 2019-2021.

CAPÍTULO III EL MUNICIPIO COMO ENTIDAD JURÍDICA

Artículo 12.- El Municipio está investido de personalidad jurídica, es autónomo en lo concerniente a su régimen interior y administrará libremente su hacienda, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Federal.

El Ayuntamiento tiene facultades para expedir el Bando Municipal, Reglamentos, Circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de su jurisdicción.

Artículo 13.- En el territorio del Municipio, su Ayuntamiento, agentes gubernativos y la población en general, sin menoscabo de sus prerrogativas y libertades, tienen el imperativo de guardar y hacer guardar la observancia de la Constitución Federal, la Constitución Estatal, la Ley Orgánica, las leyes que de ellas emanen y demás disposiciones de carácter municipal; así como observar los Tratados Internacionales referentes a proteger los Derechos Humanos, donde el Estado Mexicano sea parte.

Artículo 14.- El Municipio es gobernado por el cuerpo colegiado denominado Ayuntamiento, electo en forma popular directa y no habrá ninguna autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado; la ejecución de sus acuerdos y determinaciones corresponderá exclusivamente al Presidente Municipal, auxiliada por los servidores públicos municipales.

Artículo 15.- El Ayuntamiento funciona y reside en la Cabecera Municipal. Esta residencia sólo podrá trasladarse en forma permanente o temporal a otra localidad



Ayuntamiento Constitucional de Tenancingo

GACETA MUNICIPAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO.
"PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TENANCINGO"

AÑO: 1 FEBRERO CINCO DE DOS MIL DIECINUEVE. No.: 03

"2019, Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur."

comprendida dentro del territorio Municipal, mediante acuerdo en Sesión de Cabildo y por causa debidamente justificada, previa aprobación de la Legislatura del Estado o en su caso, de la Diputación Permanente.

El Ayuntamiento en Sesión de Cabildo podrá acordar la celebración de sesiones en localidades del interior del Municipio, sin requerir autorización de la Legislatura del Estado.

CAPÍTULO IV EL MUNICIPIO COMO ENTIDAD POLÍTICA

Artículo 16.- El Municipio de Tenancingo, es parte integral del Estado de México, se constituye con su territorio, su población y Gobierno con personalidad Jurídica y patrimonio propio, con competencia plena y exclusiva sobre sus elementos de organización política y administrativa. En términos del artículo 115 de la Constitución Federal.

Artículo 17.- El Ayuntamiento en cualquier tiempo podrá hacer las divisiones, adiciones y modificaciones que estime convenientes en cuanto al número, delimitación y circunscripción territorial de los sectores, secciones, manzanas, pueblos, barrios, comunidades, delegaciones y subdelegaciones de acuerdo al número de habitantes y servicios existentes.

CAPÍTULO V OBJETIVOS Y FINES DEL GOBIERNO MUNICIPAL

Artículo 18.- El Ayuntamiento tiene como objetivo primordial lograr el bienestar de la colectividad, respetando y promoviendo la dignidad y equidad de género en estricto apego al derecho y la justicia.

Por lo tanto, las acciones de las autoridades municipales deberán:

- I. Impulsar programas dirigidos a instituir las condiciones necesarias para el desarrollo de una cultura de paz, legalidad y respeto entre las y los habitantes del Municipio;
- II. Instrumentar políticas públicas que coadyuven en la prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres e intrafamiliar;



Ayuntamiento Constitucional de Tenancingo

GACETA MUNICIPAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO.
"PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TENANCINGO"

AÑO: 1 FEBRERO CINCO DE DOS MIL DIECINUEVE. No.: 03

"2019, Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur."

- III. Impulsar una política permanente de mejora regulatoria en el Municipio como instrumento de desarrollo;
- IV. Impulsar acciones a favor de la igualdad, respeto a la diversidad, inclusión y no discriminación por condición de discapacidad, orientación sexual e identidad de género;
- V. Implementar programas que de manera especial atiendan al principio de interés superior de la niñez, promoviendo la realización de acciones que coadyuven en la formación de una cultura de valores entre los habitantes, primordialmente entre los menores de edad, con la finalidad de formar ciudadanos íntegros y con valores que logren un bienestar común;
- VI. Incorporar la perspectiva de género como una categoría de análisis en la planeación, presupuestación y ejecución de obras y programas; y
- VII. Promover y apoyar una cultura de valores éticos y morales que favorezcan el desarrollo integral de la población Tenancinguense.

Artículo 19.- Son fines del Ayuntamiento:

- I. Garantizar la tranquilidad, seguridad y protección de las personas y sus bienes;
- II. Promover el civismo y garantizar la moralidad, salubridad y orden público;
- III. Preservar la integridad del territorio municipal;
- IV. Satisfacer las necesidades colectivas de sus habitantes, mediante la adecuada prestación de los servicios públicos municipales;
- V. Garantizar un sistema integral de mejora regulatoria como instrumento de desarrollo para el Municipio;
- VI. Promover la integración social de sus habitantes;



2019 — 2021
Ayuntamiento Constitucional de Tenancingo

GACETA MUNICIPAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO.
"PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TENANCINGO"

AÑO: 1 FEBRERO CINCO DE DOS MIL DIECINUEVE. No.: 03

"2019, Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur."

- VII.** Fomentar entre sus habitantes, el amor a la patria y la solidaridad nacional;
- VIII.** Fortalecer los vínculos de identidad como Tenancinguenses, entre sus habitantes;
- IX.** Coordinar su actividad para garantizar el conjunto de condiciones sociales, económicas y políticas, en virtud de las cuales los Tenancinguenses puedan desarrollarse plenamente;
- X.** Garantizar la seguridad jurídica, dentro del ámbito de su competencia, de conformidad con la jerarquía del orden jurídico mexicano y particularmente, con el respeto a los derechos humanos y a las garantías que estipula la Constitución Federal especialmente las contenidas en los artículos 14 y 16, que orientan la audiencia y legalidad que debe investir todo acto de autoridad;
- XI.** Establecer programas en coordinación con las autoridades federales y estatales, a efecto de garantizar la seguridad pública, así como la participación de la comunidad, a fin de instrumentar y dar seguimiento a las acciones en materia de seguridad pública;
- XII.** Vigilar que en ningún caso prevalezcan los intereses personales o de grupo, contrarios al interés supremo de la población;
- XIII.** Aplicar debidamente la Constitución Federal, Tratados Internacionales, Constitución Local, Reglamentos y el presente Bando Municipal, entre otros ordenamientos legales a la función municipal;
- XIV.** Identificar los problemas y necesidades del Municipio para definir los objetivos, estrategias y programas de cada una de las áreas de la Administración Pública Municipal que permitan establecer alternativas de solución, procurando, además, la simplificación administrativa;
- XV.** Proporcionar de manera eficiente los servicios públicos municipales, considerando las prioridades, los recursos humanos, económicos y materiales de que disponga el Ayuntamiento;



2019 - 2021
Ayuntamiento Constitucional de Tenancingo

GACETA MUNICIPAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO.
"PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TENANCINGO"

AÑO: 1 FEBRERO CINCO DE DOS MIL DIECINUEVE. No.: 03

"2019, Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur."

- XVI.** Preservar y fomentar los valores cívicos y culturales para acrecentar la identidad municipal; por lo tanto, las plazas cívicas sólo serán utilizadas para los actos cívicos, culturales, académicos y políticos;
- XVII.** Reconocer a las y los Tenancinguenses que se destaquen por sus servicios a la comunidad;
- XVIII.** Fomentar el adecuado y ordenado crecimiento urbano del Municipio de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano Municipal;
- XIX.** Promover la participación de la población en el desarrollo de los planes y programas municipales;
- XX.** Promover el desarrollo cultural, social, económico, turístico y deportivo de sus habitantes;
- XXI.** Establecer e impulsar programas para combatir el rezago social;
- XXII.** Apoyar los planes y programas federales y estatales para el fortalecimiento del Municipio;
- XXIII.** Elaborar programas municipales que impulsen la creación de fuentes de empleo, así como brindar capacitación al trabajador;
- XXIV.** Apoyar la actividad comercial, artesanal, industrial, de abasto y de prestación de servicios que realizan los particulares, de conformidad con la normatividad aplicable;
- XXV.** Preservar el equilibrio ecológico y proteger el medio ambiente del Municipio;
- XXVI.** Impulsar la educación extraescolar y básica entre la población, participando en los programas educativos del Gobierno Federal y Estatal;
- XXVII.** Promover y gestionar actividades económicas y productivas en el ámbito del territorio municipal;
- XXVIII.** Impulsar proyectos de inversión de empresas no contaminantes;



Ayuntamiento Constitucional de Tenancingo

GACETA MUNICIPAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO.
"PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TENANCINGO"

AÑO: 1 FEBRERO CINCO DE DOS MIL DIECINUEVE. No.: 03

"2019, Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur."

- XXIX. Promover la cultura del agua mediante acciones de cuidado, ahorro, preservación y reutilización de este recurso, dentro del marco del desarrollo sustentable;
- XXX. Asociarse con otros Municipios para el mejor cumplimiento de sus fines y objetivos;
- XXXI. Expedir, reformar y hacer cumplir el Bando Municipal, y las demás disposiciones normativas;
- XXXII. Respetar, promover, regular y salvaguardar el goce y ejercicio de los derechos humanos en condiciones de equidad e igualdad de las personas, observando lo establecido en la Constitución Federal, los Tratados Internacionales, Constitución Local y demás leyes complementarias;
- XXXIII. Salvaguardar el derecho del hombre y la mujer a una vida libre de violencia, los derechos de las niñas, niños, adolescentes, adultos mayores y personas con discapacidad;
- XXXIV. Promover la atención y apoyo a migrantes del Municipio; y
- XXXV. Observar y difundir oportuna y eficazmente los acuerdos y disposiciones que dicte el Ayuntamiento.

Artículo 20.- Para el cumplimiento de sus fines, el Ayuntamiento también tiene las atribuciones establecidas por las leyes federales, estatales y municipales.

CAPÍTULO VI DEL PATRIMONIO MUNICIPAL

Artículo 21.- El Municipio como ente jurídico administrará su patrimonio conforme a las leyes aplicables.

Artículo 22.- El Patrimonio Municipal se constituye, con los siguientes bienes:

- I. Del dominio público municipal; y
- II. Del dominio privado del Municipio.



Ayuntamiento Constitucional de Tenancingo

GACETA MUNICIPAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO.
"PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TENANCINGO"

AÑO: 1 FEBRERO CINCO DE DOS MIL DIECINUEVE. No.: 03

"2019, Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur."

Son bienes del dominio público municipal:

- a). Los de uso común;
- b). Los destinados por el Ayuntamiento a un servicio público y los propios que de hecho se utilicen para ese fin;
- c). Las pinturas, murales, esculturas, artesanías y cualquier obra artística o de valor histórico adherida permanentemente;
- d). Los inmuebles propiedad del Municipio;
- e). Los bienes muebles municipales que por su naturaleza no sean sustituibles; y
- f). Los demás que señale la ley.

Son bienes del dominio privado municipal:

- a). Los que resultaren de la liquidación o extinción de organismos auxiliares municipales; y
- b). Los inmuebles o muebles que formen parte del patrimonio municipal o adquiera el Municipio, no destinados al uso común o a la prestación de un servicio público.

Artículo 23.- El Ayuntamiento es la única entidad facultada para acordar el uso que debe darse a los bienes muebles e inmuebles de propiedad municipal.

Artículo 24.- El inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio debe ser elaborado por el Secretario del Ayuntamiento, con la intervención del Síndico Municipal y la participación del titular del Órgano de Control Interno.

CAPÍTULO VII DE LA HACIENDA MUNICIPAL

Artículo 25.- El Municipio de manera libre administrará su hacienda que estará integrada por los rendimientos de los bienes que le pertenecen, contribuciones y otros ingresos como las participaciones federales y estatales.



Ayuntamiento Constitucional de Tenancingo

GACETA MUNICIPAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO.
"PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TENANCINGO"

AÑO: 1 FEBRERO CINCO DE DOS MIL DIECINUEVE. No.: 03

"2019, Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur."

Artículo 26.- La Hacienda Pública Municipal se integra por:

- I. Los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio;
- II. Los capitales y créditos a favor del Municipio, así como los intereses y productos que generen los mismos;
- III. Las rentas y productos de todos los bienes municipales;
- IV. Las participaciones que perciba de acuerdo con las leyes federales y del estado;
- V. Las contribuciones y demás ingresos determinados en la Ley de Ingresos de los Municipios, los que decreta la Legislatura y otros que por cualquier título legal perciba; y
- VI. Donaciones, herencias y legados que reciba.

El gasto público comprende las erogaciones que por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera y cancelación de pasivos realice el Municipio.

Artículo 27.- Son autoridades fiscales municipales:

- I. El Ayuntamiento;
- II. El Presidente Municipal;
- III. La Síndica o Síndico Municipal;
- IV. La Tesorera o Tesorero Municipal;
- V. El Titular del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tenancingo;
- VI. El Titular del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tenancingo; y



Ayuntamiento Constitucional de Tenancingo

GACETA MUNICIPAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO.
"PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TENANCINGO"

AÑO: 1 FEBRERO CINCO DE DOS MIL DIECINUEVE. No.: 03

"2019, Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur."

VII. El Titular del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tenancingo.

CAPÍTULO VIII DE LAS FECHAS CÍVICAS DEL MUNICIPIO

Artículo 28.- Se consideran fechas cívicas y de celebración especial en el Municipio, las siguientes:

- I. 22 de enero.-** Conmemoración de la batalla del 22 de enero de 1812, en la que los Insurgentes comandados por el Generalísimo José María Morelos y Pavón, apoyado por Hermenegildo Galeana, los hermanos Bravo y Mariano Matamoros, derrotaron al ejército realista del brigadier Rosendo Porlier;
- II. 14 de marzo.-** Aniversario de la elevación de la Villa de Tenancingo a rango de ciudad (14 de marzo de 1878);
- III. 8 de abril.-** Aniversario de la erección del Municipio de Tenancingo (8 de abril de 1825);
- IV. 14 de abril.-** Aniversario del ataque de los "Carabineros de Coahuila", que aliados con los zapatistas, expulsaron de Tenancingo al ejército federal que ocupaba la ciudad por órdenes de Victoriano Huerta (14 de abril de 1913);
- V. 30 de agosto.-** Aniversario del renacimiento de Tenancingo, después de que el General Liberal Laureano Valdez incendió toda la población. A partir de entonces, se trazaron las calles perfectamente orientadas y perpendiculares, como lucen ahora, por iniciativa de notables ciudadanos como Don Carlos Zepeda y Don Mauro Ordorica (30 de agosto de 1860); y el
- VI. 15 de octubre.-** Aniversario de la fundación del Tenancingo actual (15 de octubre de 1551).

Artículo 29.- Se considerarán fechas trascendentales para el Municipio la celebración de sus personajes célebres:

- I. 15 de enero.-** Natalicio de Leopoldo Flores Valdez, artista nacido en San Simonito, Tenancingo, Estado de México, autor del Cosmovitral de la ciudad



2019 — 2021
Ayuntamiento Constitucional de Tenancingo

GACETA MUNICIPAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO.
"PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TENANCINGO"

AÑO: 1 FEBRERO CINCO DE DOS MIL DIECINUEVE. No.: 03

"2019, Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur."

de Toluca de Lerdo, entre otras obras de renombre internacional (15 de enero de 1934);

- II. **18 de febrero.-** Aniversario luctuoso del escultor Tenancinguense Joaquín Solache Monroy, autor de la primera estatua de Don Miguel Hidalgo en la historia de México (18 de febrero de 1892);
- III. **15 de mayo.-** Aniversario luctuoso del Lic. Guillermo Ordorica Manjarrez, Diputado del Congreso Constituyente que dio origen a nuestra Constitución Federal (15 de mayo de 1944);
- IV. **14 de julio.-** Aniversario luctuoso de Petronilo Monroy (14 de julio de 1882); y
- V. **12 de noviembre.-** Aniversario del natalicio del arqueólogo Horacio Corona Olea, autor del escudo de armas de la ciudad de Tenancingo e investigador de los sitios arqueológicos del Municipio (12 de noviembre de 1920).

TÍTULO SEGUNDO

DEL TERRITORIO MUNICIPAL

CAPÍTULO I

DE LA EXTENSIÓN, LOCALIZACIÓN Y LÍMITES DEL MUNICIPIO

Artículo 30.- El Municipio de Tenancingo, cuenta con una superficie aproximada de 160.042 Km² (kilómetros cuadrados); Y se localiza a 49 kilómetros, al sur de la capital del Estado de México, y limita:

- **Al norte:** con los Municipios de Joquicingo y Tenango del Valle;
- **Al sur:** con el Municipio de Zumpahuacán;
- **Al oriente:** con el Municipio de Malinalco; y
- **Al poniente:** con el Municipio de Villa Guerrero.

CAPÍTULO II

DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL DEL MUNICIPIO

Artículo 31.- El Ayuntamiento en cualquier tiempo podrá hacer las segregaciones, adiciones y modificaciones que estime convenientes en cuanto al número, delimitación y circunscripción territorial de los sectores, secciones, manzanas, colonias, pueblos,

barrios, comunidades, delegaciones de acuerdo al número de habitantes y servicios existentes.

Artículo 32.- Para el cumplimiento de sus funciones políticas y administrativas, el Ayuntamiento de Tenancingo, ha dividido su territorio municipal en: Cabecera Municipal, que a la vez se subdivide en barrios y colonias; así como en: Pueblos, Comunidades y Colonias que integran el resto del territorio municipal, siendo actualmente las siguientes:

I. La Cabecera Municipal: con el nombre de Tenancingo de Degollado, que se integra con:

A) Barrios:

1. El Calvario;
2. El Carrizal;
3. El Chabacano;
4. El Cura Hidalgo;
5. El Huerto;
6. La Campana;
7. La Capilla de Guadalupe;
8. La Capilla de Jesús;
9. La Capilla de Los Remedios;
10. San Pedrito;
11. San Vicente;
12. Santa Teresa; y
13. Teotla.

B) Colonias:

1. Centro; e
2. ISSEMyM.

II. Pueblos:

1. Acatzingo;
2. Chalchihuapan;
3. El Carmen;

4. Gualupita;
5. Ixpuchiapan;
6. Pueblo Nuevo;
7. San Gabriel Zepayautla;
8. San José Chalmita;
9. San José Tenería;
10. San Juan Tetitlán;
11. San Juan Xochiaca;
12. San Martín Coapaxtongo;
13. San Miguel Tecomatlán;
14. San Nicolás;
15. San Simonito;
16. Santa Ana Ixtlahuatzingo;
17. Santa Cruz Quetzalapa;
18. Tepalcatepec;
19. Tepetzingo;
20. Tepoxtepec; y
21. Terrenate.

III. Comunidades:

1. Agua Bendita;
2. Agua Dulce;
3. Atotonilco;
4. Barrio Ixcuinapan;
5. Cruz Vidriada;
6. El Salitre;
7. Francisco Zarco;
8. Guadalupe Victoria;
9. La Ciénega;
10. La Mesita;
11. La Ocotalera;
12. La Trinidad;
13. Llano de Tenería;
14. Los Morales;
15. Monte de Pozo;
16. Plan de San Martín;
17. Rinconada de Santa Teresa;



2019-2021
Ayuntamiento Constitucional de Tenancingo

GACETA MUNICIPAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO.
"PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TENANCINGO"

AÑO: 1 FEBRERO CINCO DE DOS MIL DIECINUEVE. No.: 03

"2019, Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur."

18. San Antonio Agua Bendita;
19. San Diego;
20. San Isidro Ejido de Tenancingo;
21. San Pedro Ejido de Tecamatlán;
22. Santa Cruz Xochiaca;
23. Santa Teresita Acatzingo; y
24. Tierra Blanca.

IV. Colonias:

1. 14 de Marzo;
2. Ejército del Trabajo;
3. El Chiflón;
4. El Durazno;
5. El Llano de Ixpuichiapan;
6. El Panteón la Magdalena;
7. Emiliano Zapata Ejido de Tenancingo;
8. Emiliano Zapata Ejido de Tepetzingo;
9. La Barranca;
10. La Cascajera;
11. La Compuerta;
12. La Ermita;
13. La Lagunilla;
14. La Providencia;
15. La Trinidad;
16. Las Casuarinas;
17. Lázaro Cárdenas Ixpuichiapan;
18. Los Shiperes;
19. Morelos;
20. Nueva San Pedrito;
21. Paraje El Chiflón;
22. Plan de Guadalupe;
23. Progreso;
24. San Francisco Tepetzingo;
25. San José El Cuartel;
26. San Mateo;
27. San Ramón;
28. Valle de Guadalupe; y
29. Vimate.



2019-2021
Ayuntamiento Constitucional de Tenancingo

GACETA MUNICIPAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO.
"PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TENANCINGO"

AÑO: 1 FEBRERO CINCO DE DOS MIL DIECINUEVE. No.: 03

"2019, Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur."

TÍTULO TERCERO DE LA POBLACIÓN MUNICIPAL

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 33.- En el Municipio todas las personas gozarán de los mismos derechos, libertades y trato por parte de las autoridades municipales, sin discriminación alguna que atente contra la dignidad humana, anule o menoscabe los derechos y libertades de éstas.

Las autoridades municipales promoverán, respetarán y protegerán los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal, en Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano es parte y en la Constitución Local.

Artículo 34.- La población del Municipio se constituye por las personas que habitan o residen de manera permanente en su territorio. La residencia puede ser definitiva o transitoria.

Artículo 35.- Son habitantes del Municipio todas las personas que residan de manera permanente o por un tiempo mínimo de seis meses en su territorio.

Artículo 36.- Son transeúntes todas aquellas personas que se encuentren de paso en el territorio municipal, ya sea con fines turísticos, laborales, culturales o de tránsito.

CAPÍTULO II DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO

Artículo 37.- Son habitantes del Municipio y se consideran Tenancinguenses:

I. Oriundos: Las personas nacidas dentro del Municipio y radicados en el territorio.

II. Vecino: Los habitantes del Municipio adquieren la calidad de vecinos por:

1. Tener residencia efectiva en el territorio del Municipio por un periodo no menor de seis meses.



2019 — 2021
Ayuntamiento Constitucional de Tenancingo

GACETA MUNICIPAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO.
"PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TENANCINGO"

AÑO: 1 FEBRERO CINCO DE DOS MIL DIECINUEVE. No.: 03

"2019, Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur."

2. Manifestar expresamente ante la autoridad municipal, el deseo de adquirir la vecindad.
3. Los extranjeros que acrediten su legal estancia en el País, y residan en el Municipio por más de 2 años y que tengan su patrimonio en el mismo, así como su registro en el padrón municipal de extranjeros dentro de los días siguientes al establecimiento de su domicilio en el territorio municipal.

La categoría de vecinos se pierde por ausencia de más de seis meses del territorio municipal o renuncia expresa; la vecindad, no se perderá cuando el vecino se traslade a

residir en otro lugar en función de desempeño de un cargo elección popular o comisión de carácter oficial.

CAPÍTULO III DE LOS EXTRANJEROS, TRANSEÚNTES O VISITANTES

Artículo 38.- El extranjero que resida en el Municipio, deberá registrarse en el padrón municipal que para tal efecto exista, y además deberá acreditar dicha calidad, dentro de los 10 días siguientes al establecimiento de su domicilio en el territorio municipal.

Los extranjeros que residan legalmente en el Municipio por más de 2 años, que estén inscritos en el padrón municipal y tengan un modo honesto de vivir, podrán ser considerados como vecinos y tendrán todos los derechos y obligaciones de estos, salvo los de carácter político.

Artículo 39.- Los habitantes extranjeros y transeúntes en el Municipio, gozarán de los derechos consignados en el presente Bando Municipal.

Son visitantes y transeúntes todas aquellas personas que se encuentren de paso en el territorio Municipal, ya sea con fines turísticos, laborales, culturales o de tránsito.

CAPÍTULO IV DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO

Artículo 40.- Los habitantes y/o vecinos tendrán los siguientes derechos:



Ayuntamiento Constitucional de Tenancingo

GACETA MUNICIPAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO.
"PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TENANCINGO"

AÑO: 1 FEBRERO CINCO DE DOS MIL DIECINUEVE. No.: 03

"2019, Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur."

- I. A que se les respete y salvaguarden el goce de los derechos humanos en condiciones de equidad e igualdad de las personas y género sin discriminación;
- II. Preferencia en igualdad de circunstancias para el desempeño de empleos, cargos y comisiones públicos del Municipio;
- III. Votar y ser votado para los cargos de elección popular en los términos prescritos por las leyes, así como desempeñar las comisiones de autoridad auxiliar y otras que le sean encomendadas;
- IV. Hacer uso de las instalaciones y acceso a los servicios públicos municipales según su naturaleza;
- V. Recibir atención oportuna y respetuosa por parte de los servidores públicos municipales;
- VI. Recibir información de los órganos municipales mediante petición por escrito, en la forma y términos que establezca la Ley de Transparencia;
- VII. Acceder a la gestión pública a través de medios electrónicos;
- VIII. Acudir ante el órgano de representación vecinal, Delegada o Delegado o integrante del Consejo de Participación Ciudadana (COPACI) o ante cualquier dependencia municipal, con el fin de ser auxiliado;
- IX. Ser oído y atendido por la autoridad municipal correspondiente cuando sea afectado por actividades molestas, peligrosas, nocivas e insalubres que perturben su entorno social;
- X. Formular propuestas al Ayuntamiento, para la solución de los problemas del interés público;
- XI. Denunciar ante la Contraloría Municipal cualquier acto u omisión que implique responsabilidad administrativa, cometidos en su agravio o de una tercera persona y en contra de los servidores públicos municipales en ejercicio de sus funciones; así como aquellos que impliquen violación



Ayuntamiento Constitucional de Tenancingo

GACETA MUNICIPAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO.
"PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TENANCINGO"

AÑO: 1 FEBRERO CINCO DE DOS MIL DIECINUEVE. No.: 03

"2019, Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur."

a los principios de legalidad, honradez, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de la función pública;

- XII. Ser beneficiario de los programas sociales que promueva el Ayuntamiento, siempre que se cumplan con los requisitos establecidos; y
- XIII. Todos aquellos que le reconozcan otras disposiciones de carácter federal, estatal y municipal.

Artículo 41.- Los habitantes y vecinos tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Respetar y cumplir las disposiciones legales y los mandatos de las autoridades municipales legítimamente constituidas;
- II. Observar en todos sus actos el respeto a la dignidad humana, a la moral y las buenas costumbres, a la aceptación y tolerancia;
- III. Propiciar la asistencia de sus hijos o de quienes estén bajo su tutela y que presenten alguna discapacidad, a los centros de rehabilitación y capacitación, con el objeto de favorecer el desarrollo de sus potencialidades y su incorporación a la sociedad;
- IV. Inscribir y mandar a la escuela de educación básica y media superior a los menores de edad que se encuentran bajo su patria potestad, tutela o simple cuidado, velando que asistan a las mismas;
- V. Informar a la autoridad municipal el nombre y domicilio de las personas analfabetas y motivarlas para que asistan a los centros de alfabetización establecidos en el Municipio;
- VI. Acudir a votar en las elecciones para cargos de elección popular;
- VII. Inscribir en el padrón catastral los bienes inmuebles sobre los que tenga la propiedad o posesión legal;
- VIII. Inscribir en el padrón municipal la actividad industrial, comercial o de servicios a que se dediquen, temporal o permanentemente;



Ayuntamiento Constitucional de Tenancingo

GACETA MUNICIPAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO.
"PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TENANCINGO"

AÑO: 1 FEBRERO CINCO DE DOS MIL DIECINUEVE. No.: 03

"2019, Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur."

- IX. Cumplir puntalmente con el pago de las contribuciones e impuestos de manera proporcional y equitativa en términos que disponga la normatividad vigente;
- X. Respetar las vías públicas, los parques, jardines, centros deportivos y las áreas de servicio público municipal, así como los derechos de los demás usuarios en los mismos;
- XI. Respetar la infraestructura instalada para facilitar a las personas con discapacidad y/o adultos mayores su incorporación a la vida en sociedad;
- XII. Preservar los sitios y edificios de valor histórico, comprendidos en el Municipio;
- XIII. Delimitar los predios baldíos de su propiedad, comprendidos dentro de las zonas urbanas del Municipio;
- XIV. Pintar las fachadas de las construcciones de su propiedad o posesión;
- XV. Mantener aseada y con libre acceso la banqueta del frente de su domicilio, establecimiento comercial y predios de su propiedad o posesión;
- XVI. Colocar en un lugar visible de la fachada de su domicilio, la placa con el número oficial que le sea asignado por la autoridad municipal;
- XVII. Cooperar conforme a las leyes y reglamentos en la realización de obras de beneficio colectivo;
- XVIII. Informar y en su caso denunciar ante la autoridad competente, a quien se sorprenda robando o maltratando rejillas, tapaderas, coladeras y brocales del sistema de agua potable y drenaje; lámparas de alumbrado público y mobiliario urbano o cualquier otro bien mueble o inmueble propiedad del Municipio;
- XIX. Informar a las autoridades competentes sobre cualquier avería en los servicios públicos;



Ayuntamiento Constitucional de Tenancingo

GACETA MUNICIPAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO.
"PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TENANCINGO"

AÑO: 1 FEBRERO CINCO DE DOS MIL DIECINUEVE. No.: 03

"2019, Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur."

- XX.** Proporcionar los informes y datos que, conforme a derecho, les soliciten las autoridades municipales;
- XXI.** Acudir ante las autoridades municipales, cuando legalmente así le sea solicitado;
- XXII.** Denunciar a quienes utilicen cualquier predio como centro de propagación de vicios, expendio de drogas, bebidas alcohólicas y de cualquier otro tipo que afecten la salud y el sano desarrollo de las personas;
- XXIII.** Señalar domicilio para cualquier trámite solicitado al Ayuntamiento para oír y recibir todo tipo de notificaciones, dentro del territorio municipal, de lo contrario se señalarán en los estrados de la dependencia municipal que corresponda, como lo disponen las normas administrativas vigentes;
- XXIV.** Participar con las autoridades municipales en la preservación y restauración del medio ambiente;
- XXV.** Colaborar con las autoridades municipales en el establecimiento, conservación y mantenimiento de viveros en la forestación y reforestación de zonas erosionadas, así como cuidar y conservar los árboles situados frente o dentro de su domicilio;
- XXVI.** Colaborar con las autoridades municipales en la difusión de los programas que se habiliten en beneficio de mejorar la salud pública;
- XXVII.** Separar los residuos sólidos de los domicilios en orgánicos e inorgánicos;
- XXVIII.** Solicitar por escrito al Ayuntamiento con el visto bueno de los Delegados o Delegadas o del Consejo de Participación Ciudadana, los permisos necesarios para llevar a cabo festejos sociales en las calles y lugares públicos, enterando el pago correspondiente a la Tesorería Municipal;
- XXIX.** Informar a la autoridad competente el maltrato, la explotación, prostitución, abandono, negligencia, y abuso sexual en contra de



Ayuntamiento Constitucional de Tenancingo

GACETA MUNICIPAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO.
"PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TENANCINGO"

AÑO: 1 FEBRERO CINCO DE DOS MIL DIECINUEVE. No.: 03

"2019, Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur."

menores, adolescentes, mujeres, hombres, personas con discapacidad y adultos mayores;

- XXX.** Cooperar y participar organizadamente en caso de catástrofes, de acuerdo con el Atlas de Riesgo, en beneficio de la población afectada, a través de la Dirección de Seguridad Pública, Protección Civil y Bomberos;
- XXXI.** Conectarse al sistema de drenaje en aquellos lugares donde exista, para no descargar las aguas residuales de sus domicilios en barrancas, canales o vía pública;
- XXXII.** Abstenerse de realizar acciones u omisiones que resulten insalubres o peligrosas para la población;
- XXXIII.** Auxiliar a las autoridades en la conservación y preservación de la salud individual y colectiva;
- XXXIV.** Informar a la autoridad municipal de todas aquellas personas que por sus carencias económicas o situación de capacidades diferentes se vean impedidas para satisfacer sus requerimientos básicos de subsistencia y desarrollo;
- XXXV.** Denunciar a quien arroje basura, residuos sólidos o líquidos, solventes o cualquier tipo de sustancias tóxicas a las alcantarillas, pozos de visita, cajas de válvula y en general a las instalaciones de agua potable, drenaje o, a cualquier bien de propiedad municipal y/o propiedad privada;
- XXXVI.** Inscribirse en la Junta Municipal de Reclutamiento, cuando se esté en edad de cumplir con el servicio militar nacional;
- XXXVII.** Cruzar las calles y avenidas en las esquinas o por las áreas para ello establecidas;
- XXXVIII.** Participar en los consejos, comités, programas, planes y acciones que las autoridades federales, estatales y municipales les hagan partícipes de acuerdo a sus posibilidades; y



Ayuntamiento Constitucional de Tenancingo

GACETA MUNICIPAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO.
"PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TENANCINGO"

AÑO: 1 FEBRERO CINCO DE DOS MIL DIECINUEVE. No.: 03

"2019, Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur."

- XXXIX. Todas las demás que establezcan las disposiciones jurídicas federales, estatales y municipales.
- XL. Abstenerse de generar ruido por encima de los decibeles máximos permitidos por la ley o normatividad aplicable.

CAPÍTULO V DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS EXTRANJEROS, TRANSEÚNTES O VISITANTES EN EL TERRITORIO MUNICIPAL

Artículo 42.- Son derechos de los extranjeros, transeúntes y visitantes, los siguientes:

- I. Gozar de la protección a sus derechos fundamentales y derechos humanos que establezcan las leyes;
- II. Solicitar por escrito y obtener la información, orientación y auxilio que requieran;
- III. Impugnar las resoluciones de las autoridades municipales, mediante los procedimientos y recursos que prevén las leyes, aplicables al caso concreto;
- IV. Incorporarse a los grupos organizados de servicio social o de beneficio colectivo y de salud pública; y
- V. Asistir a los actos cívicos que organice el Ayuntamiento.

Artículo 43.- Es obligación de los habitantes, vecinos, extranjeros, transeúntes y visitantes, respetar las disposiciones del presente Bando Municipal, de los reglamentos municipales y demás disposiciones de carácter general.

TÍTULO CUARTO DEL AYUNTAMIENTO

CAPÍTULO I DEL AYUNTAMIENTO Y SUS INTEGRANTES



Ayuntamiento Constitucional de Tenancingo

GACETA MUNICIPAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO.
"PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TENANCINGO"

AÑO: 1 FEBRERO CINCO DE DOS MIL DIECINUEVE. No.: 03

"2019, Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur."

Artículo 44.- El Gobierno y la Administración del Municipio de Tenancingo, está depositado en un cuerpo colegiado y deliberante que se denomina Ayuntamiento, integrado por un Presidente Municipal, un Síndico, seis Regidores electos por el principio de mayoría relativa y cuatro por el principio de representación proporcional, con las facultades y obligaciones que las leyes les otorgan, de conformidad con la

Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley Orgánica y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 45.- El Ayuntamiento tomará sus determinaciones y deber resolver colegiadamente, para lo cual se constituye en asamblea deliberante denominada Cabildo; la cual deberá aprobar por acuerdo de la mayoría de los asistentes a las Sesiones de Cabildo la definición de políticas públicas y generales del gobierno, así como las decisiones que repercuten a la población, territorio, patrimonio, organización política y administrativa del Municipio, conforme a lo dispuesto por las leyes, reglamentos y demás disposiciones normativas aplicables, y la ejecución de sus determinaciones corresponderá al Presidente Municipal, quien preside al Ayuntamiento y representa la Administración Municipal.

CAPÍTULO II DE LAS ATRIBUCIONES DEL AYUNTAMIENTO

Artículo 46.- Para el cumplimiento de sus fines, el Ayuntamiento tendrá las atribuciones establecidas por la Constitución Federal, la Constitución Local, las Leyes Federales y Locales que de una u otra emanen, así como del presente Bando Municipal.

Las competencias serán exclusivas del Ayuntamiento y no podrán ser delegadas las del Presidente Municipal, lo serán previo acuerdo de éste o por determinación de las leyes del artículo 31 de la Ley Orgánica.

Artículo 47.- Al Ayuntamiento como cuerpo colegiado, le corresponden además de las consideradas en otros ordenamientos legales, las siguientes atribuciones:

- I. De Reglamentación; y
- II. De Supervisión.



Ayuntamiento Constitucional de Tenancingo

GACETA MUNICIPAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO.
"PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TENANCINGO"

AÑO: 1 FEBRERO CINCO DE DOS MIL DIECINUEVE. No.: 03

"2019, Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur."

CAPÍTULO III DE LAS COMISIONES DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO

Artículo 48.- Corresponde miembros del Ayuntamiento, asumir la comisión o comisiones que les sean asignadas, siendo estos responsables de estudiar, examinar y proponer los acuerdos, acciones o normas tendientes a mejorar la administración pública municipal, así como de vigilar y reportar al propio Ayuntamiento sobre los asuntos a su cargo y sobre el cumplimiento de las disposiciones y acuerdos que dicte el Cabildo.

Artículo 49.- Son comisiones de los miembros del Ayuntamiento, las permanentes o transitorias, que determine el propio Ayuntamiento en Sesión de Cabildo. Siendo las siguientes:

1. **PRESIDENTE MUNICIPAL.-** Comisión permanente, ejecución de las decisiones del Ayuntamiento, responsable del gobierno, de la administración pública centralizada y descentralizada, y de la seguridad pública en el Municipio; Así mismo, tiene a su cargo las comisiones ordinarias de: **GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO, PROTECCIÓN CIVIL y PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO.**
2. **SÍNDICO MUNICIPAL.-** Comisión permanente, la hacienda pública municipal, defensa de los derechos e intereses del Municipio, en especial los de carácter patrimonial y la función de la Contraloría Interna, tiene a su cargo las comisiones ordinarias de: **HACIENDA,** así como **LA REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL.**
3. **PRIMER REGIDOR.-** Le corresponde la **COMISIÓN PERMANENTE DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO.**
4. **SEGUNDO REGIDOR.-** Le corresponde la **COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURA, EDUCACIÓN PÚBLICA, DEPORTE Y RECREACIÓN,** así como **DERECHOS HUMANOS.**
5. **TERCER REGIDOR.-** Le corresponde la **COMISIÓN PERMANENTE DE MERCADOS, CENTRALES DE ABASTO, RASTROS, EMPLEO Y ATENCIÓN A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.**



2019 – 2021
Ayuntamiento Constitucional de Tenancingo

GACETA MUNICIPAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO.
"PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TENANCINGO"

AÑO: 1 FEBRERO CINCO DE DOS MIL DIECINUEVE. No.: 03

"2019, Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur."

6. **CUARTO REGIDOR.-** Le corresponde la **COMISIÓN PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y PROTECCIÓN E INCLUSIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.**
7. **QUINTO REGIDOR.-** Le corresponde la **COMISIÓN PERMANENTE DE FOMENTO AGROPECUARIO Y FORESTAL**, así como **TRANSPARENCIA**,
8. **ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**
9. **SEXTO REGIDOR.-** Le corresponde la **COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD PÚBLICA, POBLACIÓN**, así como **PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A CONFLICTOS LABORALES.**
10. **SÉPTIMO REGIDOR.-** Le corresponde la **COMISIÓN PERMANENTE DE AGUA, DRENAJE Y ALCANTARILLADO.**
11. **OCTAVO REGIDOR.-** Le corresponde la **COMISIÓN PERMANENTE DE TURISMO Y ASUNTOS INTERNACIONALES**, así como **APOYO AL MIGRANTE.**
12. **NOVENO REGIDOR.-** Le corresponde la **COMISIÓN PERMANENTE DE ALUMBRADO PÚBLICO, PARQUES Y JARDINES, PANTEONES**, así como **PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA.**
13. **DÉCIMO REGIDOR.-** Le corresponde la **COMISIÓN PERMANENTE DE PREVENCIÓN Y RESTAURACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.**

CAPÍTULO IV DE LAS AUTORIDADES AUXILIARES

Artículo 50.- Son autoridades auxiliares municipales, las Delegadas y/o Delegados que se elijan en las localidades enunciadas, en el artículo 32 del presente Bando Municipal.

Artículo 51.- Las autoridades auxiliares municipales, ejercerán en sus respectivas jurisdicciones, para mantener el orden, la tranquilidad, la paz social y la protección de los habitantes de su localidad, conforme a las atribuciones establecidas en la Ley Orgánica, el presente Bando Municipal y los Reglamentos aplicables.



Ayuntamiento Constitucional de Tenancingo

GACETA MUNICIPAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO.
"PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TENANCINGO"

AÑO: 1 FEBRERO CINCO DE DOS MIL DIECINUEVE. No.: 03

"2019, Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur."

Artículo 52.- El Presidente Municipal, según corresponda, dará atención y seguimiento a las actividades de las autoridades auxiliares de manera directa o mediante las dependencias administrativas.

Artículo 53.- La elección de las Delegadas y/o Delegados Municipales, se sujetará al principio democrático del sufragio universal, libre y directo, respetando las condiciones de cada comunidad, con base a los requisitos de elegibilidad y términos de la convocatoria expedida por el Ayuntamiento, con fundamento en la Ley Orgánica.

Quienes hayan ocupado el cargo como propietarios, no podrán ser reelectos para el período inmediato siguiente al de su gestión; en la elección se considerará la paridad y equidad de género.

Artículo 54.- Las autoridades auxiliares durarán en su cargo máximo tres años, y podrán ser removidas por acuerdo expreso del Ayuntamiento, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, en tal supuesto deberá ejercer el cargo quien haya sido electo como suplente o en su caso, por la persona que determine el Ayuntamiento. Salvo aquellos casos, en que el poblado, comunidad, barrio o colonia, las elijan bajo sus propios procedimientos de elección y duración en el encargo, siempre y cuando no contravengan la Ley.

Artículo 55.- Las faltas temporales de las autoridades auxiliares, serán cubiertas por el suplente correspondiente; en los casos de faltas definitivas se designará a los sustitutos en términos de la Ley Orgánica.

Artículo 56.- Las Delegadas y/o Delegados Municipales, informarán a la Dirección de Desarrollo Urbano y/o Dirección de Obras Públicas, sobre toda obra o construcción que se esté ejecutando en su demarcación territorial, en contravención a las normas jurídicas, ya sea porque invada la vía pública, el derecho de vía, carreteras, cauces de agua, barrancas, zonas federales protegidas, ríos, lagunas y zonas consideradas de alto riesgo.

Artículo 57.- Las Delegadas y/o Delegados Municipales serán el conducto permanente de comunicación, entre el Ayuntamiento y los habitantes de cada comunidad o colonia según corresponda.

Artículo 58.- En cada Delegación, habrá de dos a cinco Delegadas y/o Delegados Propietarios, a los cuales se les denominará: Primero(a), Segundo(a), Tercero(a),



Ayuntamiento Constitucional de Tenancingo

GACETA MUNICIPAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO.
"PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TENANCINGO"

AÑO: 1 FEBRERO CINCO DE DOS MIL DIECINUEVE. No.: 03

"2019, Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur."

Cuarto(a) y Quinto(a), respectivamente, sin que el ordinal represente jerarquía entre los mismos.

Artículo 59.- Sin perjuicio de los derechos y obligaciones que les confieran otros ordenamientos legales, las Delegadas y/o Delegados Municipales tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente Bando Municipal y demás ordenamientos municipales;
- II. Participar en la elaboración del Plan de Desarrollo Municipal y del Plan Municipal de Desarrollo Urbano;
- III. Promover la participación de los habitantes de su respectiva comunidad para el cumplimiento de los planes y programas del Ayuntamiento;
- IV. Participar en las capacitaciones que el Ayuntamiento imparta para el buen desempeño de su gestión;
- V. Elaborar los programas de trabajo de la Delegación a su cargo, con asesoría del Ayuntamiento;
- VI. Gestionar y dar seguimiento ante el Ayuntamiento sobre la construcción de obras de servicios públicos de sus comunidades;
- VII. Intervenir para procurar la conciliación de problemas vecinales de su comunidad y de no lograrlo, remitirlos a la dependencia correspondiente para su solución;
- VIII. Coordinarse con los miembros de las diferentes autoridades y órganos representativos de la comunidad para dar cumplimiento a los planes y programas de desarrollo urbano, así como para la prevención de asentamientos humanos irregulares;
- IX. Vigilar que toda actividad social, comercial, cultural o festiva que se lleve a cabo en la comunidad cuente con los permisos de la autoridad municipal, y para ello solicitara directamente al Ayuntamiento le proporcione la información respectiva;



Ayuntamiento Constitucional de Tenancingo

GACETA MUNICIPAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO.
"PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TENANCINGO"

AÑO: 1 FEBRERO CINCO DE DOS MIL DIECINUEVE. No.: 03

"2019, Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur."

- X. En términos de sus atribuciones, deberán solicitar a la Autoridad Municipal que acuda a supervisar las actividades a que se refiere la fracción anterior;
- XI. El uso del sello oficial de la Delegación será exclusivo de las Delegadas y los Delegados propietarios y estará bajo la custodia y responsabilidad de éstos;
- XII. Mantener y actualizar los Libros de Actas de Asambleas Generales de la Delegación, de panteones, así como de sus ingresos, egresos y los que se lleven a su cargo, conservar y entregar al término de su gestión el archivo que contenga todas las actividades realizadas;
- XIII. Vigilar que los padres de familia inscriban y envíen a sus hijos a recibir educación básica, en términos de los artículos 3 y 31 de la Constitución Federal;
- XIV. Informar al Presidente Municipal de cualquier hecho que se suscite dentro de su Delegación y afecte a sus habitantes;
- XV. Acudir puntualmente ante las autoridades municipales cuando sean citados o convocados;
- XVI. Convocar y presidir las asambleas dentro de su Delegación, para tratar asuntos de interés general;
- XVII. Promover la realización de eventos sociales, culturales, recreativos y deportivos en su Delegación; y
- XVIII. Las demás que señalen otras disposiciones legales; y
- XIX. Las autoridades auxiliares, coadyuvarán en la preservación del equilibrio ecológico y la conservación del medio ambiente, el cuidado y uso racional del agua, así como en la organización de labores de reforestación, cuidado de árboles, limpieza de arroyos, ríos y barrancos, motivando a su comunidad a observar las normas vigentes al respecto y a realizar las acciones tendientes a la conservación del medio ambiente.



Ayuntamiento Constitucional de Tenancingo

GACETA MUNICIPAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO.
"PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TENANCINGO"

AÑO: 1 FEBRERO CINCO DE DOS MIL DIECINUEVE. No.: 03

"2019, Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur."

Artículo 60.- Los Delegados no pueden:

- I. Cobrar contribuciones municipales sin la autorización expresa de la ley;
- II. Autorizar ningún tipo de licencia de construcción y alineamiento o para la apertura de establecimientos;
- III. Mantener detenidas a las personas, sin conocimiento de las autoridades municipales;
- IV. Poner en libertad a los detenidos en flagrancia por delitos del fuero común o federal;
- V. Autorizar inhumaciones y exhumaciones;
- VI. Condicionar, prohibir, suspender o coartar los servicios públicos de agua y drenaje; y
- VII. Hacer lo que no esté previsto en la Ley Orgánica, el presente Bando Municipal y demás ordenamientos aplicables.

CAPÍTULO V DE LOS CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Artículo 61.- Para la gestión, promoción y ejecución de los planes, programas y políticas públicas municipales, el Ayuntamiento podrá apoyarse en los Consejos de Participación Ciudadana; la integración de éstos estará sujeta a lo dispuesto por el Ayuntamiento.

Artículo 62.- Los Consejos de Participación Ciudadana, son un órgano permanente de comunicación y consulta popular entre las y los habitantes de su respectiva colonia y el Ayuntamiento cuyas funciones son:

- I. Colaborar en el mejoramiento y supervisión de las obras y servicios municipales;
- II. Promover la colaboración y la participación ciudadana en el procedimiento y cumplimiento de los planes, programas y políticas públicas municipales;



Ayuntamiento Constitucional de Tenancingo

GACETA MUNICIPAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO.
"PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TENANCINGO"

AÑO: 1 FEBRERO CINCO DE DOS MIL DIECINUEVE. No.: 03

"2019, Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur."

- III. Emitir su opinión cuando lo pida la autoridad municipal, respecto a las solicitudes de particulares que pretendan construir, fuera de los límites legalmente autorizados, en cumplimiento de las disposiciones del Plan de Desarrollo Urbano Municipal, para prevenir asentamientos humanos irregulares;
- IV. Canalizar las quejas y denuncias de las vecinas y los vecinos a la dependencia respectiva, en cuanto al deterioro ecológico generado por el inadecuado tratamiento de los desechos sólidos, líquidos o gaseosos en lugares de uso común o al aire libre; y
- V. Gestionar ante el Ayuntamiento los apoyos necesarios para satisfacer las necesidades de las y los habitantes de su localidad, en materia de servicios e infraestructura pública.

Artículo 63.- Cada Consejo de Participación Ciudadana, se integrará con cinco vecinos de la comunidad, con las funciones de Presidente, Secretario, Tesorero y dos Vocales, todos con sus respectivos suplentes. La elección de los Consejos de Participación Ciudadana, se realizará conforme a lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica.

Artículo 64.- Cuando uno o más miembros del Consejo de Participación Ciudadana incurran en una causa justificada a juicio de dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento, se procederá a su remoción, llamando al suplente para que ejerza la función. Para que la remoción sea eficaz, se deberá de conceder a los miembros del consejo, la garantía de audiencia correspondiente, ante el Ayuntamiento.

CAPÍTULO VI DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES

Artículo 65.- La Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal de Tenancingo (COPLADEMUN), es un organismo honorífico, cuya función consiste en proponer alternativas de solución a los problemas del Municipio.

Artículo 66.- El Ayuntamiento constituirá la COPLADEMUN de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley Orgánica.

Artículo 67.- Al integrar la COPLADEMUN, el Ayuntamiento procurará que en ésta participen, mujeres y hombres pertenecientes a los sectores más representativos de la sociedad que cuando menos, tengan conocimientos básicos en cada especialidad, cuidando que, en todo caso, esté formada por profesionales, técnicos y representantes de las agrupaciones civiles existentes en el Municipio.

CAPÍTULO VII DE LOS COMITÉS Y CONSEJOS MUNICIPALES

Artículo 68.- Para el cumplimiento de sus fines, el Ayuntamiento también contará con los siguientes órganos:

- I. Consejo Consultivo Económico Municipal;
- II. Consejo Municipal de Protección Civil;
- III. Consejo Municipal de Seguridad Pública;
- IV. Consejo Municipal de Población;
- V. Consejo Consultivo Municipal de Turismo;
- VI. Consejo Municipal de Gobierno Digital;
- VII. Consejo Municipal de Participación Social en la Educación;
- VIII. Comité Municipal de Prevención y Control del Crecimiento Urbano;
- IX. Comité de Transparencia;
- X. Comité Municipal para la Prevención, Tratamiento y Combate del Sobrepeso, Obesidad y Trastornos Alimenticios;
- XI. Comité Intersectorial de Salud;
- XII. Comité de Adquisiciones y Servicios;



Ayuntamiento Constitucional de Tenancingo

GACETA MUNICIPAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO.
"PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TENANCINGO"

AÑO: 1 FEBRERO CINCO DE DOS MIL DIECINUEVE. No.: 03

"2019, Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur."

- XIII. Comité de Obras Públicas;
- XIV. Comité de Bienes Muebles e Inmuebles;
- XV. Comité Municipal Contra las Adicciones;
- XVI. Comisión Municipal de Mejora Regulatoria;
- XVII. Comité del Sistema Municipal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres; mismos que se regirán por las normas legales aplicables; y
- XVIII. Todos aquellos órganos que por disposición legal expresa o convenio, deban de constituirse. Y estos deberán crearse y conformarse, de acuerdo a la normatividad legal existente, y deberán de registrar sus actividades, por acuerdos, que se asentarán en las actas respectivas, las cuales deberán ser validadas con la firma de todos y cada uno de los integrantes de dichos órganos.

TÍTULO QUINTO DEL GOBIERNO MUNICIPAL

CAPÍTULO I DEL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO

Artículo 69.- Las funciones administrativas y ejecutivas del gobierno municipal estarán a cargo del Presidente Municipal, quien será auxiliado por una Secretaria o un Secretario del Ayuntamiento, una Tesorera o un Tesorero, una Contralora o un Contralor Municipal, las Directoras, los Directores, Subdirectoras, Subdirectores, Coordinadoras, Coordinadores que integren la Administración Pública Municipal, y demás servidoras o servidores públicos municipales legalmente autorizados para dichas funciones quienes para el desarrollo de las mismas deberán portar de manera obligatoria su identificación oficial con fotografía, expedido por el Ayuntamiento.

Artículo 70.- El Presidente Municipal es el ejecutor de los acuerdos y determinaciones del Cabildo, en su carácter de titular de la Administración Pública Municipal.



Ayuntamiento Constitucional de Tenancingo

GACETA MUNICIPAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO.
"PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TENANCINGO"

AÑO: 1 FEBRERO CINCO DE DOS MIL DIECINUEVE. No.: 03

"2019, Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur."

Artículo 71.- Por acuerdo del Cabildo, el Presidente Municipal, expedirá todos los reglamentos necesarios para el adecuado funcionamiento de la Administración Pública Municipal, y emitirá los acuerdos, circulares y otras disposiciones que tiendan a la regulación y eficiencia del funcionamiento de los órganos de la Administración, a través de la Secretaría del Ayuntamiento.

CAPÍTULO II DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

Artículo 72.- Para el logro de sus fines, los Órganos de la Administración Pública Municipal, deberán conducir sus actividades de manera planeada, programada y con

base en la legislación correspondiente, en las políticas públicas, la jerarquización y las restricciones que establezca el Ayuntamiento, el Plan de Desarrollo Municipal y los programas que de éste se deriven, integrándose con las Direcciones, Subdirecciones, Coordinaciones, Departamentos, Oficialías y Unidades Administrativas necesarias, previa aprobación del Cabildo y conforme a sus recursos presupuestales.

CAPÍTULO III DEL ORGANIGRAMA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

Artículo 73.- El Presidente Municipal para el ejercicio de sus funciones, se auxiliará de las siguientes:

1.- DEPENDENCIAS

1.1. Secretaría Particular

- 1.1.1. Unidad de la Crónica Municipal
- 1.1.2. Oficina de Enlace Municipal con la Secretaría de Relaciones Exteriores
- 1.1.3. Oficialía de Partes

1.2. Secretaría Técnica

- 1.2.1. Subdirección de Mejora Regulatoria
- 1.2.2. Subdirección de Informática
- 1.2.3. Subdirección de Transparencia e Información



Ayuntamiento Constitucional de Tenancingo

GACETA MUNICIPAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO.
"PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TENANCINGO"

AÑO: 1 FEBRERO CINCO DE DOS MIL DIECINUEVE. No.: 03

"2019, Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur."

1.3. Secretaría del Ayuntamiento

- 1.3.1. Unidad de Participación Ciudadana
- 1.3.2. Oficina de la Junta Municipal de Reclutamiento
- 1.3.2. Control Patrimonial
- 1.3.3. Oficialía del Registro Civil
- 1.3.4. Archivo Municipal

1.4. Contraloría Interna Municipal

- 1.4.1. Subdirección Investigadora
- 1.4.2. Subdirección Sustanciadora
- 1.4.3. Subdirección Calificadora

1.5. Consejería Jurídica

- 1.5.1. Oficialía Mediadora-Conciliadora
- 1.5.2. Oficialía Calificadora
- 1.5.3. Coordinación de Asesoría Jurídica Municipal

1.6. Comunicación Social

2.- DIRECCIONES Y COORDINACIONES

2.1. Dirección de Seguridad Pública

- 2.1.1. Subdirección de Prevención del Delito
- 2.1.2. Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Seguridad Pública
- 2.1.3. Coordinación de Protección Civil y Bomberos

2.2. Dirección de Servicios Públicos

- 2.2.1. Coordinación de Alumbrado Público
- 2.2.3. Coordinación de Parques, Jardines y Panteones

2.3. Dirección de Ecología

- 2.3.1. Subdirección de Cultura Ecológica
- 2.3.2. Subdirección de Preservación del Medio Ambiente



Ayuntamiento Constitucional de Tenancingo

GACETA MUNICIPAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO.
"PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TENANCINGO"

AÑO: 1 FEBRERO CINCO DE DOS MIL DIECINUEVE. No.: 03

"2019, Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur."

2.3.3. Subdirección de Limpia

2.4. Dirección de Obras Públicas

2.4.1. Subdirección Administrativa

2.4.2. Subdirección Operativa

2.5. Dirección de Desarrollo Urbano

2.5.1. Subdirección de Vialidad y Transporte

2.5.2. Enlace Municipal de IMEVIS

2.6. Dirección de Educación y Cultura

2.6.1. Subdirección de Cultura

2.6.2. Coordinación de Eventos Especiales

2.7. Dirección de Bienestar

2.7.1. Instituto Municipal de la Juventud

2.7.2. Instituto Municipal de la Mujer

2.7.3. Subdirección Salud

2.8. Dirección de Gobernación

2.8.1. Unidad de Verificación Administrativa

2.9. Dirección de Desarrollo Agropecuario

2.9.1. Subdirección de Fomento Agrícola

2.9.2. Subdirección de Pecuario

2.9.3. Subdirección de Desarrollo Rural

2.10. Dirección de Desarrollo Económico

2.10.1. Subdirección de Turismo

2.10.2. Subdirección de Abasto y Comercio



Ayuntamiento Constitucional de Tenancingo

GACETA MUNICIPAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO.
"PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TENANCINGO"

AÑO: 1 FEBRERO CINCO DE DOS MIL DIECINUEVE. No.: 03

"2019, Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur."

- 2.10.2.1. Mercado Municipal "Riva Palacio"
- 2.10.2.2. Mercado de la Flor "Xochiquetzal"
- 2.10.2.3. Mercado Regional de Flores, en Santa Ana Ixtlahuatzingo
- 2.10.2.4. Mercado de Ganado
- 2.10.2.5. Rastro Municipal

2.10.3. Subdirección de Empleo

2.11. Tesorería Municipal

- 2.11.1. Subdirección de Ingresos
- 2.11.2. Subdirección de Egresos
- 2.11.3. Subdirección de Contabilidad y Cuenta Pública

- 2.11.4. Subdirección de Catastro

2.12. Dirección de Administración

- 2.12.1. Subdirección de Recursos Humanos
- 2.12.2. Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales

2.13. Defensoría Municipal de Derechos Humanos

3.- ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS

- 3.1. Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tenancingo
- 3.2. Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento
- 3.3. Instituto Municipal de Cultura Física y el Deporte de Tenancingo
- 3.4. Las demás que considere necesario crear el Ayuntamiento, conforme a las disposiciones legales correspondientes.

El orden de las dependencias municipales no implica jerarquía entre sí, debiendo coordinar sus actividades y proporcionarse ayuda mutua, asesoría e información



Ayuntamiento Constitucional de Tenancingo

GACETA MUNICIPAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO.
"PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TENANCINGO"
AÑO: 1 FEBRERO CINCO DE DOS MIL DIECINUEVE. No.: 03

"2019, Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur."

cuando el ejercicio de sus atribuciones lo requieran; mediante canales de comunicación eficaces, eficientes y productivos.

Por cuanto hace a las atribuciones, facultades y obligaciones, de cada uno de las dependencias, direcciones, subdirecciones, coordinaciones y organismos públicos descentralizados, estarán contenidas en el Código Reglamentario que habrá de derivarse con motivo de la reforma estructural del presente Bando Municipal.

CAPÍTULO IV DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS

Artículo 74.- La Administración Pública Municipal descentralizada comprenderá:

I. Los Organismos Públicos Descentralizados de carácter municipal,
siendo éstos:

1. Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tenancingo, (S.A.P.A.S.)

Artículo 75.- El Organismo Público Descentralizado para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tenancingo (S.A.P.A.S.), es un ente público perteneciente al gobierno del Municipio, el cual tiene personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica y administrativa en el manejo de sus recursos.

Artículo 76.- Este organismo tiene por objeto organizar y tener a su cargo la administración, funcionamiento, conservación y operación de los servicios de: agua potable; alcantarillado y saneamiento en el territorio del Municipio de Tenancingo, bajo la supervisión de la Regidora y/o el Regidor comisionado.

Artículo 77.- Como autoridad en materia fiscal municipal, recauda y administra, las contribuciones derivadas de los servicios que presta, teniendo como fundamento jurídico lo dispuesto por la Ley de Aguas Nacionales y su reglamento; la Ley Orgánica; la Ley del Agua del Estado de México y Municipios; la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Comisión del Agua del Estado de México; el Código Financiero; el Código Administrativo; el Código de Procedimientos Administrativos; el Bando Municipal; y el Reglamento del propio organismo público descentralizado.



Ayuntamiento Constitucional de Tenancingo

GACETA MUNICIPAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO.
"PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TENANCINGO"

AÑO: 1 FEBRERO CINCO DE DOS MIL DIECINUEVE. No.: 03

"2019, Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur."

Artículo 78.- El organismo público descentralizado para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tenancingo (S.A.P.A.S), estará integrado por:

- I. Un Consejo Directivo; y
- II. Dirección General; A. Dirección de Finanzas. B. Dirección de Operación

2. Organismo Público Descentralizado de Asistencia Social Denominado Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tenancingo, (SMDIF).

Artículo 79.- El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (SMDIF) de Tenancingo, es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, su fin es la asistencia social, protección de niños y niñas, adolescentes, que buscan impulsar acciones para promover el desarrollo humano integral de los adultos mayores y de personas con discapacidad sin recursos.

Procurando en todo momento el cumplimiento de objetivos y programas de Asistencia Municipal en coordinación con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.

Artículo 80.- Su organización interna está basada en una Junta de Gobierno integrada por un Presidente, un Secretario, un Tesorero y dos vocales, en los términos de la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de Carácter Municipal, denominados Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia; y demás disposiciones aplicables.

3. Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tenancingo, (IMCUFIDET).

Artículo 81.- El instituto es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, se sujetará por la Ley que crea el Organismo Público

Descentralizado denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tenancingo, así como por la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México, el



Ayuntamiento Constitucional de Tenancingo

GACETA MUNICIPAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO.
"PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TENANCINGO"

AÑO: 1 FEBRERO CINCO DE DOS MIL DIECINUEVE. No.: 03

"2019, Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur."

Reglamento del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tenancingo, el presente Bando Municipal y lo que establezcan los demás ordenamientos aplicables.

Artículo 82.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tenancingo, tiene como objetivo el fomentar, promover, desarrollar y apoyar el deporte en el Municipio, así como promover la práctica de la cultura física entre la población, con la finalidad de favorecer la recreación, la convivencia y el cuidado de la salud, bajo la supervisión de la Regidora y/o el Regidor comisionado.

Artículo 83.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tenancingo, deberá otorgar su consentimiento para llevar a cabo la venta de bebidas, alimentos o cualquier artículo que se quiera comercializar dentro de las instalaciones deportivas a su cargo, como son: el Estadio Municipal de Fútbol "J.M. Grillo Cruzalta" y la Unidad Deportiva "El Salto"; debiendo realizar el pago de los derechos correspondientes.

CAPÍTULO V DE LA PLANEACIÓN MUNICIPAL

Artículo 84.- Compete al Ayuntamiento, en materia de planeación democrática para el desarrollo:

- I. Elaborar, aprobar y ejecutar el Plan de Desarrollo Municipal y sus programas;
- II. Establecer los órganos o unidades administrativas para que los servidores públicos lleven a cabo las labores de información, planeación, programación y evaluación;
- III. Asegurar la congruencia del Plan de Desarrollo Municipal con el Plan de Desarrollo del Estado y el Plan Nacional de Desarrollo, así como los programas sectoriales, regionales, especiales y la agenda 2030; que se deriven de éstos últimos, manteniendo una continuidad programática de mediano y largo plazo;
- IV. Garantizar, mediante los procesos de planeación estratégica, la congruencia organizativa con las acciones que habrá de realizar para alcanzar los objetivos, metas y prioridades de la estrategia del desarrollo municipal;



Ayuntamiento Constitucional de Tenancingo

GACETA MUNICIPAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO.
"PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TENANCINGO"

AÑO: 1 FEBRERO CINCO DE DOS MIL DIECINUEVE. No.: 03

"2019, Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur."

- V. Participar en la estrategia del desarrollo del Estado de México, formulando las propuestas que procedan;
- VI. Verificar periódicamente la relación que guarden sus actividades con los objetivos, metas y prioridades de sus programas, así como evaluar los resultados de su ejecución y en su caso, emitir los dictámenes de reconducción y actualización que corresponda;
- VII. Propiciar la participación del Ejecutivo Federal, Ejecutivo Estatal, grupos y organizaciones sociales, privadas y ciudadanía en el proceso de planeación para el desarrollo del Municipio;
- VIII. Integrar y elaborar el presupuesto basado en resultados para la ejecución de las acciones que correspondan, de acuerdo con las leyes, reglamentos y demás disposiciones;
- IX. Cumplir con el Plan Nacional de Desarrollo, el Plan de Desarrollo del Estado de México, el Plan de Desarrollo Municipal y los Programas que de éstos derive;
- X. Aplicar una modalidad de políticas sociales urbanas que trasciendan la coherencia de los instrumentos de planeación urbanísticos y tradicionales; y
- XI. Las demás que se establezcan en otros ordenamientos.

Artículo 85- El Ayuntamiento publicará las modificaciones a su Plan de Desarrollo Municipal, en la Gaceta Municipal, durante su gestión y lo difundirá en forma extensa.

Artículo 86.- El Ayuntamiento está obligado a formular en su gestión administrativa, un Plan de Desarrollo Municipal y los programas anuales que correspondan a sus actividades, en la formulación y evaluación del Plan, se sujetarán a lo establecido en las Leyes de Planeación Federal y Estatal, el Código Financiero y el Código Administrativo; debiendo difundirse amplia y adecuadamente entre la población, para su debida observancia.

Artículo 87.- El Ayuntamiento promoverá la consulta pública, como instrumento de participación ciudadana en la elaboración del plan y los programas de gobierno municipal.



Ayuntamiento Constitucional de Tenancingo

GACETA MUNICIPAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO.
"PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TENANCINGO"

AÑO: 1 FEBRERO CINCO DE DOS MIL DIECINUEVE. No.: 03

"2019, Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur."

TÍTULO SEXTO

DEL BIENESTAR Y DESARROLLO ECONÓMICO

CAPÍTULO I

DE LAS ATRIBUCIONES DEL AYUNTAMIENTO EN MATERIA DE BIENESTAR

Artículo 88.- Son facultades del Ayuntamiento en materia de Bienestar, las siguientes:

- I.** Crear programas sociales, culturales y deportivos destinados al desarrollo integral de la población, con arreglos a las reglas de operación, que al efecto se emitan mediante acuerdo de cabildo;
- II.** Desarrollar programas socioculturales que coadyuven a la preservación de las tradiciones y fiestas populares para los medios urbanos y rurales, respetando la organización y las creencias de los diferentes grupos sociales, procurando su integración a la cultura municipal, estatal y nacional;
- III.** Promover coordinadamente con otras instituciones públicas o privadas, acciones, obras y servicios que se relacionen con la asistencia social;
- IV.** Desarrollar programas de orientación y apoyo que contribuyan a evitar la mendicidad y promover en su caso, la vinculación de estas personas con las instituciones públicas y privadas dedicadas a su atención;
- V.** Promover la prevención y atención de las adicciones en el Municipio;
- VI.** Impulsar y promover a las organizaciones deportivas, respetando siempre su estructura interna;
- VII.** Promover y fomentar a través del Instituto Municipal de la Mujer una cultura de respeto e igualdad de oportunidades hacia las mujeres que les permita participar en la vida política, económica y social del Municipio;
- VIII.** Impulsar y promover los medios para que los jóvenes puedan afrontar las necesidades educativas, económicas, deportivas, laborales y de salud, para hacer valer sus derechos a través del Instituto Municipal de Atención a la Juventud, el cual se regirá por el Consejo de la Juventud y sus respectivos



Ayuntamiento Constitucional de Tenancingo

GACETA MUNICIPAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO.
"PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TENANCINGO"

AÑO: 1 FEBRERO CINCO DE DOS MIL DIECINUEVE. No.: 03

"2019, Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur."

reglamentos, así como fortalecer la participación de los jóvenes en los procesos de toma de decisiones a favor de la ciudadanía y el Municipio;

- IX. Promover estímulos para el reconocimiento de los valores artísticos, literarios, deportivos, artesanales, sociales, de investigación científica y empresarial que identifique a nuestro Municipio, a través de la normatividad legal aplicable; y
- X. Promover la creación de escenarios y espacios adecuados a los talentos artísticos y deportivos para que consoliden su formación.

Artículo 89.- El Ayuntamiento se auxiliará de la Dirección de Educación y Cultura, y a través de ésta se fortalecerá la educación y la cultura del Municipio, por medio de los planes y programas que para ello se establezcan; buscando el mejoramiento de los niveles de bienestar social y cultural de los habitantes del Municipio de Tenancingo, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley Orgánica, el Código Administrativo, el presente Bando Municipal, los reglamentos municipales de la materia y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

Artículo 90.- La Dirección de Educación y Cultura, contará con las siguientes funciones:

- I. Coadyuvar al mejoramiento de la educación en el Municipio en coordinación con las autoridades educativas a nivel estatal y federal a través de la detección de las necesidades de las escuelas de este;
- II. Coordinar los eventos cívico-culturales de acuerdo con el calendario oficial promoviendo la participación de las instituciones educativas, servidores públicos municipales y población en general;
- III. Planear, programar y ejecutar planes, programas y proyectos para abatir el rezago educativo en el Municipio con el apoyo del sector educativo;
- IV. Orientar las peticiones y solicitudes ciudadanas y de las escuelas del Municipio, en materia educativa, que así lo soliciten;
- V. Gestionar apoyos ante instituciones públicas y privadas para las escuelas del Municipio;



Ayuntamiento Constitucional de Tenancingo

GACETA MUNICIPAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO.
"PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TENANCINGO"
AÑO: 1 FEBRERO CINCO DE DOS MIL DIECINUEVE. No.: 03

- ~~VI. Recibir, tramitar y dar seguimiento a las solicitudes para la prestación del servicio social y prácticas profesionales de las distintas áreas de la administración pública municipal, así como emitir la carta de liberación correspondiente;~~
- VII. Elaborar, proponer y dar seguimiento al presupuesto de la Dirección de Educación y Cultura;
- VIII. Evaluar periódicamente el cumplimiento de las metas establecidas en los instrumentos de planeación de la Dirección;
- IX. Promover la participación ciudadana a través de la constitución y funcionamiento del Consejo Municipal de Participación Social en la Educación;
- X. Acompañar y dar seguimiento al funcionamiento de las bibliotecas públicas municipales gestionando un mayor impacto en la ciudadanía;
- XI. Difundir la cultura en los ciudadanos como una expresión creativa del ser humano;
- XII. Promover a los grupos artísticos del Municipio en las diferentes actividades organizadas por la coordinación;
- XIII. Velar por la preservación de los monumentos históricos y promover la apreciación de estos entre la población;
- XIV. Programar eventos artísticos culturales en las conmemoraciones de los acontecimientos históricos municipales; así como la preservación de costumbres y tradiciones;
- XV. Abrir espacios para que los artistas Tenancinguenses (pintores, fotógrafos, escultores, artesanos, etc.) puedan exponer sus obras para ser apreciadas por la ciudadanía en general;
- XVI. Divulgar los acontecimientos cívico-culturales desarrollados por la coordinación y aquellos que se efectúen a propuesta de la sociedad civil; y



2019 - 2021

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENANCINGO
GACETA MUNICIPAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO.
"PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TENANCINGO"

AÑO: 1 FEBRERO CINCO DE DOS MIL DIECINUEVE. No.: 03

"2019, Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur."

- XVII.** Promover la participación de la sociedad en actividades artísticas y culturales a través de la emisión de convocatorias para concursos y certámenes despertando el gusto e interés por la apreciación de la Cultura.

Artículo 91.- El Centro de Educación a Distancia de Tenancingo-Universidad Digital del Estado de México, tiene como objetivo extender los servicios educativos en línea a la población Tenancinguense; ofertados por la Universidad Digital del Estado de México, desarrollando las siguientes funciones:

- I. Promover y difundir los planes de estudio de preparatoria, licenciaturas, maestrías y doctorados en línea, ofertados por la Universidad Digital del Estado de México, a lo largo y ancho del Municipio.
- II. Divulgar en tiempo y forma las distintas convocatorias que emita el Instituto.
- III. Apoyar y dar seguimiento al trámite de inscripción de los usuarios.
- IV. Orientar el proceso educativo y la trayectoria académica de los usuarios que así lo soliciten.
- V. Proporcionar cursos básicos de computación a los usuarios que así lo requieran; siempre y cuando acrediten su calidad de alumnos.
- VI. Crear y mantener una base de datos de los usuarios inscritos en los diferentes programas de estudio.
- VII. Llevar un registro de entrada y salida de los usuarios del Centro de Educación a Distancia, así como de las personas que acudan a solicitar informes.
- VIII. Organizar pláticas, reuniones y exposiciones en comunidades y escuelas para dar a conocer los servicios educativos, así como asistir a aquellos eventos por invitación expresa de alguna Institución.
- IX. Operar un buzón de quejas y sugerencias visible al público que permita la mejora continua del servicio.



Ayuntamiento Constitucional de Tenancingo

GACETA MUNICIPAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO.
"PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TENANCINGO"

AÑO: 1 FEBRERO CINCO DE DOS MIL DIECINUEVE. No.: 03

"2019, Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur."

- X. Elaborar y remitir un informe semanal a su jefe inmediato superior sobre las actividades y estadísticas del Centro, y
- XI. Las demás que sean encomendadas.

CAPÍTULO II DE LA PERSPECTIVA DE EQUIDAD DE GÉNERO

Artículo 92.- El Ayuntamiento en materia de Perspectiva de Equidad de Género promoverá las siguientes acciones:

- I. Establecer los mecanismos que promuevan la inclusión del lenguaje no sexista en todos los documentos normativos, imágenes y acciones del gobierno municipal.
- II. Garantizar el respeto a los derechos humanos, difundiendo y promoviendo éstos entre los habitantes del Municipio, con perspectiva de género, conforme a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.
- III. Establecer las medidas conducentes para evitar la discriminación motivada por origen étnico o nacionalidad, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.
- IV. Promover la igualdad de trato y oportunidades entre las mujeres y los hombres como parte de sus políticas públicas en concordancia con las de carácter federal y estatal, para promover la igualdad de oportunidades entre las mujeres y hombres que trabajan en la administración pública municipal.
- V. Construir una cultura institucional con perspectiva de género entre mujeres y hombres al interior de la administración municipal.
- VI. Crear instancias de protección, orientación y apoyo profesional para sus habitantes en especial para atender y orientar a las mujeres que sufran algún tipo o modalidad de violencia.



Ayuntamiento Constitucional de Tenancingo

GACETA MUNICIPAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO.
"PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TENANCINGO"

AÑO: 1 FEBRERO CINCO DE DOS MIL DIECINUEVE. No.: 03

"2019, Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur."

- VII. Promover la participación ciudadana de manera organizada y plural con perspectiva de género, en la integración, organización y consulta de cuerpos colegiados a través de los cuales la ciudadanía conozca y participe en las acciones de gobierno.
- VIII. Incorporar la perspectiva de género como una categoría de análisis en la planeación y en todas las fases de la política pública (diseño, formulación ejecución y evaluación) de modo que se garanticen beneficios para las mujeres, así como el presupuesto con equidad de género.
- IX. Elaborar programas de difusión y campañas permanentes que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, la erradicación de la violencia y la superación de estereotipos y formas de discriminación basados en la diferencia sexual que incentivan la violencia de género y discriminación.
- X. Revisar, modificar y derogar toda la normatividad municipal, usos y prácticas que discrimine a las mujeres.
- XI. Diseñar, implementar y evaluar políticas municipales en materia de igualdad entre mujeres y hombres en concordancia con las políticas federales y estatales en la materia, que contribuya al adelanto de las mujeres en las diferentes esferas de actuación.
- XII. Instrumentar y articular políticas municipales orientadas a coadyuvar en la prevención, atención y erradicar la violencia contra las mujeres.

CAPÍTULO III

DE LAS ATRIBUCIONES DEL AYUNTAMIENTO EN MATERIA DE DESARROLLO ECONÓMICO

Artículo 93.- Son facultades del Ayuntamiento en materia de Desarrollo Económico, las siguientes:

- I. Promover el desarrollo económico del Municipio dentro de su esfera de competencia, para el bienestar de aquellas familias vulnerables y contribuir a mejorar su calidad de vida;



2019 — 2021
Ayuntamiento Constitucional de Tenancingo

GACETA MUNICIPAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO.
"PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TENANCINGO"

AÑO: 1 FEBRERO CINCO DE DOS MIL DIECINUEVE. No.: 03

"2019, Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur."

- II. Proponer políticas y programas relativos al fomento de las actividades industriales, empresariales, comerciales, de servicios, turísticas, artesanales, agrícolas, acuícolas y pecuarias;
- III. Promover a través de las instancias federales, estatales y de la iniciativa privada, la investigación y desarrollo de proyectos productivos para atraer capital de inversión permanente al campo;
- IV. Promover programas de simplificación, regularización y transparencia administrativa para facilitar la actividad empresarial;
- V. Promover y difundir dentro y fuera del Municipio, las ventajas competitivas que se ofrecen en la localidad a la inversión productiva en foros estatales, nacionales e internacionales;
- VI. Crear, dirigir, coordinar y controlar los programas de fomento y promoción económica, con instituciones, organismos públicos y privados, para alcanzar mejores niveles de productividad y calidad;
- VII. Desarrollar y difundir un sistema de información y promoción del sector productivo del Municipio;
- VIII. Fomentar la creación de cadenas productivas entre micro, pequeñas, medianas y grandes empresas;
- IX. Fomentar y difundir la actividad artesanal a través de la organización del sector, incentivando la comercialización de los productos y su participación en ferias y foros municipales, estatales, nacionales e internacionales, en los cuales se difundan la cultura popular del Municipio;
- X. Llevar a cabo permanentemente mejoras regulatorias que contribuyan al desarrollo económico y social;
- XI. Establecer y operar el sistema de creación de empresas, así como orientar los proyectos productivos en coordinación con las autoridades federales y estatales;



2019 - 2021

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENANCINGO
GACETA MUNICIPAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO.
"PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TENANCINGO"

AÑO: 1 FEBRERO CINCO DE DOS MIL DIECINUEVE. No.: 03

"2019, Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur."

- XII.** Elaborar y ejecutar programas de desarrollo turístico municipal, estatal y federal; estableciendo acuerdos, convenios, y proyectos turísticos que tengan por objeto promover y fomentar los espacios turísticos del Municipio, tomando en cuenta la preservación de la arquitectura e infraestructura urbana, así como crear centros de desarrollo y proyección turística que inserte al turismo, la cultura, actividades sociales, de aventura y ecoturismo;
- XIII.** Evaluar la prestación de servicios turísticos que se realizan en el Municipio, para que su difusión sea de calidad y de fácil acceso, tanto en el ámbito nacional como internacional, a través de la difusión de redes sociales, así como de medios impresos que se estimen convenientes para la promoción de ferias, exposiciones y congresos en materias de turismo, los cuales deberán contar con la información de los servicios de seguridad orientados a la asistencia de sectores públicos y privados;
- XIV.** Vigilar, coordinar y controlar administrativamente el buen funcionamiento y fines de los mercados públicos municipales, así como actualizar permanentemente los padrones y expedientes a su resguardo;
- XV.** Promover y fomentar la apertura e inversión de comercios en el Municipio;
- XVI.** Impulsar y difundir los espacios turísticos y el desarrollo del sector, en coordinación con organizaciones e instituciones privadas o públicas, de orden municipal, estatal o federal;
- XVII.** Promover y fomentar mediante unidades económicas la apertura e inversión de unidades económicas en el Municipio;
- XVIII.** Promover la instalación de la ventanilla única de gestión empresarial municipal, conforme a lo señalado en la Ley de Competitividad;
- XIX.** Promover e integrar acciones de simplificación de trámites y servicios municipales para la apertura de unidades económicas; y
- XX.** Promover visitas de verificación en las unidades económicas establecidas en territorio municipal, a fin de que se observe y cumpla con la



Ayuntamiento Constitucional de Tenancingo

GACETA MUNICIPAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO.
"PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TENANCINGO"

AÑO: 1 FEBRERO CINCO DE DOS MIL DIECINUEVE. No.: 03

"2019, Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur."

normatividad vigente prevista en la Ley de Competitividad, Código Financiero y demás normatividad aplicable.

La Regidora y/o el Regidor de la Comisión será el encargado de atender, supervisar y vigilar lo concerniente a la materia.

CAPÍTULO IV DEL TURISMO

Artículo 94.- El Ayuntamiento en materia de Turismo tendrá las siguientes facultades:

- I. Elaborar y ejecutar programas de desarrollo turístico municipal, acordes con el programa sectorial turístico del gobierno estatal y federal; preservando la arquitectura de los pueblos y el entorno natural;
- II. Realizar acuerdos, convenios y proyectos turísticos, que tengan por objeto promover al Municipio de Tenancingo;
- III. Elaborar las propuestas de infraestructura urbana y servicios públicos de calidad necesarios, para la adecuada atención al turista;
- IV. Crear centros de desarrollo turístico que incluyan el turismo cultural, social, de aventura, ecoturismo y religioso;
- V. Evaluar la prestación de los servicios turísticos que se realizan en el Municipio, formulando las recomendaciones que en su caso procedan;
- VI. Difundir los atractivos y servicios turísticos del Municipio en los ámbitos nacional e internacional, mediante redes sociales u otros medios impresos o electrónicos que se estime convenientes;
- VII. Promover la realización de ferias, exposiciones y congresos en materia de turismo, en eventos en el ámbito municipal, estatal, nacional e internacional;
- VIII. Brindar los servicios de información, orientación, seguridad y asistencia turística ante los sectores públicos y privados;



2019 - 2021
Ayuntamiento Constitucional de Tenancingo

GACETA MUNICIPAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO.
"PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TENANCINGO"

AÑO: 1 FEBRERO CINCO DE DOS MIL DIECINUEVE. No.: 03

"2019, Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur."

- IX. Promover la cultura turística a través de reuniones de vinculación sectorial entre las dependencias municipales y las diversas comunidades que integran al Municipio;
- X. Promover y participar en la formación de grupos intersectoriales para vincular el trabajo y consenso de políticas concurrentes, cuyas tareas se enfoquen a la promoción turística del Municipio;
- XI. Realizar con las instituciones competentes, programas que promuevan la capacitación en cultura turística y la calidad del servicio;
- XII. Proponer estrategias de capacitación a los servidores y prestadores de servicios turísticos;
- XIII. Proponer las zonas prioritarias del desarrollo turístico en el Municipio, así como las áreas territoriales susceptibles de ser explotadas en proyectos turísticos; y
- XIV. Gestionar ante las dependencias del gobierno Federal y Estatal, los recursos necesarios para el desarrollo de las acciones, programas y actividades en materia de Turismo Municipal;
- XV. Elaborar y actualizar el inventario del patrimonio histórico, cultural y turístico del Municipio;
- XVI. Gestionar asesoría técnica para las y los prestadores de servicios turísticos del Municipio; y
- XVII. Las demás que le señalen las disposiciones aplicables.

La Regidora y/o el Regidor de la Comisión será el encargado de atender, supervisar y vigilar lo concerniente a la materia.

CAPÍTULO V DE LA MEJORA REGULATORIA

Artículo 95.- La autoridad municipal llevará a cabo un proceso continuo de mejora regulatoria y del marco jurídico, que contribuya al desarrollo social y económico del Municipio, así como a la consolidación de una administración pública eficiente y



Ayuntamiento Constitucional de Tenancingo

GACETA MUNICIPAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO.
"PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TENANCINGO"

AÑO: 1 FEBRERO CINCO DE DOS MIL DIECINUEVE. No.: 03

"2019, Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur."

transparente, a través de la coordinación de acciones con los poderes del Estado y la participación ciudadana, atendiendo a lo establecido en la Ley de Mejora Regulatoria.

Artículo 96.- El Ayuntamiento promoverá la creación y consolidación de un sistema de mejora regulatoria, de desregulación y simplificación de los procesos de gestión de trámites y servicios administrativos que abonen a la eficacia y eficiencia en la prestación de un servicio.

Artículo 97.- A efecto de procesar y dar seguimiento a las acciones relacionadas con la mejora regulatoria, se crea la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria, que se conformará con lo establece el Reglamento de Mejora Regulatoria, quienes para ejecutar sus funciones atenderán a lo establecido en el presente Bando Municipal, el Reglamento respectivo y los ordenamientos que le sean aplicables.

Artículo 98.- La Comisión Municipal de Mejora Regulatoria estará integrada por:

- I. El Presidente Municipal;
- II. Los Regidores que se consideren necesarios;
- III. El titular del área jurídica;
- IV. El Contralor Municipal;
- V. Un Secretario Técnico;
- VI. Representantes empresariales de organizaciones legalmente constituidas, que determine el Presidente Municipal con acuerdo de Cabildo;
- VII. Todos los titulares de las diferentes áreas que integran la administración municipal.

CAPÍTULO VI DE LA SALUD PÚBLICA

Artículo 99.- El Ayuntamiento reconoce el derecho a la protección de la salud, en términos del artículo 4º de la Constitución Federal y del Libro Segundo del Código Administrativo, para lo cual procurará:



Ayuntamiento Constitucional de Tenancingo

GACETA MUNICIPAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO.
"PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TENANCINGO"

AÑO: 1 FEBRERO CINCO DE DOS MIL DIECINUEVE. No.: 03

"2019, Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur."

- I. Participar en el establecimiento y conducción de la política municipal en materia de salud, en términos de las disposiciones aplicables;
- II. Apoyar los programas y servicios de salud de las dependencias o entidades federales o estatales dentro del territorio municipal, en los términos de la legislación aplicable y de los convenios que al efecto se celebren;
- III. Coadyuvar en el proceso de programación de actividades de salud en el Municipio, promoviendo la participación ciudadana; y
- IV. Desarrollar acciones y programas tendientes a la prevención de accidentes provocados por consumo de bebidas alcohólicas y sustancias prohibidas.

La Regidora y/o el Regidor de la Comisión será el encargado de atender, supervisar y vigilar lo concerniente a la materia.

CAPITULO VII DEL EMPLEO

Artículo 100.- El Municipio, en la medida de sus atribuciones, fomentará el empleo de los Tenancinguenses, dentro de la demarcación territorio, a través de la Subdirección del Empleo; creando para ello: programas, ferias, o cualquier otro instrumento que permita la difusión de empleos en la región, sujetándose para ello a la normatividad vigente.

CAPÍTULO VIII DEL GOBIERNO DIGITAL MUNICIPAL

Artículo 101.- Para una eficiente gestión gubernamental, el Ayuntamiento deberá implementar e incorporar un gobierno digital, a través de la integración de tecnologías de información y uso de medios electrónicos y de comunicación con la finalidad de mejorar los trámites y servicios que presta a la ciudadanía, facilitando el acceso a las personas a la información.

Artículo 102.- El Ayuntamiento promoverá el gobierno digital y las tecnologías de la información y comunicación como herramientas esenciales para la gestión pública, permitiendo incorporar procedimientos sencillos y automatizados.



Ayuntamiento Constitucional de Tenancingo

GACETA MUNICIPAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO.
"PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TENANCINGO"

AÑO: 1 FEBRERO CINCO DE DOS MIL DIECINUEVE. No.: 03

"2019, Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur."

Artículo 103.- El Ayuntamiento instalará el Consejo Municipal de Gobierno Digital quien será la instancia encargada de proponer, promover, diseñar, facilitar y aprobar las políticas, programas, soluciones, instrumentos y medidas en materia de gobierno digital en el Municipio, a través del uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información.

Artículo 104.- El Consejo estará integrado por:

1. Un presidente quien será el Presidente Municipal;
2. Un vicepresidente quien será el Secretario del Ayuntamiento;
3. Un secretario ejecutivo quien será el titular de la Secretaría Técnica;
4. Un secretario técnico quien será el titular de la Unidad de Gobierno Digital;
5. Vocales, que serán:
 - I. El titular de la Tesorería Municipal;
 - II. El titular de la Contraloría Municipal;
 - III. El titular de la Dirección de Obras Públicas;
 - IV. El titular de la Dirección de Desarrollo Económico;
 - V. El titular de la Dirección de Ecología;
 - VI. El titular de la Dirección de Seguridad Pública, Protección Civil y Bomberos;
 - VII. El titular de la Dirección de Administración;
 - VIII. El titular de la Dirección de Desarrollo Urbano;
 - IX. El titular de la Dirección de Fomento Agropecuario;
 - X. El titular de la Dirección de Bienestar;



Ayuntamiento Constitucional de Tenancingo

GACETA MUNICIPAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO.
"PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TENANCINGO"

AÑO: 1 FEBRERO CINCO DE DOS MIL DIECINUEVE. No.: 03

"2019, Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur."

- XI. El titular de la Dirección de Gobernación;
 - XII. El titular de la Dirección de Educación y Cultura;
 - XIII. El titular de la Subdirección de Turismo;
 - XIV. El titular del Instituto Municipal de la Mujer;
 - XV. El titular del Instituto Municipal de la Juventud;
 - XVI. El titular de la Oficialía Calificadora;
 - XVII. El titular de la Oficialía Mediadora-Conciliadora;
 - XVIII. El titular de la Consejería Jurídica;
 - XIX. El titular de la Secretaría Particular;
 - XX. El titular de la Defensoría Municipal de los Derechos Humanos;
 - XXI. Los titulares de los Organismos Descentralizados de carácter municipal; y
 - XXII. El Regidor a cargo de la Comisión de Desarrollo Económico.
6. Miembros Invitados que serán:
- I. Un invitado de la Dirección General del Sistema Estatal de Informática; y
 - II. Un invitado de la Universidad Autónoma del Estado de México.

CAPÍTULO IX DE LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Artículo 105.- El Ayuntamiento promoverá ante la ciudadanía acciones tendientes a fomentar la cultura de la transparencia y acceso a la información pública municipal, para lo cual cuenta con una unidad y módulo de transparencia, cuyas obligaciones se rigen por lo dispuesto en la Ley de Transparencia.

Artículo 106.- La Unidad de Transparencia del Ayuntamiento podrá recibir solicitudes de información a través de tres vías: verbal, escrita y electrónica y su atención será en términos que la Ley de Transparencia señale.

Artículo 107.- Las solicitudes de información podrán ser de acuerdo a las facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda al rubro municipal y relativo a lo que marca el artículo 92 y 94 de la Ley de Transparencia.

Artículo 108.- Las modalidades para la entrega de información pública podrán ser a través de:

- I. Sistema Electrónico;
- II. Copias Simples (con costo);
- III. Consulta Directa (sin costo);
- IV. CD (con costo); y
- V. Copias Certificadas (con costo);

Artículo 109.- Los motivos por los cuáles el interesado podrá interponer recursos de revisión a las respuestas proporcionadas por la unidad de información, pueden ser entre otros:

- I. Ante la negativa de la información;
- II. Porque se encuentre incompleta;
- III. Porque se refiera a otra que no corresponda; y
- IV. Las demás que señale la normatividad en la materia.

Artículo 110.- El Ayuntamiento contará con un Comité de Transparencia el cual tiene por objeto cumplir con la garantía constitucional de acceso gratuito a la información, así como la protección de los datos personales y de máxima publicidad en la gestión pública. Dicho organismo se sujetará a lo establecido en la Ley de Transparencia.

Artículo 111.- El Comité de Transparencia se integrará de la siguiente manera:



Ayuntamiento Constitucional de Tenancingo

GACETA MUNICIPAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO.
"PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TENANCINGO"

AÑO: 1 FEBRERO CINCO DE DOS MIL DIECINUEVE. No.: 03

"2019, Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur."

- I. Un presidente que será el Secretario del Ayuntamiento;
- II. Un Secretario que será el Titular de la Unidad de Transparencia; y
- III. Un Vocal que será el Contralor Municipal.

TÍTULO SÉPTIMO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

CAPÍTULO I DEL SERVICIO PÚBLICO

Artículo 112.- El Servicio Público es el conjunto de elementos personales y materiales coordinados por los organismos de la administración pública, destinados a atender y satisfacer una necesidad de carácter general. La creación, organización, administración y modificación de los mismos estará a cargo del Ayuntamiento.

Artículo 113.- Es obligación de toda persona contribuir a la conservación y mantenimiento de los bienes de dominio público, sean muebles o inmuebles; La persona que sea sorprendida destruyendo cualquier bien propiedad del Municipio, será sancionada con la máxima pena que faculta este Bando Municipal.

CAPÍTULO II DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

Artículo 114.- El gobierno municipal de Tenancingo, tiene a cargo la prestación, explotación, administración y conservación de los servicios públicos, siguientes:

- I. Agua potable, alcantarillado, saneamiento, tratamiento y disposición final de sus aguas residuales.
- II. Alumbrado público;
- III. Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;
- IV. Mercados;



Ayuntamiento Constitucional de Tenancingo

GACETA MUNICIPAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO.
"PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TENANCINGO"

AÑO: 1 FEBRERO CINCO DE DOS MIL DIECINUEVE. No.: 03

"2019, Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur."

- V. Panteones;
- VI. Rastro;
- VII. Calles, parques, jardines, áreas verdes, recreativas y su equipamiento;
- VIII. Seguridad pública;
- IX. Embellecimiento y conservación de los poblados, centros urbanos y obras de interés social;
- X. Asistencia social en el ámbito de su competencia, y atención para el desarrollo integral de la mujer, para lograr su incorporación plena y activa en todos los ámbitos;
- XI. Desarrollo Ecológico municipal sustentable;
- XII. De empleo; y
- XIII. Los demás que la Legislatura Local determine.

Artículo 115.- Sin perjuicio de su competencia constitucional en el desempeño de sus funciones o la prestación de los servicios a su cargo, el Municipio observará lo dispuesto por las leyes federales y estatales para la creación de un nuevo servicio municipal para el que se deberá de atender las condiciones territoriales y socio-económicas y capacidad financiera del Municipio, con la aprobación del Ayuntamiento y previa justificación del beneficio colectivo o del interés social.

Artículo 116.- La prestación de los servicios públicos deberá realizarse por la administración pública municipal, por medio de sus dependencias administrativas, direcciones generales, direcciones y organismos auxiliares, quienes podrán coordinarse previo acuerdo del Ayuntamiento, con otras dependencias del Gobierno del Estado o con otros Municipios, para su eficaz prestación.

Artículo 117.- La prestación de los servicios públicos Municipales estará a cargo del Ayuntamiento quien lo hará de manera directa o descentralizada, o bien podrá otorgar



Ayuntamiento Constitucional de Tenancingo

GACETA MUNICIPAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO.
"PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TENANCINGO"

AÑO: 1 FEBRERO CINCO DE DOS MIL DIECINUEVE. No.: 03

"2019, Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur."

la concesión a particulares para la prestación de uno o más de estos servicios, con excepción de los siguientes:

- I. Seguridad Pública Municipal
- II. Alumbrado Público
- III. Drenaje y Alcantarillado

Artículo 118.- La prestación de los servicios públicos Municipales, será realizado por el órgano Municipal que determine el Ayuntamiento o el reglamento respectivo. Siempre y cuando se encuentren dentro de los límites territoriales determinados como zonas urbanas. Quienes realicen asentamientos o construcciones, fuera de los límites autorizados por la Coordinación de Desarrollo Urbano y las autoridades Municipales, serán los responsables de hacer llegar los servicios públicos a estos domicilios.

Artículo 119.- La prestación de los servicios públicos Municipales, por particular que requieran concesión del Ayuntamiento son:

- I. Mercados.
- II. Panteones o cementerios
- III. Desechos, aguas y residuos sólidos, así como su tratamiento.
- IV. Conservación de áreas verdes, zonas recreativas y deportivas.

Artículo 120.- La creación de un nuevo servicio municipal, requiere la declaración del Ayuntamiento de ser actividad de beneficios colectivos o de interés social, para su inclusión en el título y reglamento respectivo.

Artículo 121.- Cuando la creación de un nuevo servicio público constituya una restricción a la actividad de los particulares deben ser aprobados por los miembros del Ayuntamiento. Éste determinará si la presentación del nuevo servicio público es exclusiva de los órganos Municipales o podrá concesionarse.



Ayuntamiento Constitucional de Tenancingo

GACETA MUNICIPAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO.
"PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TENANCINGO"

AÑO: 1 FEBRERO CINCO DE DOS MIL DIECINUEVE. No.: 03

"2019, Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur."

Artículo 122.- En la prestación de servicios públicos municipales en que concurra el Municipio con los particulares, el Ayuntamiento tendrá a su cargo la organización, vigilancia y dirección del servicio.

Artículo 123.- En caso de que sea aprobada la concesión de un servicio público municipal a los particulares este no cambiará su naturaleza jurídica y en consecuencia, su funcionamiento deberá satisfacer las necesidades públicas o de interés social.

Artículo 124.- El Ayuntamiento atendiendo a la colectividad y teniendo como propósito la prestación de servicios públicos de calidad, podrá cambiar o suspender en cualquier momento el funcionamiento del servicio público concesionado, con apego a los ordenamientos jurídicos aplicables.

CAPÍTULO III

DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, SANEAMIENTO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE SUS AGUAS RESIDUALES

Artículo 125.- El servicio público de alcantarillado, comprende el drenaje sanitario y pluvial y tendrán por objeto:

- I. Drenaje sanitario: Tiene como finalidad la eliminación de aguas residuales sanitarias hasta aquellos lugares con los que cuente el Organismo en donde se les pueda dar el debido tratamiento y posterior reutilización; y
- II. Drenaje pluvial: Tiene por objeto la conducción del agua de lluvias para evitar su estancamiento.

Artículo 126.- Este servicio será prestado por el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tenancingo (S.A.P.A.S.), sujetándose a los Reglamentos del Municipio de Tenancingo, bajo la supervisión del Regidor Municipal comisionado.

Artículo 127.- Las personas físicas y/o jurídicas colectivas que reciban cualquiera de los servicios que presta el Organismo público descentralizado S.A.P.A.S., están obligadas al pago de derechos contemplados en la Ley y en las disposiciones correspondientes, a través de las cuotas y tarifas establecidas al efecto.



Ayuntamiento Constitucional de Tenancingo

GACETA MUNICIPAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO.
"PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TENANCINGO"

AÑO: 1 FEBRERO CINCO DE DOS MIL DIECINUEVE. No.: 03

"2019, Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur."

Artículo 128.- Las personas físicas y/o jurídicas colectivas que reciban el servicio de agua potable de la red municipal por parte del Organismo público descentralizado S.A.P.A.S., deberán contar con una cisterna a nivel de piso para recibir y almacenar el líquido de la red municipal y a partir de ahí por su propia cuenta enviarla hacia sus tinacos para la distribución del agua a su vivienda.

Artículo 129.- Para el caso de giros industriales y de servicios, como lavado de autos y otros que utilicen para riego de grandes extensiones de terreno, tendrán la obligación para el desempeño de su actividad comercial, comprar el agua en pipas, la que deberá ser almacenada en un contenedor con capacidad mínima de 10,000 litros (10 m³). De igual manera los campos deportivos o áreas verdes mayores a 5,000 metros cuadrados, deberán usar agua en pipa o tratada para su riego, así como respetar los criterios que establezcan el Organismo Público Descentralizado S.A.P.A.S. y la Ley del Agua del Estado de México.

Artículo 130.- Las personas físicas y/o jurídicas colectivas que soliciten dictamen de factibilidad de los servicios de agua potable y drenaje para nuevos fraccionamientos, conjuntos habitacionales, comerciales, industriales o mixtos, estarán obligados a apegarse a los lineamientos técnicos indicados por el organismo, así como, transmitir a título gratuito, los derechos de explotación de agua potable a favor del Organismo Público Descentralizado S.A.P.A.S., con la finalidad de garantizar el balance hidráulico en el Municipio de Tenancingo, en términos de la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento.

CAPÍTULO IV DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO

Artículo 131.- Este servicio público consiste en iluminar las dependencias y áreas públicas y vigilar el mantenimiento de las redes de alumbrado público existente en el territorio municipal, además será prestado por la Coordinación de Alumbrado Público, cuyas atribuciones y funciones se encuentran contenidas en el Reglamento que para el efecto el Ayuntamiento de Tenancingo, expida y bajo la supervisión de la Regidora y/o el Regidor comisionado.

CAPÍTULO V DEL SERVICIO DE LIMPIA, RECOLECCIÓN, TRASLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS

Artículo 132.- La recolección de los residuos sólidos municipales no peligrosos deberá llevarse a cabo con los métodos, equipo, frecuencia y condiciones necesarias



Ayuntamiento Constitucional de Tenancingo

GACETA MUNICIPAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO.
"PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TENANCINGO"

AÑO: 1 FEBRERO CINCO DE DOS MIL DIECINUEVE. No.: 03

"2019, Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur."

establecidas por la autoridad competente, la ley de la materia y sus reglamentos, de tal manera que no se provoque un impacto negativo al medio ambiente, ni se ponga en riesgo a la población.

Artículo 133.- Es obligación del Ayuntamiento otorgar el servicio de recolección y traslado de residuos sólidos municipales no peligrosos, siempre y cuando previamente haya sido separada y clasificada en: orgánica; e inorgánica; para dar cumplimiento con este servicio público, la administración pública municipal lo realizará a través de la Dirección de Ecología y Servicios Públicos, sujetándose a las disposiciones normativas federales, estatales y municipales, de igual forma, este servicio estará supervisado por la Regidora y/o el Regidor comisionado.

CAPÍTULO VI DEL SERVICIO DE MERCADOS

Artículo 134.- El funcionamiento de los mercados municipales se encuentra bajo la supervisión de la Regidora y/o el Regidor comisionado y bajo la Dirección de Desarrollo Económico; cada uno de ellos contará con un administrador; servidor público que estará a cargo del respectivo mercado y que cumplirá con sus funciones, facultades y atribuciones que le correspondan.

La Tesorería Municipal a efecto de recaudar las contribuciones señaladas en los ordenamientos en materia fiscal aplicables, será la única dependencia del Gobierno Municipal, facultada para realizar el cobro correspondiente.

Artículo 135.- Dentro de las instalaciones de los mercados no se permitirá la circulación de vendedores ambulantes.

Artículo 136.- Son mercados municipales los siguientes:

- I. Mercado "Riva Palacio";
- II. Mercado de Flores "Xochiquetzal";
- III. Mercado Regional de Flores, en Santa Ana Ixtlahuatzingo; y
- IV. Mercado de Ganado;



Ayuntamiento Constitucional de Tenancingo

GACETA MUNICIPAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO.
"PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TENANCINGO"

AÑO: 1 FEBRERO CINCO DE DOS MIL DIECINUEVE. No.: 03

"2019, Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur."

Artículo 137.- El Ayuntamiento está facultado para establecer y cobrar a través de la Subdirección de Ingresos las cuotas y tarifas que se generen con motivo del libre comercio en la zona de influencia de cada uno de los mercados.

Los comerciantes locatarios, semifijos y ambulantes de los mercados podrán realizar su actividad con la obligación de dejar limpio su local o espacio asignado al término de su actividad, seleccionando la basura en orgánica e inorgánica y depositándola en los sitios que ex profeso habilite el Ayuntamiento. De igual forma lo deberán hacer los comerciantes tianguistas, los vendedores de productos al mayoreo y los productores.

La zona de influencia de los mercados es de 200 metros a la redonda de su lugar de ubicación, fuera de esta área, queda estrictamente prohibido establecer puestos semifijos de giros competitivos y la venta de productos en vehículos estacionados en la periferia de cada uno de los mercados.

Queda prohibido la venta, arrendamiento y subarrendamiento de espacios en el tianguis, así como locales en los mercados municipales. Será motivo de cancelación del permiso y/o negación de este cuando se detecte dicha práctica. El titular del permiso es quien deberá ejercer la actividad dando aviso a la administración municipal cuando por motivos de fuerza mayor no pueda acudir. La cesión de derechos de los locales, lugares, áreas y espacios de los mercados se realizará de acuerdo con lo establecido en el reglamento de cada uno de éstos.

Queda prohibida la portación de armas, la práctica de juegos de azar, así como el consumo y venta de bebidas alcohólicas en el interior de cada uno de los mercados. Así como realizar necesidades fisiológicas fuera de los sanitarios públicos.

En la periferia de los mercados queda prohibido el establecimiento de puestos y vehículos que obstaculicen o impidan la entrada a casa habitación, comercios o establecimientos, así como vialidad de las calles. En la apertura de nuevas entradas por construcción de casas, locales o establecimientos, el comerciante deberá otorgar espacio para acceder al inmueble.

Los comerciantes deberán sujetarse a las obligaciones que se estipulan en los reglamentos de cada uno de los mercados:



Ayuntamiento Constitucional de Tenancingo

GACETA MUNICIPAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO.
"PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TENANCINGO"

AÑO: 1 FEBRERO CINCO DE DOS MIL DIECINUEVE. No.: 03

"2019, Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur."

1.- Del Mercado Municipal "Riva Palacio":

Artículo 138.- El Mercado Público Municipal "Riva Palacio" comprende una superficie de 5,568 mts² (metros cuadrados) y colinda con las siguientes calles:

- I. Al norte: con la calle Riva Palacio;
- II. Al sur: con la calle Vicente Guerrero;
- III. Al oriente: con la calle Guadalupe Victoria; y
- IV. Al poniente: con la calle Felipe de la Piedra.

Fuera del área y colindancias que se mencionan en el presente artículo, los locatarios y comerciantes del Mercado Municipal "Riva Palacio" o sus representantes no tendrán intervención alguna.

Artículo 139.- Los locales del Mercado Municipal "Riva Palacio", cuyo frente da hacia la calle Riva Palacio, y que se encuentran marcados con los números del: 1 al 19, serán destinados única y exclusivamente para el giro de venta de: rebozos y artesanías; entendiéndose por artesanía al trabajo realizado de forma manual por una persona sin el auxilio de maquinaria o automatizaciones. Será motivo de cancelación del permiso correspondiente dar un uso diferente al autorizado.

Artículo 140.- El Reglamento del Mercado Municipal "Riva Palacio", contempla lo relativo al **tianguis de domingos y jueves**, incluyendo al de **productos al mayoreo y aguacate**.

Artículo 141.- El horario del Mercado Municipal "Riva Palacio" será de domingo a sábado de las 06:00 a las 20:00 horas para las áreas de carnicerías, pollerías, desayunos, frutas y verduras, y de las 07:00 horas a las 20:00 horas para las áreas de calzado, ropa y otros los 365 días del año.

2. Del Tianguis:



Ayuntamiento Constitucional de Tenancingo

GACETA MUNICIPAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO.
"PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TENANCINGO"

AÑO: 1 FEBRERO CINCO DE DOS MIL DIECINUEVE. No.: 03

"2019, Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur."

Artículo 142.- El área de tianguis será la siguiente:

CALLE	ENTRE LAS	CALLES DE	OBSERVACIONES
<i>Pablo González Casanova sur</i>	Francisco I. Madero	Cuauhtémoc	Los jueves el límite será hasta la calle Vicente Guerrero.
<i>14 de Marco</i>	Francisco I. Madero	Riva Palacio	
<i>Riva Palacio</i>	Felipe de la Piedra	Guadalupe Victoria	
<i>Guadalupe Victoria</i>	Francisco I. Madero	Benito Juárez	
<i>Agustín de Iturbide</i>	Vicente Guerrero	Francisco I. Madero	De sur a norte teniendo como limite el lugar donde se ubica el inmueble marcado con el numero exterior: 112
<i>Vicente Guerrero</i>	Agustín de Iturbide	Carlos Estrada	Los jueves el límite será hasta la calle Felipe de la Piedra al inicio del inmueble marcado con el número exterior 101 (antes del Centro Escolar Revolución).
<i>Cuauhtémoc</i>	Agustín de Iturbide	Pablo González Casanova	Lado Oriente: De poniente a oriente, teniendo como límite el inmueble donde se ubica la fábrica de hielo denominada: Cristal (lado oriente de la calle Cuauhtémoc). Lado Poniente: De oriente a poniente teniendo como límite el inicio de la barda perimetral de la institución educativa denominada Consuelo R. de Fernández Albarrán (lado poniente de la calle Cuauhtémoc).
<i>Epigmenio de la Piedra</i>	Felipe de la Piedra	Pablo González Casanova	
<i>Felipe de la Piedra</i>	Epigmenio de la piedra	Vicente Guerrero	

Artículo 143.- Los días asignados para el tianguis son exclusivamente los domingos y los jueves. Para el establecimiento de otras fechas se requiere la autorización expresa del Ayuntamiento.

Cuando exista causa justificada, el Ayuntamiento tendrá la facultad para acordar favorable la suspensión del tianguis municipal.

Artículo 144.- No serán expedidas nuevas autorizaciones para el tianguis municipal, sólo podrán ser renovadas o modificadas las existentes hasta el día del inicio de la vigencia del presente Bando Municipal.

Artículo 145.- Para ejercer el comercio dentro de la zona de tianguis, se requiere de la licencia, permiso o autorización original y credencial con fotografía que deberá ser



Ayuntamiento Constitucional de Tenancingo

GACETA MUNICIPAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO.
"PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TENANCINGO"

AÑO: 1 FEBRERO CINCO DE DOS MIL DIECINUEVE. No.: 03

"2019, Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur."

portada por el tianguista; además el tianguista deberá cumplir oportunamente con el pago que corresponda de acuerdo a las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 146.- Durante los días autorizados para el funcionamiento de tianguis cada comerciante tendrá la obligación de dejar limpio el espacio utilizado, seleccionando en orgánica e inorgánica y depositando la basura en los sitios que habilite el Ayuntamiento, y que se enuncian en el reglamento del propio mercado.

Artículo 147.- Para el debido funcionamiento del tianguis, los comerciantes tianguistas, deberán cubrir los gastos generados al Ayuntamiento.

Artículo 148.- Queda prohibida la circulación dentro de los pasillos del tianguis y mercado municipal a vendedores ambulantes con carretillas, triciclos, diablos, carritos de súper mercado, bicicleta o cualquier otra forma de transporte y exhibición de mercancías. La Administración Municipal del Mercado "Riva Palacio" estará encargado de supervisar que se respete esta disposición, procediendo en los casos que así se requiera a solicitar el apoyo de la Dirección de Gobernación y de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, Protección Civil y Bomberos.

Artículo 149.- Los comerciantes tianguistas deberán refrendar la titularidad de su ejercicio comercial mediante el pago de su contribución en la Tesorería Municipal, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en el Reglamento del Mercado Municipal "Riva Palacio".

Es obligación del comerciante tianguista, facilitar la revisión de los documentos mencionados en el párrafo anterior, en original cuantas veces sean requeridos por las autoridades municipales.

Artículo 150.- La falta de pago del refrendo anual por un período mayor a dos años, dará lugar a la cancelación de las actividades comerciales dentro del tianguis.

Artículo 151.- El horario de funcionamiento del tianguis será a partir de las 06:00 horas y hasta las 18:00 horas de los domingos y jueves, a este horario deberán de sujetarse todos los comerciantes tianguistas, debiendo levantar sus mercancías y estructuras de puestos a partir de las 17:30 horas.



Ayuntamiento Constitucional de Tenancingo

GACETA MUNICIPAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO.
"PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TENANCINGO"

AÑO: 1 FEBRERO CINCO DE DOS MIL DIECINUEVE. No.: 03

"2019, Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur."

Artículo 152.- Los comerciantes tianguistas que no asistan a tres días de tianguis consecutivos sin causa justificada, perderán todo derecho que pudiesen haber generado respecto al espacio que tengan asignado.

Artículo 153.- El Reglamento del Mercado Municipal "Riva Palacio" establecerá las disposiciones generales para ejercer el comercio por parte de todos los comerciantes tianguistas.

3. De la Venta de Productos al Mayoreo:

Artículo 154.- Se entiende por venta de mayoreo a toda aquella actividad comercial que se realiza provisionalmente en la vía pública y en espacios asignados por el Ayuntamiento, donde las unidades de medida son: caja, arpilla, costal y manojos de gran volumen.

Así mismo, se expresa en el presente Bando Municipal, que existe una diferencia entre los términos: "productores", y "vendedores" de productos al mayoreo.

Artículo 155.- Los horarios para ejercer actividades de venta por parte de productores y vendedores de productos al mayoreo son:

- I. Desde las 22:00 horas del día sábado y hasta las 09:00 horas del día domingo; y
- II. Desde las 22:00 horas del día miércoles y hasta las 09:00 horas del día jueves.

Queda estrictamente prohibida la venta al menudeo en la zona de mayoreo.

Artículo 156.- La zona de venta de productos al mayoreo quedará limitada:

- I. Los días sábado y domingo: De conformidad con el área que se mencione y respetando los límites que se incluyan en el Reglamento del Mercado Municipal "Riva Palacio"; y
- II. Los días miércoles y jueves: De conformidad con el área que se mencione y respetando los límites que se incluyan en el Reglamento del Mercado Municipal "Riva Palacio".



Ayuntamiento Constitucional de Tenancingo

GACETA MUNICIPAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO.
"PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TENANCINGO"

AÑO: 1 FEBRERO CINCO DE DOS MIL DIECINUEVE. No.: 03

"2019, Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur."

Artículo 157.- Los días asignados para ejercer la venta de productos al mayoreo son exclusivamente los miércoles, jueves, sábados y domingo, en los horarios previamente establecidos en el presente Bando Municipal. Para el establecimiento de otras fechas se requiere la autorización del Ayuntamiento.

Artículo 158.- Área de venta de productores corresponde provisionalmente en la calle "General Mariano Matamoros" en su parte sur, entre las calles de "Francisco I Madero" parte oriente y de "Vicente Guerrero" parte oriente.

Área de venta de vendedores al mayoreo corresponde exclusivamente en la calle "Vicente Guerrero" en su parte oriente en la cuadra comprendida entre las calles de "Agustín de Iturbide" parte sur y "Guadalupe Victoria" parte sur.

Artículo 159.- El Reglamento del Mercado Municipal "Riva Palacio" establecerá las disposiciones generales para ejercer el comercio por parte de los productores y los vendedores al mayoreo.

4. Del Mercado Municipal de Flores "Xochiquetzal":

Artículo 160.- El Reglamento del Mercado Municipal de Flores "Xochiquetzal" establecerá las disposiciones generales para ejercer el comercio en el propio mercado.

Artículo 161.- Toda persona que comercialice algún producto dentro de las instalaciones del Mercado Municipal de Flores "Xochiquetzal" o en sus inmediaciones, deberá pagar las cuotas aprobadas por el Ayuntamiento y/o las establecidas en el Código Financiero.

La falta de pago del refrendo anual por un periodo mayor a 2 años dará lugar a la cancelación de los locales que están asignados a los diferentes usufructuarios del Mercado Municipal de Flores "Xochiquetzal".

Es obligación del comerciante locatario, facilitar la revisión de los documentos como cédula, licencia, permiso, recibos de pago, identificación en original cuantas veces sean requeridos por las autoridades municipales.



Ayuntamiento Constitucional de Tenancingo

GACETA MUNICIPAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO.
"PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TENANCINGO"

AÑO: 1 FEBRERO CINCO DE DOS MIL DIECINUEVE. No.: 03

"2019, Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur."

Artículo 162.- Queda prohibido comercializar por parte de los productores, introductores, vendedores, comercializadores y compradores en las calles colindantes e inmediaciones del propio Mercado Municipal de Flores "Xochiquetzal".

Los comerciantes locatarios y los establecidos en las áreas permitidas no podrán realizar su actividad comercial fuera de su establecimiento o de su espacio asignado, ni colocar objetos que obstaculicen el libre tránsito peatonal y/o vehicular.

La alteración del orden público será motivo de una sanción, que puede ir desde una amonestación hasta el desalojo del Mercado Municipal de Flores "Xochiquetzal", según sea la gravedad de la falta cometida.

Artículo 163.- Queda estrictamente prohibido colocar de manera provisional y/o permanente vehículos, cajas, botes, tarimas, tambos o cualquier objeto que obstaculice o que pretenda resguardar un espacio o espacios dentro del Mercado Municipal de Flores "Xochiquetzal"; de igual forma, se prohíbe realizar necesidades fisiológicas fuera de los Sanitarios Públicos.

5. Del Mercado Regional de Flores en Santa Ana Ixtlahuatzingo:

Artículo 164.- El Mercado Regional de Flores, está ubicado en el Poblado de Santa Ana Ixtlahuatzingo, perteneciente al Municipio de Tenancingo, Estado de México; El Reglamento de dicho mercado, establecerá las disposiciones generales para ejercer el comercio dentro de dicho inmueble.

Artículo 165.- Toda persona que comercialice algún producto dentro de las instalaciones del Mercado Regional de Flores en Santa Ana o en sus inmediaciones, deberá pagar las cuotas aprobadas por el Ayuntamiento y/o las establecidas en el Código Financiero.

Artículo 166.- Queda prohibido comercializar por parte de los productores, introductores, vendedores, comercializadores y compradores en las calles colindantes e inmediaciones del propio Mercado.

Los comerciantes, locatarios y los establecidos en las áreas permitidas, no podrán realizar su actividad comercial fuera de su establecimiento o de su espacio asignado, ni colocar objetos que obstaculicen el libre tránsito peatonal y/o vehicular.



Ayuntamiento Constitucional de Tenancingo

GACETA MUNICIPAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO.
"PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TENANCINGO"

AÑO: 1 FEBRERO CINCO DE DOS MIL DIECINUEVE. No.: 03

"2019, Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur."

La alteración del orden público será motivo de una sanción, que puede ir desde una amonestación, hasta el desalojo del mercado, según sea la gravedad de la falta cometida.

Artículo 167.- Queda estrictamente prohibido colocar de manera provisional y/o permanente vehículos, cajas, botes, tarimas, tambos o cualquier objeto que obstaculice o que pretenda resguardar un espacio o espacios dentro del mercado.

6. Del Mercado de Ganado:

Artículo 168.- El Mercado Municipal de Ganado, es el sitio público de propiedad o no del Ayuntamiento, en el que concurren vendedores y compradores de ganado en sus diversas especies, así como vendedores de productos relacionados con la ganadería, como lo son: equipos y utensilios para el ganado, uniformes para los ganaderos, ropa, sombreros, herramientas y todo tipo de alimentos para ganado.

Artículo 169.- El día designado para ejercer actividades de venta en el mercado público del ganado será el domingo, en un horario de las seis a las dieciséis horas.

Artículo 170.- El Mercado de Ganado, deberá de contar con su respectivo reglamento, el cual contendrá las disposiciones generales para ejercer el comercio por parte de los vendedores y compradores de ganado en sus diversas especies.

Artículo 171.- Para la introducción de ganado y diversas especies se deberá observar en todo momento las siguientes disposiciones:

- I. Acreditar la propiedad del animal con documento fehaciente y/o factura de compra de los animales;
- II. Exhibir identificación oficial con fotografía vigente;
- III. Contar con la Guía Zoonosanitaria de Movilización Interestatal expedida por el Ayuntamiento o Sociedades Ganaderas Reconocidas;
- IV. Efectuar el pago de la contribución que corresponda;
- V. Presentar constancia de proveedor confiable emitida por la SADER; y



Ayuntamiento Constitucional de Tenancingo

GACETA MUNICIPAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO.
"PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TENANCINGO"

AÑO: 1 FEBRERO CINCO DE DOS MIL DIECINUEVE. No.: 03

"2019, Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur."

VI. Documentación requerida para bovinos.

Artículo 172.- Toda persona que no acredite la legal procedencia de los animales que comercialice o artículos que tenga a la venta, será puesta a disposición del Agente del Ministerio Público que corresponda, para que se deslinde la responsabilidad penal correspondiente.

Los comerciantes deberán pagar la cuota de estacionamiento para ejercer cualquier acto de comercio dentro del Mercado de Ganado, conforme a las tarifas establecidas por el Ayuntamiento.

CAPÍTULO VII DEL SERVICIO DE PANTEONES

Artículo 173.- Este servicio público municipal tiene por objeto proporcionar sitios adecuados para las inhumaciones, exhumaciones o cremaciones de cadáveres o de restos humanos áridos, y será prestado a través de la Coordinación de Panteones, bajo la supervisión de la Regidora y/o el Regidor comisionado.

De igual forma, regular el establecimiento, funcionamiento y conservación de los panteones de las colonias, comunidades, pueblos y cabecera municipal de Tenancingo, coordinándose con las autoridades auxiliares del lugar que corresponda.

Artículo 174.- Para lograr la regulación, cuidado y conservación de los panteones se establecerá un horario de visita, siendo los días lunes a domingo de 08:30 a las 18:00 horas. De encontrarse personas fuera del horario de visitas serán turnadas a las autoridades competentes.

Artículo 175.- Actualmente en el Municipio de Tenancingo se cuenta con 26 panteones, siendo estos los siguientes:

- I. 25 panteones de carácter público, ubicados en colonias, comunidades y pueblos del Municipio, destacando el ubicado en la colonia El Panteón Magdalena, que lleva por nombre "La Magdalena"; y 24 restantes que son conocidos de acuerdo al lugar de su ubicación, siendo los siguientes:



Ayuntamiento Constitucional de Tenancingo

GACETA MUNICIPAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO.
"PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TENANCINGO"
AÑO: 1 FEBRERO CINCO DE DOS MIL DIECINUEVE. No.: 03

"2019, Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur."

N.P.	UBICACIÓN DEL PANTEÓN	N.P.	UBICACIÓN DEL PANTEÓN
1	Domicilio Conocido en Acatzingo	13	Domicilio Conocido en San Martín Coapaxtongo
2	Domicilio Conocido en Chalchihuapan	14	Domicilio Conocido en San Miguel Tecomatlán
3	Domicilio Conocido en el Carmen	15	Domicilio Conocido en San Nicolás
4	Domicilio Conocido en el Salitre	16	Domicilio Conocido en San Pedro Ejido de Tecomatlán
5	Domicilio Conocido EN San Gabriel Zepayautla	17	Domicilio Conocido en San Simonito.
6	Domicilio Conocido en Ixpuichiapan	18	Domicilio Conocido en Santa Ana Ixtlahuatzingo
7	Domicilio Conocido en la Ciénega	19	Domicilio Conocido en Tepalcatepec
8	Domicilio conocido en Pueblo Nuevo	20	Domicilio Conocido en Tepetzingo
9	Domicilio conocido en Santa Cruz Quetzalapa	21	Domicilio Conocido en Tepoxtepec
10	Domicilio Conocido en San Diego	22	Domicilio Conocido en Terrenate
11	Domicilio Conocido en San José Tenería	23	Domicilio Conocido San Antonio Agua Bendita
12	Domicilio Conocido en San Juan Xochiaca	24	Domicilio Conocido San José Chalmita

- II. 1 panteón de carácter privado, ubicado en la cabecera municipal, denominado: "El Salvador", cuya ubicación es en la calle de El Panteón norte sin número.

Artículo 176.- Para la apertura de nuevos panteones públicos o privados, se deberá seguir el trámite que corresponda en términos del Código Administrativo y al Reglamento de Panteones del Municipio.

Así mismo, por tratarse de un proyecto planificado deberá presentar los planos del diseño final para la asignación de espacios para las inhumaciones.

Artículo 177.- Para el caso de inhumaciones el coordinador de panteones supervisado por la Regidora y/o el Regidor de la comisión, tendrá la facultad de determinar la ubicación y orientación del cadáver a inhumarse, ajustándose al espacio y necesidades del panteón, apegándose en todo momento a la normatividad aplicable en la materia.



Ayuntamiento Constitucional de Tenancingo

GACETA MUNICIPAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO.
"PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TENANCINGO"

AÑO: 1 FEBRERO CINCO DE DOS MIL DIECINUEVE. No.: 03

"2019, Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur."

CAPÍTULO VIII DEL SERVICIO DE RASTRO MUNICIPAL

Artículo 178.- El servicio público de rastro, lo prestará el Ayuntamiento, por conducto de la administración del rastro municipal conforme a lo previsto por su reglamento, quien a su vez dependerá de la Dirección de Desarrollo Económico; este servicio será supervisado por la Regidora y/o el Regidor comisionado.

Artículo 179.- La propia administración vigilará y coordinará la matanza en el rastro, por lo tanto, todas las carnes, que se encuentren para su venta en las carnicerías o lugares autorizados, deberán contar con el sello del rastro municipal y salubridad, así como, con el recibo oficial de pago de derechos municipales.

Artículo 180.- Para efectos fiscales, la Tesorería Municipal a efecto de recaudar las contribuciones señaladas en los ordenamientos en materia fiscal aplicables, será la única dependencia del Gobierno Municipal, facultada para realizar el cobro correspondiente.

Artículo 181.- El sacrificio de animales para el consumo humano se hará únicamente en el rastro municipal, bajo la vigilancia de las autoridades competentes en materia de salud en los ámbitos federales, estatal y municipal.

Para la introducción de animales al rastro como porcinos, caprinos y aves deberán presentar identificación y factura de compra; por cuanto hace al ingreso de animales bovinos se deberá presentar la documentación que acredite su propiedad como:

- I. Constancia de proveedor confiable emitido por "SADER;
- II. Certificado Zoosanitario y la guía de traslado de los animales recibidos;
- III. Factura de compra-venta de animales;
- IV. Contar por parte de la Administración del Rastro con Registro de Control Sanitario;
- V. Registro de fecha de Recepción de animal, número e identidad de los animales y procedencia.



Ayuntamiento Constitucional de Tenancingo

GACETA MUNICIPAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO.
"PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TENANCINGO"

AÑO: 1 FEBRERO CINCO DE DOS MIL DIECINUEVE. No.: 03

"2019, Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur."

- VI. Registro de Resultado de infección del animal, número e identidad de los animales y procedencia (Nombre y Domicilio completo del propietario de los animales, engordador);
- VII. Registro del Proceso de sacrificio (Fecha de sacrificio, número, identidad y origen de los animales sacrificados); y
- VIII. Registros que incluyan nombre y domicilio completo del comprador y cantidad de canales adquiridos (tablajeros).

Artículo 182.- El sacrificio de animales fuera del rastro municipal se autorizará mediante licencia que expida el Ayuntamiento, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en los ordenamientos jurídicos aplicables. La venta de carnes producto de sacrificio de ganado y aves, realizado en otro Municipio, se permitirá previa autorización del Ayuntamiento, así como de las autoridades sanitarias una vez cubierto el pago correspondiente.

Artículo 183.- El horario de actividades del rastro municipal será el siguiente:

I. Recepción de ganado:

1. De lunes a viernes:

1.1. De las 09:00 a las 15:00 horas; y

1.2. De las 17:00 a las 20:00 horas.

2. Domingos:

1. De las 17:00 a las 20:00 horas.

II. Matanza:

1. De domingo a viernes: De las 21:00 a las 07:00 horas del siguiente día.

Artículo 184.- La modificación del horario mencionado en el artículo anterior podrá ser reformado a consideración del titular de la administración del rastro municipal, teniendo como base los criterios de: volumen de matanza y eventualidades que se llegaren a presentar.



Ayuntamiento Constitucional de Tenancingo

GACETA MUNICIPAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO.
"PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TENANCINGO"

AÑO: 1 FEBRERO CINCO DE DOS MIL DIECINUEVE. No.: 03

"2019, Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur."

CAPÍTULO IX DEL SERVICIO DE CALLES, PARQUES, JARDINES, ÁREAS VERDES, RECREATIVAS Y SU EQUIPAMIENTO

I. CALLES:

Artículo 185.- El trazo y la construcción, ampliación y mantenimiento de calles municipales es un servicio que será prestado por la Dirección de Desarrollo Urbano y la Dirección de Obras Públicas y supervisado por la Regidora y/o el Regidor comisionado; siendo su principal objeto que las actividades que se realizan en el Municipio no se entorpezcan.

II. PARQUES, JARDINES, ÁREAS VERDES, RECREATIVAS Y SU EQUIPAMIENTO:

Artículo 186.- Es finalidad de este servicio público, el brindar a los Tenancinguenses lugares de esparcimiento y áreas verdes, así como recreativas que operen como pulmones urbanos, el mantenimiento abarca las fuentes y los motivos ornamentales, así como su equipamiento.

Artículo 187.- Este servicio será prestado a través de la Coordinación de Parques y Jardines, bajo la supervisión de la Regidora y/o el Regidor comisionado. Para los eventos que se realicen en los parques y jardines, se requiere la supervisión del coordinador y de la Regidora y/o el Regidor a cargo de la comisión, en donde el usuario tendrá que procurar el cuidado de las áreas verdes.

Artículo 188.- Para el uso del Jardín Morelos, se requiere la aprobación del Cabildo o del Presidente municipal.

CAPÍTULO X DEL SERVICIO DE DESARROLLO ECOLÓGICO MUNICIPAL SUSTENTABLE

Artículo 189.- Este servicio público lo prestará el Ayuntamiento, el cual consiste en vigilar el cumplimiento de las disposiciones en materia de preservación, conservación, restauración, protección y mejoramiento del medio ambiente, además promoverá la participación solidaria y subsidiaria de la sociedad en la planeación, determinación, ejecución, operación y evaluación de la política ambiental, así como en la protección,



Ayuntamiento Constitucional de Tenancingo

GACETA MUNICIPAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO.
"PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TENANCINGO"

AÑO: 1 FEBRERO CINCO DE DOS MIL DIECINUEVE. No.: 03

"2019, Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur."

preservación, restauración y uso racional de los recursos naturales, mediante la concertación de acciones e inversiones con los sectores público, social y privado, con las instituciones académicas, grupos y organizaciones sociales y personas interesadas.

La prestación de este servicio municipal será a través de la Dirección de Ecología, con la supervisión de la Regidora y/o el Regidor comisionado.

Artículo 190.- Este servicio, estará sujeto a lo estipulado por el Código para la Biodiversidad del Estado de México y su reglamento.

Artículo 191.- La Dirección de Ecología, a través de la Subdirección de Preservación del Medio Ambiente, dará trámite a la solicitud o denuncia que presente cualquier persona física o jurídica colectiva, que actúen en defensa del ambiente y en preservación de los ecosistemas y difundirá y promoverá la utilización de la denuncia popular conforme a lo establecido por las disposiciones jurídicas aplicables en materia de conservación ecológica y protección al ambiente.

Artículo 192.- La población del Municipio tiene el derecho a un ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar, para lo cual es necesaria la protección, preservación, uso y aprovechamiento racional de los recursos naturales, de acuerdo con las condiciones y límites establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables en materia de conservación ecológica y protección al ambiente, así como en las políticas ambientales, mismas que serán difundidas entre la población, a través de la Dirección de Ecología y Servicios Públicos.

Artículo 193.- Los derechos, obligaciones y prohibiciones de la población en materia de Conservación Ecológica y Protección al Ambiente estarán regulados por el Código Reglamentario de Tenancingo, México, con el propósito de lograr un desarrollo sustentable del Municipio de Tenancingo.

Artículo 194.- Las descargas de aguas residuales, las emisiones contaminantes a la atmósfera y la disposición final de residuos no peligrosos que provengan de la comercios, empresas, establecimientos que presten servicios e industrias, deberán contar con la Licencia Ambiental Municipal, la cual es emitida por la Dirección de Ecología y Servicios Públicos, en términos del Reglamento Municipal de Ecología y Limpia y demás normatividad aplicable, vigilando que los se mantengan dentro de las disposiciones jurídicas ambientales y Normas Oficiales Mexicanas.



Ayuntamiento Constitucional de Tenancingo

GACETA MUNICIPAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO.
"PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TENANCINGO"

AÑO: 1 FEBRERO CINCO DE DOS MIL DIECINUEVE. No.: 03

"2019, Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur."

Artículo 195.- El Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal, diseñará, desarrollará y aplicará los instrumentos económicos que incentiven el cumplimiento de los objetivos de la política ambiental municipal, considerándose como tales los mecanismos normativos y administrativos de carácter fiscal, financiero o de mercado, mediante los cuales tanto las personas físicas como las jurídicas colectivas asumen los beneficios y costos ambientales que generen sus actividades económicas, conduciéndolas a realizar acciones que favorezcan la preservación del ambiente.

CAPÍTULO XI DE LA SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Artículo 196.- En el Municipio se integrarán cuerpos de seguridad pública y bomberos, estos servidores públicos preferentemente serán vecinos del Municipio.

Artículo 197.- El Ayuntamiento por conducto del Presidente Municipal, ejercerá el mando de los cuerpos de Seguridad Pública Municipal, en términos de la Ley de Seguridad del Estado de México, la Ley Orgánica, Reglamentos de Tenancingo y demás disposiciones aplicables, a fin de preservar la integridad, el orden público, prevenir la comisión de delitos, la violación de las leyes y proteger el patrimonio de la población y del Municipio. Para el cumplimiento de sus funciones en materia de Seguridad Pública y Protección Civil y Bomberos, el Presidente Municipal se auxiliará de las unidades administrativas necesarias, las cuales se regirán por su reglamento respectivo.

Artículo 198.- La Dirección de Seguridad Pública, Protección Civil y Bomberos, a través de la Secretaria Técnica del Consejo Municipal de Seguridad Pública, la Coordinación de Protección Civil y Bomberos, Subsecretaría de Prevención del Delito, la Jefatura de Centro de Mando y Control y los cuerpos de Policía Municipal, Protección Civil y Bomberos, es la encargada de prevenir la violencia y la delincuencia, mantener el orden público, brindar atención oportuna y eficaz a las emergencias para lograr una sana convivencia y seguridad ciudadana dentro del territorio del Municipio; y para el cumplimiento de su cometido tendrá las siguientes atribuciones y facultades:

- I. Vigilar y hacer cumplir en la esfera de su competencia, la aplicación del presente Bando Municipal y demás disposiciones aplicables en la materia;
- II. Dirigir técnica y administrativamente la operación de esta dependencia;



2019 - 2021
Ayuntamiento Constitucional de Tenancingo

GACETA MUNICIPAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO.
"PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TENANCINGO"

AÑO: 1 FEBRERO CINCO DE DOS MIL DIECINUEVE. No.: 03

"2019, Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur."

- III. Ejecutar, supervisar y controlar las actividades de tránsito en las vías públicas de jurisdicción municipal;
- IV. Promover y supervisar la capacitación y certificación de los elementos de la Dirección de Seguridad Pública, Protección Civil y Bomberos;
- V. Auxiliar a las autoridades judiciales y administrativas ya sean federales, estatales, municipales o militares, para el cumplimiento de sus funciones siempre que lo requieran y sean procedentes en esta materia;
- VI. Detener a los presuntos delincuentes en los casos de delito flagrante poniéndolos de manera inmediata a disposición del Ministerio Público;
- VII. Promover y fomentar la educación vial y la seguridad integral de la población en especial de los niños y jóvenes en edad escolar; y
- VIII. Ejecutar acciones y programas tendientes a la prevención de accidentes provocados por el consumo de bebidas alcohólicas, drogas o enervantes.

Artículo 199.- Son obligaciones de los elementos de la Dirección de Seguridad Pública, Protección Civil y Bomberos:

- I. Garantizar el respeto a los derechos humanos y sus garantías;
- II. Registrarse ante la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana y el Sistema Nacional de Seguridad Pública;
- III. Portar el uniforme que los distinga como cuerpos de Seguridad Pública, Protección Civil y Bomberos, según corresponda;
- IV. Portar identificación visible emitida por el Gobierno Municipal;
- V. Coadyuvar con las autoridades competentes en los casos de emergencia y desastre;
- VI. Presentar ante la Oficialía Calificadora a quien cometa faltas al presente Bando Municipal; y



Ayuntamiento Constitucional de Tenancingo

GACETA MUNICIPAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO.
"PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TENANCINGO"

AÑO: 1 FEBRERO CINCO DE DOS MIL DIECINUEVE. No.: 03

"2019, Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur."

- VII. Someterse a los exámenes de control de confianza, médico, toxicológico, psicológico, poligráfico, socioeconómico y demás para el desempeño de sus funciones.

Artículo 200.- Para hacer eficiente el cumplimiento de las atribuciones de la Dirección de Seguridad Pública, Protección Civil y Bomberos, su titular podrá coordinarse con las diversas dependencias municipales, así como con las autoridades federales, estatales y las de otros Municipios del Estado, competentes en materia de seguridad pública, atendiendo a los lineamientos establecidos en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y las demás disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO XII DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Artículo 201.- En atención y cumplimiento a la Ley de Seguridad del Estado de México, el Municipio como instancia integrante del Sistema Estatal de Seguridad del Estado de México, será el encargado de dar seguimiento a los acuerdos, lineamientos y políticas tomadas por el pleno de este consejo, teniendo como ente principal la planeación, coordinación y supervisión al Consejo Municipal de Seguridad Pública el cual funcionará con la información relevante e importante que adquiera de sus diferentes reuniones.

Artículo 202.- Al interior de dicho consejo participará de manera regular su presidente municipal quien es también Presidente de este Consejo y solo en algunos casos de ausencia lo suplirá el Vicepresidente quien en este caso lo será el Secretario del Ayuntamiento.

Artículo 203.- Una vez instalado el Consejo Intermunicipal de Seguridad Pública de la región, al mismo acudirá el Presidente del Consejo una vez notificado por el presidente de dicho órgano colegiado, a efecto de dar a conocer de manera directa la problemática y posibles alternativas de solución.

Artículo 204.- El Consejo de Seguridad Pública Municipal, tendrá el carácter de consultivo al incorporar la participación y representación ciudadana de acuerdo al mecanismo que para tal efecto determine el propio Ayuntamiento de acuerdo con las leyes de la materia.



Ayuntamiento Constitucional de Tenancingo

GACETA MUNICIPAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO.
"PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TENANCINGO"

AÑO: 1 FEBRERO CINCO DE DOS MIL DIECINUEVE. No.: 03

"2019, Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur."

Artículo 205.- El Consejo de Seguridad Pública Municipal, tendrá como objetivo fundamental; combatir las causas que generan la comisión de delitos y conductas antisociales, mediante el desarrollo de propuesta de políticas, programas y acciones para tal efecto.

Artículo 206.- La integración de Consejo lo determinar la Ley de Seguridad del Estado y en cuanto a los tiempos en que habrá de sesionar serán dentro del periodo ordinario cada dos meses y en forma extraordinaria las veces que sean necesarias, en los términos que establezca el estatuto correspondiente que emita el Consejo Municipal.

Artículo 207.- El Municipio integrará las comisiones necesarias para la operación de dicho consejo, en el caso de la Comisión de Prevención del Delito la misma tiene como objetivo principal impulsar la cohesión social, mejorar la calidad de vida de la ciudadanía, bajo un esquema de corresponsabilidad entre gobierno y sociedad.

CAPÍTULO XIII DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL

Artículo 208.- El Consejo Municipal de Protección Civil es el órgano consultivo para la planeación, coordinación de acciones y participación social, destinados a la prevención, auxilio y recuperación de la población en caso de riesgo o desastre en el territorio municipal y es el conducto formal para convocar a los sectores de la sociedad a la integración del Sistema Municipal de Protección Civil.

Artículo 209.- El Consejo Municipal de Seguridad Pública es el órgano de colaboración que reúne a las instancias municipales y la participación social, cuyas acciones se encaminan al desarrollo integral de los habitantes del Municipio. Para la integración y atribuciones del presente Consejo se atenderá a lo establecido por los Reglamentos Municipales.

CAPÍTULO XIV DE LA DEFENSORÍA MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS

Artículo 210.- La Defensoría Municipal de Derechos Humanos es un órgano con autonomía en sus decisiones, que para el cumplimiento de sus atribuciones debe coordinarse con la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México; tiene por objeto la promoción, divulgación, estudio y defensa de los derechos humanos en el



Ayuntamiento Constitucional de Tenancingo

GACETA MUNICIPAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO.
"PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TENANCINGO"

AÑO: 1 FEBRERO CINCO DE DOS MIL DIECINUEVE. No.: 03

"2019, Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur."

Municipio, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica, la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Defensorías Municipales de Derechos Humanos del Estado de México y demás disposiciones aplicables.

Artículo 211.- La Comisión Municipal de Derechos Humanos remitirá al Cabildo la declaratoria de terna correspondiente, para que la comunique a los aspirantes propuestos, para que, en la siguiente sesión ordinaria, expongan su propuesta de plan de trabajo. Será el Cabildo quien designe al Defensor Municipal de Derechos Humanos, atendiendo a lo dispuesto por la Ley Orgánica.

TÍTULO OCTAVO

DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL, DE SERVICIOS, EMPRESARIALES, DIVERSIONES, JUEGOS, ESPECTÁCULOS PÚBLICOS E INDUSTRIALES DE LOS PARTICULARES

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 212.- Los habitantes, ciudadanos y vecinos del Municipio de Tenancingo podrán desempeñar las actividades comerciales, de servicios, empresariales, diversiones, juegos, espectáculos públicos e industriales que autoriza el Código Administrativo, sus reglamentos respectivos y demás ordenamientos jurídicos aplicables, para lo cual se deberá contar con la autorización, licencia o permiso correspondiente.

Artículo 213.- Toda actividad comercial, de servicios, empresarial, de diversión, juegos, espectáculos públicos e industrial que ejerzan los particulares, ya sean personas físicas o jurídicas colectivas, o los organismos públicos, requiere licencia o permiso de la autoridad municipal, debiéndose sujetar a las determinaciones del Ayuntamiento, a este Bando Municipal, a los reglamentos aplicables en la materia y a los actos administrativos que el área o áreas facultadas para hacerlo emitan.

Todos los eventos públicos que realicen y lleven a cabo dentro de la Cabecera Municipal, deberán contar con permiso y autorización de la Dirección de Gobernación, previo pago de los derechos correspondientes.



Ayuntamiento Constitucional de Tenancingo

GACETA MUNICIPAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO.
"PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TENANCINGO"

AÑO: 1 FEBRERO CINCO DE DOS MIL DIECINUEVE. No.: 03

"2019, Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur."

Los bailes, jaripeos y eventos públicos que se realicen en las comunidades y delegaciones del Municipio, deberán contar con el permiso y autorización de la Dirección de Gobernación del Municipio, previo pago de los derechos correspondientes; El ejercicio de las actividades a que se refiere este título se sujetará al Código Administrativo, al Código Financiero, al Código de Procedimientos Administrativos, a la Ley Orgánica, y demás disposiciones aplicables.

Artículo 214.- El Ayuntamiento, a través de las dependencias y entidades señaladas en el presente Bando Municipal, y en estricto apego a las atribuciones conferidas en los reglamentos respectivos, tendrá en todo momento la facultad de realizar visitas de intervención, inspección y verificación a los establecimientos comerciales, de servicios, empresariales, de diversiones, de juegos, de espectáculos públicos e industriales, y en su caso, imponer las medidas de seguridad o sanciones que correspondan.

CAPÍTULO II DE LAS AUTORIZACIONES, LICENCIAS Y PERMISOS

Artículo 215.- La autorización, licencia o permiso que otorgue la autoridad municipal, da al particular únicamente el derecho de ejercer la actividad para la que fue concedido, en la forma y los términos expresos en el documento, y será válido solamente durante la vigencia y en los días calendario que éste especifique, la persona titular del documento emitido deberá de tenerlo en el lugar en donde ejerza la actividad autorizada en original y mostrarlo a la autoridad competente en caso de serle requerido.

Artículo 216.- Las autorizaciones, licencias o permisos para el ejercicio de la actividad comercial, de servicio, empresarial o industrial, de giros regulados y desregulados del Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE), se solicitarán ante la ventanilla única de la Dirección de Desarrollo Económico, debiendo el solicitante cubrir previamente los requisitos que los ordenamientos jurídicos aplicables exijan.

Las autorizaciones, licencias o permisos para la realización de diversiones, juegos y espectáculos públicos, se resolverán por el presidente municipal con fundamento en lo dispuesto por las disposiciones jurídicas aplicables, debiendo en todo caso contar con el dictamen de factibilidad de la dirección de gobernación en términos de las disposiciones legales aplicables.



Ayuntamiento Constitucional de Tenancingo

GACETA MUNICIPAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO.
"PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TENANCINGO"

AÑO: 1 FEBRERO CINCO DE DOS MIL DIECINUEVE. No.: 03

"2019, Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur."

Que para el otorgamiento de licencias de funcionamiento deben sujetarse a lo dispuesto por la Ley de Competitividad.

Artículo 217.- La revalidación de las licencias para el ejercicio de actividades comerciales, de servicios, empresariales o industriales, se hará a petición del titular de las mismas en los meses de enero, febrero y marzo, estando sujeto a la aprobación de la autoridad municipal, previa el cumplimiento de los requisitos correspondientes. La autoridad municipal expedirá la constancia de revalidación en un término no mayor de treinta días hábiles.

La revalidación de las licencias de funcionamiento de los establecimientos donde se venden o suministren bebidas alcohólicas, para el consumo inmediato o al copeo se hará previa presentación del Dictamen Único de Factibilidad emitido por la Comisión Estatal de Factibilidad, y el dictamen de viabilidad de mediano o alto riesgo, emitido por la Dirección General de Protección Civil del Gobierno del Estado, así como el dictamen de viabilidad de bajo riesgo a través de la subdirección de protección civil y bomberos de Municipio.

La revalidación de las licencias de funcionamiento de los establecimientos de mediano y alto riesgo se hará previa la presentación del cumplimiento anual ante la Dirección General de Protección Civil del Gobierno del Estado, debiendo presentar copia simple del registro anual y/o el programa específico de protección civil ante la subdirección de protección civil y bomberos del Municipio.

Crear y actualizar el registro de establecimientos mercantiles en donde se expida el permiso sanitario para la solicitud o renovación de licencia de funcionamiento de un establecimiento mercantil con venta o suministro de bebidas alcohólicas, en botella cerrada, para el consumo inmediato o al copeo. La aplicación de este artículo corresponde a la subdirección de ingresos de la Tesorería Municipal.

Artículo 218.- Las autorizaciones, licencias o permisos deberán ser ejercidos por el titular de los mismos, por lo que no se pueden transferir o ceder sin el consentimiento expreso del Ayuntamiento, de igual forma, no se podrá modificar el uso o giro autorizado sin previo consentimiento de la autoridad municipal. Respecto al mercado municipal "Riva Palacio", se podrá llevar a cabo la cesión de derechos, la cual deberá de llevar aparejada un acta circunstanciada celebrada ante los titulares de la Dirección de Desarrollo Económico; el titular de la administración del mercado municipal "Riva Palacio" y el titular de la Dirección de Gobernación, todos del Municipio de Tenancingo,



Ayuntamiento Constitucional de Tenancingo

GACETA MUNICIPAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO.
"PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TENANCINGO"

AÑO: 1 FEBRERO CINCO DE DOS MIL DIECINUEVE. No.: 03

"2019, Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur."

y con la completa identificación del cedente y del cesionario, además del nombramiento expreso de al menos un testigo nombrado por cada una de las partes contratantes, una vez realizado lo anterior, se procederá a presentarlo al Ayuntamiento, para que emita la autorización que corresponda.

La realización de giros adicionales exigidos para el desarrollo del giro originalmente autorizado, requerirá de la emisión de una nueva autorización municipal.

La aplicación de este artículo corresponde a la Dirección de Desarrollo Económico, en coordinación con la Dirección de Gobernación.

Artículo 219.- Para el caso específico de los permisos temporales que se otorguen para ejercer el comercio en el área de tianguis, por su naturaleza la autoridad municipal podrá renovarlos, siempre y cuando el titular se encuentre al corriente en los pagos correspondientes, por lo que deberá de exhibir en original los tres últimos recibos oficiales respectivos del espacio físico que ocupen dentro del tianguis municipal, así como identificación oficial vigente.

Los trámites de renovación deberán efectuarse a título personal por el interesado.

Los permisos temporales deberán ser ejercidos por el titular de los mismos, por lo que no se pueden transferir o ceder sin el consentimiento expreso de la autoridad municipal y sólo servirá para ejercer la actividad que exprese el propio permiso.

La aplicación de este artículo corresponde a la dirección de desarrollo económico, quien deberá turnar la información correspondiente para la actualización del padrón de contribuyentes y cobro respectivo a la subdirección de ingresos.

Artículo 220.- Para el caso específico de los permisos o autorizaciones temporales que se otorguen para ejercer el comercio en alguna área del territorio correspondiente a la cabecera municipal o en alguna otra superficie de la vía pública fuera del área determinada para tianguis o cuando se trate de permisos o autorizaciones para el ejercicio del comercio ambulante, por su naturaleza, la autoridad municipal podrá renovarlos año con año, sin extenderlos más allá de su vigencia, este tipo de permisos serán expedidos siempre que a juicio de la dirección de gobernación, exista disponibilidad en tiempo, forma y espacio.



Ayuntamiento Constitucional de Tenancingo

GACETA MUNICIPAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO.
"PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TENANCINGO"

AÑO: 1 FEBRERO CINCO DE DOS MIL DIECINUEVE. No.: 03

"2019, Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur."

No se podrá ejercer ningún tipo de comercio o prestación de servicios sobre vehículos estacionados en la vía pública, entendiéndose por vehículos a los incluidos en el artículo 8.12 del Código Administrativo.

Sólo se podrán estacionar en la vía pública para su funcionamiento vehículos denominados unidades móviles que sirvan como consultorio médico, dental, de análisis clínicos u óptica, cuando se trate de asistencia social prestada por alguna institución del gobierno federal, estatal o municipal.

Se entenderá por vía pública a toda aquella calle, plaza, plazuela, parque, banqueta, camellón, glorieta, jardín, camino o área de uso común de cualquier especie abierto al libre tránsito de personas y vehículos sin más limitaciones que las impuestas por los reglamentos dictados para su uso.

Los permisos o autorizaciones temporales deberán ser ejercidos por el titular de los mismos, por lo que no se pueden transferir o ceder sin el consentimiento expreso de la autoridad municipal y sólo servirá para ejercer la actividad que exprese el propio permiso.

Para expedir el permiso o autorización temporales de las solicitudes presentadas para ejercer el comercio en temporadas alusivas a alguna fecha relevante, ferias anuales o festejo religioso; la autoridad municipal analizará el período, el lugar, la extensión a ocuparse y el horario de venta, teniendo en todo momento la facultad para negar el permiso o autorización, atendiendo en todo momento el interés público y el bienestar social, y se deberá de expender productos que solamente se refieran a la temporada alusiva a alguna fecha relevante, ferias anual o festejo religioso de que se trate.

En caso de que la autoridad emita un permiso o autorización de carácter temporal para el ejercicio del comercio en la vía pública, ya sea en temporadas alusivas a alguna fecha relevante, feria(s) anual(es) o festejo religioso; el interesado presentará su respectiva solicitud por lo menos con quince días de anticipación a la fecha principal en la que se pretenda obtener la autorización, en caso de obtener una respuesta afirmativa, deberá de realizar la contribución correspondiente ante la tesorería municipal, previo a la instalación de su puesto fijo, semifijo o estructura a colocar para el ejercicio del comercio.

Tratándose de permiso o autorización para la realización de las festividades patronales correspondientes a algún barrio, colonia, comunidad o pueblo del Municipio, la solicitud



Ayuntamiento Constitucional de Tenancingo

GACETA MUNICIPAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO.
"PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TENANCINGO"

AÑO: 1 FEBRERO CINCO DE DOS MIL DIECINUEVE. No.: 03

"2019, Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur."

correspondiente deberá estar dirigida al titular de la Dirección de Gobernación con quince días de anticipación a la fecha principal de que se trate, expresando el período, el lugar, la extensión a ocuparse, el horario, el programa o programas de los actos a realizarse y la firma autógrafa y sello de las autoridades auxiliares que correspondan.

Los comerciantes de temporada deberán al término de su permiso y actividades lavar la explanada del Jardín Morelos.

Los puestos que se coloquen en la explanada y periferia en ventas de temporada no podrán exceder de una altura de dos metros con cincuenta centímetros.

Este artículo corresponde a la Dirección de Desarrollo Económico en coordinación con la Dirección de Gobernación.

Artículo 221.- Cuando las autorizaciones de ventas de productos relativas alguna fecha alusiva o celebración de importancia cuyos espacios asignados para el ejercicio del comercio en la vía pública, pudiesen coincidir con el área correspondiente al tianguis municipal, prevalecerán y tendrán preferencia los espacios correspondientes al tianguis municipal.

Artículo 222.- Las temporadas de ejercicio del comercio en la vía pública, serán las siguientes, atendiendo a lo establecido en la siguiente tabla:

TEMPORADAS Y FERIAS	FECHA ALUSIVA	INSTALACIÓN	RETIRO A MAS TARDAR EL DÍA	TIPO DE PUESTO
<i>Feria de reyes: venta de juguete</i>	Cinco de enero	Tres días antes de la fecha	Seis de enero	Fijo
<i>Temporada de la Candelaria: venta retoque y reparación de niños dios</i>	Dos de febrero	Doce días antes de la fecha	Dos días después de la fecha	Fijo
<i>Temporada catorce de febrero: venta de regalos</i>	Catorce de febrero	Dos días antes de la fecha	Un día después de la fecha	Fijo
<i>Temporada 10 de mayo: venta de regalos</i>	Diez de mayo	Dos días antes de la fecha	Un día después de la fecha	Fijo
<i>Temporada corpus cristi y mulitas</i>	Nueve de junio	Un día antes de la fecha	Un día después de la fecha	Fijo y ambulante
<i>Temporada de graduaciones escolares</i>	Diez de julio	Tres días antes de la fecha	Un día después de la fecha	Fijo
<i>Temporada fiestas patrias</i>	Quince de septiembre	Catorce días antes de la fecha	Tres días después de la fecha	Ambulantes
<i>Feria patronal: San Francisco de Asís</i>	Cuatro de octubre	Dos días antes de la fecha	Cuatro días después de la fecha	Fijo

<i>Temporada de muertos: venta de dulces, alfeñiques, disfraces, cera y pan</i>	Dos de noviembre	Seis días antes de la fecha	Dos días después de la fecha	Fijo
<i>Temporada invierno: venta de guantes, gorritos y bufandas</i>		Primero de diciembre	Treinta y uno de diciembre	Ambulantes
<i>Temporada navideña: venta de heno, lama, casitas navideñas</i>		Primero de diciembre	Treinta y uno de diciembre	Fijo
<i>Temporada navideña: venta de esferas, luces, escarcha, ropa, regalos y varios</i>		Primero de diciembre	Treinta y uno de diciembre	Fijo
<i>Feria patronal: Inmaculada concepción</i>	Ocho de diciembre	Siete días antes de la fecha	Cinco días después de la fecha	Fijo
<i>Expo feria de diciembre</i>	Ocho de diciembre	Siete días antes de la fecha	Cinco días después de la fecha	Fijo
<i>Temporada navideña</i>	Doce de diciembre	Cuatro días antes de la fecha	Un día después de la fecha	Fijo

El lugar correspondiente para el ejercicio del comercio, al que se refiere la tabla anterior, será asignado por la Dirección de Gobernación, así como lo referente a la “Tradicional Feria del Jarro”, que se celebra año con año.

Artículo 223.- La autoridad municipal competente, determinará en cada caso la procedencia de la solicitud, el otorgamiento de las licencias y la expedición de permisos, tendrá la facultad de negarlos si existe oposición justificada de la ciudadanía o parte de ella, para la operación de giros específicos, si no se cumplen con las normas de seguridad, sanidad e imagen, si se interfiere con programas gubernamentales en proceso o no se cumple con algún requisito previsto en este Bando Municipal o en los reglamentos correspondientes, salvo en aquellos casos en los cuales la expedición esté sujeta a la aprobación por parte del Ayuntamiento.

Artículo 224.- A las personas que en sus peticiones no señalen domicilio o éste no se ubique dentro del Municipio de Tenancingo, podrán ser notificadas a través de los estrados colocados en la dependencia del Ayuntamiento correspondiente.

Artículo 225.- La colocación de anuncios, propaganda y publicidad, se permitirá con las características y dimensiones establecidas en los reglamentos del Municipio de Tenancingo y demás disposiciones respectivas, pero en ningún caso deberá invadir la vía pública o contaminar el medio ambiente.

Los anuncios comerciales autorizados por la autoridad municipal deberán estar escritos en español, de acuerdo con las reglas gramaticales del idioma y no ser contrarios a la moral pública; sólo se permitirá el uso de palabras extranjeras cuando se refieran a



Ayuntamiento Constitucional de Tenancingo

GACETA MUNICIPAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO.
"PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TENANCINGO"

AÑO: 1 FEBRERO CINCO DE DOS MIL DIECINUEVE. No.: 03

"2019, Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur."

nombres propios, razones sociales o marcas industriales registradas ante las dependencias federales correspondientes.

Artículo 226.- Los anuncios de propaganda comercial o de cualquier otro tipo sólo podrán colocarse en lugares que previamente autorice la autoridad municipal, pero en ningún caso serán permitidos en edificios públicos, postes de alumbrado público, de teléfonos, semáforos; guarniciones, jardines, parques, camellones, y demás bienes del dominio público. Tratándose de mantas, sólo se permitirán aquellas que la autoridad municipal permita. En caso de estar adosadas a las fachadas de los inmuebles o comercios se deberá contar con previa autorización de esta autoridad y de los propietarios del inmueble, en su caso y sujetándose a lo dispuesto por los reglamentos del Ayuntamiento de Tenancingo.

Las autorizaciones otorgadas para pegar propaganda de eventos públicos dentro de la cabecera municipal serán revocadas si son pegadas en el equipamiento urbano.

CAPÍTULO III

DEL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, DE SERVICIOS, EMPRESARIALES, DIVERSIONES, JUEGOS, ESPECTÁCULOS PÚBLICOS E INDUSTRIALES

Artículo 227.- La autoridad municipal otorgará las licencias de funcionamiento y operación de los establecimientos comerciales, de servicios, empresariales e industriales, sólo en aquellas zonas donde lo permita el uso del suelo.

Los establecimientos comerciales, de servicios, empresariales e industriales, públicos o privados, deberán cumplir con los requisitos previstos en los reglamentos del Ayuntamiento, así como con las disposiciones contenidas en el libro quinto del Código Administrativo.

Artículo 228.- Para el otorgamiento de las licencias de funcionamiento de los establecimientos comerciales, de servicios, empresariales e industriales, es necesario contar con el dictamen de factibilidad de servicios de agua potable y drenaje, o para el caso de insuficiencia de los mismos exhibir la aprobación de alternativa expedida por el organismo público descentralizado para la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento de Tenancingo, (S.A.P.A.S.).



Ayuntamiento Constitucional de Tenancingo

GACETA MUNICIPAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO.
"PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TENANCINGO"
FEBRERO CINCO DE DOS MIL DIECINUEVE.

AÑO: 1 No.: 03

"2019, Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur."

Artículo 229.- Sólo por acuerdo del Ayuntamiento previa presentación del Dictamen Único de Factibilidad emitido por la Comisión Estatal de Factibilidad, y el dictamen de vialidad de mediano o alto riesgo, emitido por la Dirección General de Protección Civil del Gobierno del Estado de México, así como el dictamen de vialidad de bajo riesgo a través de la Subdirección de Protección Civil y Bomberos del Municipio, según corresponda, se podrá conceder licencia para el establecimiento de:

I. De servicios:

<i>N.P.</i>	GIRO
1	Fondas, taquerías, loncherías, cocinas económicas, marisquerías, pizzerías, con venta de bebidas alcohólicas hasta 12 g.l.
2	Cafeterías, restaurantes, con venta de bebidas alcohólicas hasta 12 g.l.
3	Restaurant bar con venta de bebidas alcohólicas al copeo
4	Centros cervecedores

II. De diversiones y espectáculos públicos:

<i>N.P.</i>	GIRO
1	Billares con venta de bebidas alcohólicas hasta 12 g.l.
2	Fuente e sodas con venta de bebidas alcohólicas hasta 12 g.l.
3	Todos aquellos que de manera provisional se instalen previa autorización en ferias, y/o bailes populares, y/o temporadas que tengan venta de bebidas alcohólicas hasta 12 g.l. o mayores de 12 g.l. para consumo inmediato

También, los siguientes giros requerirán acuerdo del Ayuntamiento para conceder la licencia de funcionamiento: clínicas, funerarias, gaseras, gasolineras, hospitales, hoteles, moteles, sanatorios, supermercados, así como los giros que utilicen sustancias peligrosas o tóxicas que pongan en riesgo la salud y la integridad de las personas. También se requerirá acuerdo del Ayuntamiento para el cambio de domicilio, titular, ampliación o disminución de giro de dichos establecimientos, presentando solicitud y cubriendo los requisitos previstos por el reglamento correspondiente.

Artículo 230.- En relación con el artículo anterior y atendido a lo dispuesto por el artículo 117 fracción IX segundo párrafo de la Constitución Federal, con el objeto de combatir el alcoholismo, el Ayuntamiento o el presidente municipal no autorizarán establecimientos dedicados a la venta de bebidas alcohólicas en envase cerrado o al copeo.

En el otorgamiento de licencias de funcionamiento se debe acatar lo dispuesto por el presente artículo en los recuadros a y b, lo cual es prohibitivo por el artículo 41 de la Ley de Competitividad, por lo que el Ayuntamiento no concederá nuevas licencias para el establecimiento de:

I. De servicios:

<i>N.P.</i>	GIRO
1	Fondas, taquerías, loncherías, cocinas económicas, marisquerías, pizzerías, con venta de bebidas alcohólicas al copeo
2	Cafeterías, restaurantes, con venta de bebidas alcohólicas al copeo
3	Pulquerías
4	Pulquerías con venta de cerveza

II. De diversiones y espectáculos públicos:

<i>N.P.</i>	GIRO
1	Billares con venta de bebidas alcohólicas al copeo
2	Video-bares, restaurantes-bares con pista de baile, cafés cantantes con venta de bebidas alcohólicas al copeo
3	Salones de fiestas o jardines destinados para eventos sociales con venta y consumo de bebidas alcohólicas al copeo
4	Salones de baile con venta de bebidas alcohólicas al copeo

Artículo 231.- Únicamente por acuerdo del Ayuntamiento se autorizará la habilitación de áreas y espacios públicos para la instalación de tianguis y de comercio en la vía pública.

Artículo 232.- No se concederán, ni se revalidarán licencias para el funcionamiento de clínicas, sanatorios, hospitales, consultorios, clínicas veterinarias, laboratorios clínicos y centros de tatuaje que no cuenten con incineradores para la eliminación de sus desechos infecto-biológicos o convenio con personas que presten dicho servicio, el cual deberá estar registrado ante la autoridad municipal. Asimismo, deberán atender las demás disposiciones aplicables en materia de sanidad, protección civil y mejoramiento ambiental.



Ayuntamiento Constitucional de Tenancingo

GACETA MUNICIPAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO.
"PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TENANCINGO"

AÑO: 1 FEBRERO CINCO DE DOS MIL DIECINUEVE. No.: 03

"2019, Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur."

Los trámites a que se refiere el presente artículo deberán realizarse ante la ventanilla única de la Dirección de Desarrollo Económico, la que dentro de los treinta días hábiles posteriores a aquel en que se haya integrado el expediente respectivo, lo turnará para la determinación procedente ante el Ayuntamiento.

Para revalidar licencias de funcionamiento de talleres mecánicos, carpinterías y otros debe de estar a lo dispuesto por la Ley de Competitividad.

Artículo 233.- Es obligación del titular de toda licencia o permiso, tener la documentación original otorgada por la autoridad municipal a la vista del público y mostrarla tantas veces como sea requerido por los inspectores autorizados por la autoridad municipal, quienes en todos los casos presentarán la identificación vigente con fotografía respectiva.

Sólo en caso de que el titular acredite que el original le ha sido requerido por una autoridad competente para algún trámite o la haya entregado para obtener la prórroga, deberá presentar copia del mismo.

En caso de extravío o robo de la documentación original, el titular de la licencia o permiso deberá levantar el acta ante la autoridad correspondiente y tramitar su reposición.

El establecimiento mercantil donde se venden o suministran bebidas alcohólicas, deberá contar con la licencia de funcionamiento vigente que le autorice la venta de bebidas alcohólicas, la cual se deberá colocar en un lugar visible dentro del propio establecimiento, además:

Queda prohibida la contratación de menores de edad en los giros mercantiles donde se vendan o suministran bebidas alcohólicas; siendo requisito para su operación, lo siguiente:

- I. Contar con un aparato que mida el nivel de alcohol de sus clientes, mismo que deberá de cumplir con las especificaciones establecidas en la norma oficial mexicana expedida para tal efecto, por lo que, al observarles notoriamente alcoholizados, deberá ofrecerles llamar a un taxi y exhortarles a no conducir; y



2019 – 2021
Ayuntamiento Constitucional de Tenancingo

GACETA MUNICIPAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO.
"PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TENANCINGO"

AÑO: 1 FEBRERO CINCO DE DOS MIL DIECINUEVE. No.: 03

"2019, Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur."

- II. Contar con publicidad escrita visible que indique: “el abuso en el consumo de bebidas alcohólicas es dañino para la salud”, “el consumo de bebidas alcohólicas está prohibido a menores de edad”, “la licencia de funcionamiento vigente que autorice la venta de bebidas alcohólicas deberá estar en lugar visible dentro del propio establecimiento”, “la venta de bebidas alcohólicas sin licencia es un delito”, “ por tu seguridad, propón un conductor designado”, “ está prohibida la venta, suministro y consumo de bebidas alcohólicas fuera de este establecimiento”.

Artículo 234.- Solamente con la licencia o permiso de la autoridad municipal competente, las personas en el ejercicio de sus actividades comerciales, de servicios, empresariales, diversiones, juegos, espectáculos públicos e industriales podrán utilizar o emplear algún bien del dominio público o de uso común y de forma temporal.

Los parasoles que sean colocados al frente de los locales comerciales para dar sombra a los aparadores deberán tener una altura mínima de dos metros. Podrán ser abatibles o fijos.

Las dimensiones, colores y diseño estarán sujetos a la autorización de la autoridad municipal competente. Los establecimientos de actividades comerciales, de servicios, empresariales, diversiones, juegos, espectáculos públicos e industriales, públicos y privados, en caso de colocar algún anuncio, este deberá cumplir con las características y requisitos establecidos en los reglamentos del Ayuntamiento de Tenancingo.

Para colocar un toldo en inmuebles que se encuentren dentro del polígono del centro histórico o catalogado con valor arquitectónico o histórico, deberá obtenerse previamente la autorización del instituto nacional de antropología e historia.

Artículo 235.- Los giros del ramo automotriz deberán contar con un área acondicionada para realizar sus trabajos dentro del inmueble, por lo que para el otorgamiento o revalidación de la licencia será necesario cumplir con los requisitos señalados en las normas de la protección a la biodiversidad.

Para revalidar licencias de funcionamiento de talleres mecánicos, carpinterías y otros debe de estar a lo dispuesto por la Ley de Competitividad.

Artículo 236.- El ejercicio del comercio en la vía pública requiere de permiso de la autoridad municipal, que podrá otorgarse a los vecinos con más de tres años de residencia efectiva e ininterrumpida en el territorio municipal, siempre que acrediten mediante estudio socioeconómico su estado de necesidad económica o en su caso tener más de 60 años de edad.

Se prohíbe el comercio ambulante, semifijo y móvil dentro del Centro Histórico de la ciudad, mismo que se encuentra en el poligonal, cuyos límites son:

I. Al norte con:

- a. Calle Nezahualcóyotl (tramo calle Mariano Abasolo-calzada de Los Remedios);
- b. Calzada de Los Remedios (tramo calle Nezahualcóyotl-calle Las Capillas);
- c. Calle Las Capillas (tramo calzada de Los Remedios-calzada de Guadalupe);
- d. Calzada de Guadalupe (tramo calle Las Capillas-calle Nezahualcóyotl); y
- e. Calle Nezahualcóyotl (tramo calzada de Guadalupe-calle Zaragoza).

II. Al sur con:

- a. Calle Vicente Guerrero (tramo prolongación Paseo de los Insurgentes-calle Guadalupe Victoria);
- b. Calle Guadalupe Victoria (tramo calle Vicente Guerrero-calle Cuauhtémoc); y
- c. Calle Cuauhtémoc (tramo Guadalupe Victoria-calle Progreso).

III. Al oriente con:

- a. Calle Ignacio Zaragoza (tramo calle Nezahualcóyotl-avenida Miguel Hidalgo);



2019-2021
Ayuntamiento Constitucional de Tenancingo

GACETA MUNICIPAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO.
"PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TENANCINGO"

AÑO: 1 FEBRERO CINCO DE DOS MIL DIECINUEVE. No.: 03

"2019, Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur."

- b. Avenida Miguel Hidalgo (tramo calle Ignacio Zaragoza-Paseo de los Insurgentes); y
- c. Paseo de los Insurgentes (tramo avenida Miguel Hidalgo-calle Vicente Guerrero).

IV. Al poniente con:

- a. Calle Progreso (tramo calle Cuauhtémoc-calle Ignacio Allende);
- b. Calle Ignacio Allende (tramo calle Progreso-calle Corregidora);
- c. Calle Corregidora-Amado Nervo (tramo calle Ignacio Allende-calle Moctezuma);
- d. Calle Moctezuma (tramo calle Amado Nervo-calle Mariano Abasolo); y
- e. Calle Mariano Abasolo (tramo calle Moctezuma-calle Nezahualcóyotl).

Se prohíbe comercio en la vía pública en un radio no menor a 100 metros de escuelas, templos, hospitales, fabricas, oficinas públicas de cualquier ámbito de gobierno, centros deportivos y edificios de oficinas municipales, excepto los casos en que la autoridad municipal autorice que determinadas personas físicas realicen su actividad comercial en los días, horarios y giros que se consideren procedentes, cuando previamente se cuente con el permiso o la autorización de la autoridad competente responsable del edificio público y se cumplan los demás requisitos previstos por los reglamentos aplicables.

Se prohíbe establecer cantinas, pulquerías, billares, videojuegos y establecimientos que expendan bebidas alcohólicas al copeo, sea cual fuere su denominación a una distancia no menor de 300 metros, uno del otro, de escuelas, templos, hospitales, fábricas, oficinas públicas de cualquier ámbito de gobierno, centros deportivos y edificios de oficinas municipales; en caso de que expidan bebidas alcohólicas en envase cerrado serán únicamente para llevar.



Ayuntamiento Constitucional de Tenancingo

GACETA MUNICIPAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO.
"PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TENANCINGO"

AÑO: 1 FEBRERO CINCO DE DOS MIL DIECINUEVE. No.: 03

"2019, Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur."

CAPÍTULO IV DEL HORARIO DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL, DE SERVICIOS, EMPRESARIALES, DIVERSIONES, JUEGOS, ESPECTÁCULOS PÚBLICOS E INDUSTRIALES

Artículo 237.- Para el ejercicio de las actividades comerciales, de servicio, empresariales, diversiones, juegos, espectáculos públicos e industriales de los particulares, se deberá de ajustar al siguiente horario:

I. Actividades Diversas sin Venta de Bebidas Alcohólicas: A. Comerciales y Servicios:

GIRO	HORARIO	DÍAS
<i>Boticas, droguerías y farmacias</i>	Las 24 horas del día	De domingo a sábado
<i>Miscelánea y tiendas de abarrotes</i>	De 07:00 y hasta las 22:00 horas	De domingo a sábado
<i>Lonjas mercantiles</i>	De 07:00 y hasta las 22:00 horas	De domingo a sábado
<i>Accesorios para automóvil, agencias de automóviles, artículos e insignias militares, bisutería, bonetería, café internet, carbonería, carnicería, copiadora, cremería y salchichería, cyber café, depósito de refresco, desechables, dulcería, estética de belleza, estudio fotográfico, expendio de productos naturistas, expendio de billetes de lotería nacional e instantánea, expendio de periódicos y revistas, ferretería, florería, imprenta, jarciería, joyería, juguería, juguetería, lechería, librería, maderería, manualidades, marcos para fotografía, material eléctrico y lámparas, materiales para construcción, molino de chiles, mueblería, óptica, panadería, papelería, pastelería, peluquería, perfumería, pescadería plásticos, pollería, productos para piscina, purificadora, refaccionaria, relojería, rosticería, rótulos, sastrería, tienda de regalos, tienda de artículos deportivos, tiendas de venta de mueblería, electrónicos y línea blanca, tlapalería, torería, tortillería, venta de agroquímicos, venta de aluminio, venta de antojitos mexicanos, venta de artículos religiosos, venta de computadoras, venta de consumibles para computadora, venta de equipos de telefonía celular, venta de instrumentos musicales, venta de películas y discos compactos, venta de pintura, venta de ropa, venta de telas, venta de tornillos, venta de instalación de parabrisas, venta de video juegos, video club, vidriería, viveros y zapaterías</i>	De 07:00 y hasta 22:00 horas	De domingo a sábado



2019 — 2021

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENANCINGO
GACETA MUNICIPAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO.
 "PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TENANCINGO"

AÑO: 1 FEBRERO CINCO DE DOS MIL DIECINUEVE. No.: 03

"2019, Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur."

II. Actividades Comerciales con venta de Cerveza, Bebidas de Moderación y Vino:

GIRO	HORARIO	DÍAS	OBSERVACIONES
<i>Miscelánea, tiendas de abarrotes, con venta de bebidas alcohólicas hasta de 12 G.L en botella cerrada</i>	De 7:00 y hasta las 22:00 horas	De lunes a sábado	La venta de las bebidas alcohólicas, será en una botella cerrada y solo para llevar
	De 7:00 y hasta las 17:00 horas	Domingo	
<i>Miscelánea, tiendas de abarrotes, con venta de bebidas alcohólicas mayores de 12 G.L en botella cerrada</i>	De 7:00 y hasta las 22:00 horas	De lunes a sábado	La venta de las bebidas alcohólicas, será en una botella cerrada y solo para llevar
	De 7:00 y hasta las 17:00 horas	Domingo	
<i>Agencias, depósitos o expendios, bodegas y mini super con venta de bebidas alcohólicas hasta 12 G.L en botella cerrada</i>	De 7:00 y hasta las 22:00 horas	De lunes a sábado	La venta de las bebidas alcohólicas, será en una botella cerrada y solo para llevar
	De 7:00 y hasta las 17:00 horas	Domingo	
<i>Lonjas mercantiles</i>	De 7:00 y hasta las 22:00 horas	De lunes a sábado	La venta de las bebidas alcohólicas, será en una botella cerrada y solo para llevar
	De 7:00 y hasta las 17:00 horas	Domingo	
<i>Vinaterías</i>	De 7:00 y hasta las 22:00 horas	De lunes a sábado	La venta de las bebidas alcohólicas, será en una botella cerrada y solo para llevar
	De 7:00 y hasta las 17:00 horas	Domingo	
<i>Mini super con venta de bebidas alcohólicas mayores de 12 G.L. en botella cerrada.</i>	De 7:00 y hasta las 22:00 horas	De lunes a sábado	La venta de las bebidas alcohólicas, será en una botella cerrada y solo para llevar
	De 7:00 y hasta las 17:00 horas	Domingo	
<i>Bodegas con venta de bebidas alcohólicas mayores de 12 G.L. en botella cerrada.</i>	De 7:00 y hasta las 22:00 horas	De lunes a sábado	La venta de las bebidas alcohólicas, será en una botella cerrada y solo para llevar
	De 7:00 y hasta las 17:00 horas	Domingo	
<i>Centro comerciales,</i>	De 7:00 y hasta las 22:00	De lunes a sábado	La venta de las bebidas alcohólicas,

<p><i>tiendas departamentales y super mercados con venta de bebidas alcohólicas en botella cerrada.</i></p>	<p>De 7:00 y hasta las 17:00 horas</p>	<p>Domingo</p>	<p>será en una botella cerrada y solo para llevar</p>
---	--	----------------	---

III. Actividades de Servicio con Venta de Cerveza, Bebidas de Moderación y Vino;

GIRO	HORARIO	DÍAS	OBSERVACIONES.
<p><i>Fondas, taquerías, loncherías, cocinas económicas, marisquerías, pizzerías, con venta de bebidas alcohólicas hasta 12 G.L.</i></p>	<p>De 8:00 y hasta las 22:00 horas</p>	<p>De domingo a sábado</p>	<p>Iniciando la venta de bebidas alcohólicas a partir de las 12:00 horas acompañada de alimentos</p>
<p><i>Cafeterías, restaurantes, con venta de bebidas alcohólicas hasta 12 G.L.</i></p>	<p>De 8:00 y hasta las 22:00 horas</p>	<p>De domingo a sábado</p>	<p>Iniciando la venta de bebidas alcohólicas a partir de las 12:00 horas acompañada de alimentos</p>
<p><i>Fondas, taquerías, loncherías, cocinas económicas, marisquerías, pizzerías, con venta de bebidas alcohólicas al copeo</i></p>	<p>De 8:00 y hasta las 22:00 horas</p>	<p>De domingo a sábado</p>	<p>Iniciando la venta de bebidas alcohólicas a partir de las 12:00 horas acompañada de alimentos</p>
<p><i>Bar y restaurante bar con venta de bebidas alcohólicas al copeo</i></p>	<p>De 11:00 y hasta las 2:00 horas del día siguiente</p>	<p>De domingo a sábado</p>	<p>Iniciando la venta de bebidas alcohólicas a partir de las 12:00 horas acompañada de alimentos</p>
<p><i>Cantinas</i></p>	<p>De 11:00 y hasta las 2:00 horas del día siguiente</p>	<p>De lunes a sábado</p>	<p>El día domingo permanecerá cerrada</p>
<p><i>Centros botaneros con venta de bebidas</i></p>	<p>De 11:00 y hasta las 2:00 horas del día siguiente</p>	<p>De domingo a sábado</p>	

<i>alcohólicas el copeo</i>			
<i>Centros cerveceros</i>	De 11:00 y hasta las 2:00 horas del día siguiente	De domingo a sábado	
<i>Pulquerías</i>	De 11:00 y hasta las 2:00 horas del día siguiente	De lunes a sábado	
<i>Pulquería con venta de cerveza</i>	De 11:00 y hasta las 2:00 horas del día siguiente	De lunes a sábado	

IV. Actividades de Diversiones, Juegos y Espectáculos Públicos con Venta de Cerveza, Bebidas de Moderación y vino:

GIRO	HORARIO	DÍAS	OBSERVACIONES.
<i>Billares con venta de bebidas alcohólicas hasta de 12 G.L. para consumo en el lugar</i>	De 12:00 y hasta 22:00 horas	De domingo a sábado	
<i>Billares con venta de bebidas alcohólicas al copeo</i>	De 12:00 y hasta 23:00 horas	De domingo a sábado	
<i>Fuente de sodas con venta de bebidas alcohólicas hasta 12 G.L</i>	De 12: y hasta 22:00 horas	De domingo a sábado	
<i>Todos aquellos que de manera provisional se instalen previa autorización en ferias y/o bailes populares, y/o temporadas que tengan venta de bebidas alcohólicas hasta 12 gl para consumo inmediato</i>	De conformidad a la autorización respectiva en los que se señalaran la ubicación y horarios	De conformidad a la autorización respectiva en los que se señalaran la ubicación y horarios	
<i>Todos aquellos que de manera provisional se instalen previa autorización</i>			

<i>en ferias y/o bailes populares, y/o temporadas que tengan venta de bebidas alcohólicas mayores 12 G.L. para consumo inmediato</i>	De las 17:00 y hasta las 2:00 horas del día siguiente		
<i>Videos-bares, restaurantes-bar con pista de baile, cafés cantantes con venta de bebidas alcohólicas al copeo</i>	De las 22:00 y hasta las 2:00 horas del día siguiente	De jueves a domingo	Moderar el sonido a partir del as 23:00 horas, suspender la venta de toda clase de bebidas alcohólicas a las 1:30 horas y estar vacío el local a las 2:00 horas
<i>Salones de fiestas o jardines destinados para eventos sociales con venta y consumo de bebidas alcohólicas al copeo</i>	De las 16:00 y hasta las 1:00 horas del día siguiente	De domingo a sábado	Moderar el sonido a partir del as 22:00 horas, suspender la venta y consumo de toda clase de bebidas alcohólicas a las 24:00 horas y estar vacío el local a las 1:00 horas
<i>Discotecas con venta de toda clase de bebidas alcohólicas</i>	De las 22:00 y hasta las 2:00 horas del día siguiente	De jueves a domingo	Moderar el sonido a partir del as 23:00 horas, suspender la venta de toda clase de bebidas alcohólicas a las 1:30 horas y estar vacío el local a las 2:00 horas
<i>Salones de baile con venta de bebidas alcohólicas al copeo</i>	De las 17:00 y hasta las 2:00 horas del día siguiente	De domingo a sábado	Moderar el sonido a partir del as 22:00 horas, suspender la venta de toda clase de bebidas alcohólicas a las 1:30 horas y estar vacío el local a las 2:00 horas

Los demás giros no considerados en este artículo podrán funcionar de domingo a sábado de las 6:00 a y hasta 22:00 horas, siempre y cuando no expendan bebidas alcohólicas y no afecten la tranquilidad de los vecinos de la zona de su ubicación; tratándose de establecimientos que requieran la reproducción de música.

Tratándose del comercio en la vía pública, se sujetará al horario y las determinaciones que en cada caso se señalen en el permiso o autorización que expida la autoridad municipal. Queda prohibida la venta de bebidas alcohólicas por un sólo precio, promociones de bebidas alcohólicas o las denominadas barras libres.

Respecto a los horarios señalados en el presente artículo, los particulares deberán de acatarlos tal y como se establecen, por lo tanto, el Ayuntamiento, dependencia, dirección u organismo auxiliar, no podrán expedir permiso, autorización o licencia para la ampliación de algún horario extraordinario.



Ayuntamiento Constitucional de Tenancingo

GACETA MUNICIPAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO.
"PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TENANCINGO"

AÑO: 1 FEBRERO CINCO DE DOS MIL DIECINUEVE. No.: 03

"2019, Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur."

Los establecimientos que vendan cualquier tipo de bebidas alcohólicas en sus distintas modalidades tendrán prohibido el suministrar bebidas alcohólicas a personas menores de edad en cualquier horario, en caso de contravenir lo estipulado en el presente párrafo, será motivo de cancelación de la licencia correspondiente.

Los horarios a los que se hace referencia en las fracciones anteriores, por ningún motivo podrán ser ampliados.

Cuando por su denominación algún establecimiento no se encuentre comprendido en las clasificaciones anteriores, se ubicará en aquel que por sus características le sea más semejante.

Artículo 238.- A ningún servidor público del Gobierno Municipal se le otorgará licencia, autorización o permiso para establecer cualquier tipo de establecimiento con venta de bebidas alcohólicas al copeo, ni podrá influir para que se les otorgue a sus familiares o lo hagan por interpósita persona.

CAPÍTULO V

DE LAS RESTRICCIONES A LA ACTIVIDAD DE LOS PARTICULARES

Artículo 239.- El día de la jornada electoral y su precedente, los actos y eventos que el Ayuntamiento determine, queda prohibida la venta de bebidas alcohólicas.

Artículo 240.- Corresponde a la autoridad municipal otorgar el derecho por el uso de vías y áreas públicas para el ejercicio de actividades comerciales o de servicios en los lugares destinados al comercio ambulante, fijo o semifijo, en términos de lo establecido en el presente Bando Municipal; la autoridad municipal tendrá, en todo momento, amplias facultades para reubicar y reordenar a aquellos comerciantes que cuenten con el permiso correspondiente, cuando así lo requiera el buen funcionamiento de los mercados y de los sitios destinados al comercio, y cuando la autoridad municipal lo estime necesario en beneficio de la colectividad.

Los particulares no deberán ejercer ningún tipo de actividad comercial en la vía pública o en tianguis, sin tener la autorización, licencia o permiso emitido por la autoridad competente.

Artículo 241.- Los comerciantes semifijos que tengan permiso de la autoridad municipal para expender al público todo tipo de alimentos, ya sea para el consumo inmediato o posterior, deberán ajustarse a las leyes y reglamentos respectivos, a los días y horarios



Ayuntamiento Constitucional de Tenancingo

GACETA MUNICIPAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO.
"PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TENANCINGO"

AÑO: 1 FEBRERO CINCO DE DOS MIL DIECINUEVE. No.: 03

"2019, Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur."

que expresamente les señale la autoridad municipal; en todo caso, el permiso que expida la misma no autoriza la venta de bebidas alcohólicas de ningún tipo; asimismo deberán ajustarse a la normatividad sanitaria aplicable y de protección civil.

Artículo 242.- Los comerciantes de alimentos, antojitos mexicanos, postres y otros productos alimenticios que se ubican en la calle denominada: 5 de mayo, deberán de iniciar a ejercer su actividad de venta a las 16:00 horas, debiendo de dejar de vender sus productos a las 23:00 horas, deberán de retirar a diario los puestos fijos, semifijos, remolques o vehículos en que ejerzan su actividad sólo pudiéndolos dejar sobre la calle 5 de mayo los días miércoles y sábados.

Artículo 243.- Los establecimientos comerciales únicamente ejercerán la actividad señalada o giro estipulado en la licencia, permiso o autorización.

Artículo 244.- En un mismo establecimiento no se podrá ejercer alguna otra actividad que no se tenga autorizada.

En el caso de que en un predio existan varios locales o este subdividido, no estará permitido que una misma licencia, autorización o permiso sirva para dos o más establecimientos que se ubiquen en el mismo predio o predio con subdivisión.

La contravención de este artículo será motivo de cancelación de la licencia, autorización o permiso respectivo.

Artículo 245.- Los espectáculos y diversiones públicas, ferias, circos, exposiciones o palenques deben presentarse en locales o predios que cumplan con los requisitos de seguridad; las localidades se venderán conforme al cupo autorizado y con tarifas que no atenten contra la economía familiar.

Sólo por acuerdo previo y expreso del Ayuntamiento, se podrá conceder permiso para la realización de conciertos y espectáculos públicos al aire libre. La solicitud deberá ser presentada ante la autoridad municipal con un mínimo de 15 días hábiles anteriores a la fecha del evento y señalando el período o fecha, horario, lugar, medidas de seguridad, asistencia prevista, colocación de propaganda, perifoneo o cualquier otro medio de difusión, así como la inclusión expresa en caso de expendirse o no bebidas alcohólicas.



Ayuntamiento Constitucional de Tenancingo

GACETA MUNICIPAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO.
"PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TENANCINGO"

AÑO: 1 FEBRERO CINCO DE DOS MIL DIECINUEVE. No.: 03

"2019, Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur."

Para su celebración deberán contar con estacionamiento suficiente para los vehículos de los asistentes.

En la celebración de cualquier espectáculo público, los responsables del evento o acto tendrán la obligación de permitir el acceso al personal de la Dirección de Gobernación y otras dependencias, direcciones generales o direcciones que en términos de sus atribuciones acudan al lugar debidamente acreditados.

Así mismo para la celebración de espectáculos se deberán cumplir con los requisitos establecidos por la Ley de Eventos Públicos del Estado de México, el Código para la Biodiversidad del Estado de México y si fuera el caso permiso expedido por la SEDENA para el uso de pirotecnia.

Artículo 246.- La autoridad municipal está facultada para ordenar, realizar y controlar, durante todos los días y horas del año, la inspección, infracción, sanción, suspensión, retiro administrativo de mercancías o artículos, clausura y fiscalización de las actividades que realizan los particulares, incluyendo en su caso la cancelación o revocación de las licencias, autorizaciones o permisos otorgados, así como para desocupar, desalojar y recuperar áreas y bienes de dominio público municipal, para lo cual se auxiliará del cuerpo de inspección que corresponda. Los inspectores, notificadores, verificadores y ejecutores en el cumplimiento de sus funciones, siempre que acrediten su personalidad con la credencial con fotografía respectiva, darán autenticidad a los actos por ellos realizados y, en consecuencia, la autoridad los tendrá como ciertos, salvo prueba en contrario.

Se aplicará a las personas que estén ejerciendo algún tipo de actividad comercial que no cuenten con ningún tipo de autorización, permiso o licencia de manera escrita, el inventario del resguardo administrativo de la mercancía que exhiban, previa integración del expediente respectivo, motivado por citatorio del cual se derive el inicio de acta circunstanciada y posterior garantía de audiencia.

Los particulares están obligados a permitir el acceso inmediato a los inspectores, notificadores, verificadores y ejecutores debidamente autorizados para tal efecto y en caso de no hacerlo, se aplicarán las medidas de apremio que correspondan.

Artículo 247.- El Ayuntamiento a través de la Dirección de Gobernación, está facultado para retirar de la vía pública los puestos, estanquillos, escombros, obstáculos, cosas o materiales que estorben o impidan el tránsito de personas o vehículos previa



Ayuntamiento Constitucional de Tenancingo

GACETA MUNICIPAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO.
"PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TENANCINGO"

AÑO: 1 FEBRERO CINCO DE DOS MIL DIECINUEVE. No.: 03

"2019, Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur."

notificación, así como lo relacionado con la fabricación, distribución, manejo, traslado y quema de fuegos pirotécnicos, contando siempre con el apoyo de la Dirección de Seguridad Pública, Protección Civil y Bomberos, en términos de sus atribuciones.

El retiro de los vehículos abandonados será realizado por la Comisión Estatal de Seguridad y serán trasladados al depósito oficial (corralón) en términos de lo dispuesto por el Código Administrativo.

Artículo 248.- La Dirección de Gobernación en coordinación con la Dirección de Ecología y Servicios Públicos implementará acciones de suspensión y/o clausura de negocios comerciales que realicen actividades que afecten el medio ambiente que nos rodea, a través del procedimiento administrativo correspondiente.

Artículo 249.- Se prohíbe a los propietarios o encargados de herrerías, carpinterías, talleres mecánicos, eléctricos, pintura, hojalatería, reparación de bicicletas, vulcanizadoras, expendio de lubricantes, expendio de combustibles y refaccionaria realizar trabajos o actividades propias del giro o utilizar como estacionamiento la vía pública para realizar su actividad.

Artículo 250.- Es obligación de todos los propietarios de discotecas, salones de fiestas o bailes, cumplir con lo siguiente:

- I. Tener sus locales con muros que amortigüen el sonido de los aparatos electrónicos de tal manera que no perturben la tranquilidad de los vecinos;
- II. Cumplir con las normas correspondientes en materia de protección civil.;
- III. Mantener el orden en su interior, así como en las proximidades de su establecimiento; y
- IV. Evitar que los vehículos en que lleguen las personas obstruyan la circulación vehicular o bloqueen las entradas de las casas de los vecinos, de ser necesario será obligatorio que cuenten con área de estacionamiento.

Artículo 251.- Queda prohibido a los propietarios de los expendios de bebidas embriagantes vender u obsequiar bebidas a policías o militares que porten uniformes entendiéndose que la contravención a esta disposición será sancionada severamente y en caso de reincidencias será ordenada la inmediata clausura del establecimiento.



Ayuntamiento Constitucional de Tenancingo

GACETA MUNICIPAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO.
"PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TENANCINGO"

AÑO: 1 FEBRERO CINCO DE DOS MIL DIECINUEVE. No.: 03

"2019, Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur."

Artículo 252.- El horario de carga y descarga para comercios establecidos en las vías primarias como son Hidalgo, Morelos y Madero será los días lunes, martes, miércoles, viernes y sábado en un horario de las 00:00 y hasta las 06:00 horas.

CAPÍTULO VI DE LA FABRICACIÓN, ALMACENAMIENTO, TRANSPORTE, VENTA Y USO DE ARTIFICIOS PIROTÉCNICOS EN EL MUNICIPIO

Artículo 253.- El Municipio, como primera autoridad administrativa, conforme a los artículos 3 y 9 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, artículos 35 inciso g), 38 inciso e), 45 y 48 fracciones I, II y III del Reglamento de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, expedirá el certificado de seguridad del lugar para fabricar,

almacenar, transportar y comercializar artificios pirotécnicos, siempre y cuando se reúnan los requisitos de seguridad, Protección Civil y Bomberos y que emita de conformidad con las medidas de seguridad que establezca la Secretaría de la Defensa Nacional; Auxiliándose para ello, de la Coordinación de Protección Civil y Bomberos, quien será la encargada de revisar las medidas, para evitar accidentes, así como el o los lugares donde puede establecerse para preservar de daño a las personas o cosas. Así mismo, deberá de contar con cursos de capacitación impartidos por el Instituto Mexiquense de la Pirotecnia.

La Autoridad Municipal, continuamente inspeccionará el lugar que haya sido autorizado, por la autoridad correspondiente, para la fabricación, almacenamiento y comercialización de artificios pirotécnicos, para verificar que conserve los requisitos de seguridad señalados en los ordenamientos legales, y en caso contrario, podrá acordarse de inmediato la suspensión temporal de actividades, y lo comunicará a la Secretaría de la Defensa Nacional.

Artículo 254.- En caso de ausencia temporal de la primera Autoridad Municipal o si ésta así lo decide, la emisión de los certificados de seguridad o el visto bueno, para la quema de artículos pirotécnicos en festividades cívicas, religiosas u otras, serán expedidos por el Coordinador de Protección Civil y Bomberos.

Artículo 255.- Solamente podrán fabricar, almacenar, transportar, vender y usar artificios pirotécnicos dentro del territorio municipal, las personas físicas o morales, que tengan autorización expedida por la Secretaría de la Defensa Nacional, en términos de la Ley de Armas de Fuego y Explosivos y Reglamentos Federales, y que cuente con el



2019 - 2021

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENANCINGO
GACETA MUNICIPAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO.
"PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TENANCINGO"

AÑO: 1 FEBRERO CINCO DE DOS MIL DIECINUEVE. No.: 03

"2019, Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur."

respectivo certificados de seguridad, que le haya sido otorgado por la Autoridad Municipal.

Artículo 256.- Se establece la prohibición, sin excepción alguna, para la fabricación, almacenamiento y venta de artificios pirotécnicos dentro de área urbana o habitacional en el Municipio; así también queda prohibido la fabricación, almacenamiento, venta y uso de artificios pirotécnicos juguetería pirotécnica que contenga alta carga pírca (5 miligramos), así como de producto expresamente prohibidos por la Secretaría de la Defensa Nacional.

Artículo 257.- La autoridad municipal, sólo expedirá los certificados de seguridad de quema de castillería o cualquier espectáculo pirotécnico, al pirotécnico o maestro pirotécnico que cuente con el Permiso Correspondiente expedido por la Secretaría de la Defensa Nacional vigente y se encuentre registrado en el Padrón Estatal Pirotécnico.

Artículo 258.- Los derechos que se cobren por la expedición de Certificados de Seguridad Municipal, se establecerán de acuerdo a la Ley de Ingresos de los Municipios, por lo que Tesorería emitirá el recibo correspondiente.

Artículo 259.- Quedará a cargo del permisionario o maestro pirotécnico, la disposición final de los residuos peligrosos generados por un polvorín o de una quema de castillería o espectáculo con fuegos artificiales, debiendo cumplir para tal efecto la normatividad de la materia.

Artículo 260.- El incumplimiento de esta reglamentación será motivo de denuncia ante las autoridades competentes.

TÍTULO NOVENO

DEL DESARROLLO URBANO Y DEL MEDIO AMBIENTE

CAPÍTULO I

DE LAS ATRIBUCIONES DEL AYUNTAMIENTO EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO

Artículo 261.- El Ayuntamiento, por conducto de la Dirección de Desarrollo Urbano, y bajo la supervisión de la Regidora y/o el Regidor comisionado, vigilará el cumplimiento de las disposiciones de carácter urbano de conformidad con el Código Administrativo, el



Ayuntamiento Constitucional de Tenancingo

GACETA MUNICIPAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO.
"PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TENANCINGO"

AÑO: 1 FEBRERO CINCO DE DOS MIL DIECINUEVE. No.: 03

"2019, Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur."

Plan Municipal de Desarrollo Urbano, los reglamentos respectivos, y demás ordenamientos de la materia.

Todo tipo de construcción deberá estar regularizada con licencia de construcción de no ser así, no se le podrá autorizar el rompimiento de pavimento para conexión de servicios de agua potable y drenaje.

Los propietarios de inmuebles tendrán la obligación de mantener en buen estado el frente de sus viviendas, colindante a la vía pública; esto con la finalidad de no poner en riesgo a la ciudadanía.

Artículo 262.- La formulación, conducción y evaluación de la política de desarrollo ambiental y urbano sustentable municipal deberá ser establecida, de conformidad con las leyes federales, estatales y demás ordenamientos legales de la materia.

Corresponde al Ayuntamiento, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, la elaboración y seguimiento del Plan Municipal de Desarrollo Urbano, que es el conjunto de disposiciones para alcanzar los objetivos previstos de ordenamiento y regularización de los asentamientos humanos, y de crecimiento, conservación y mejoramiento de los centros de población, a fin de lograr una distribución equilibrada y sustentable de la población y de las actividades económicas.

Artículo 263.- Con el objeto de contribuir al logro de los objetivos de la política de desarrollo sustentable municipal en la planeación del desarrollo urbano y vivienda, se deberán considerar los criterios sobre asentamientos humanos que establece el Código Administrativo, el Plan Municipal de Desarrollo Urbano, los reglamentos respectivos y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

Artículo 264.- La Dirección de Desarrollo Urbano controlará el desarrollo urbano municipal, supervisará los asentamientos humanos y realizará el control y vigilancia del uso del suelo, de conformidad con el Código Administrativo, el reglamento respectivo, y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

Artículo 265.- Se requiere permiso de la Dirección de Desarrollo Urbano, para la ejecución de obras e instalaciones que tengan acceso a la infraestructura vial local, para la ocupación, utilización, construcción, conservación, rehabilitación y adaptación de cualquier tipo de obra, anuncio o publicidad en la infraestructura o en el derecho de



2019 — 2021
Ayuntamiento Constitucional de Tenancingo

GACETA MUNICIPAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO.
"PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TENANCINGO"

AÑO: 1 FEBRERO CINCO DE DOS MIL DIECINUEVE. No.: 03

"2019, Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur."

vía. Así como para la construcción, instalación y establecimiento de antenas de comunicaciones, telefonía, accesorios y cualquier otro medio de comunicación análogo.

Artículo 266.- Con la finalidad de evitar que se ocasionen daños a la población en su persona, propiedades, posesiones y al patrimonio municipal, la Dirección de Desarrollo Urbano tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones:

- I. Autorizar todo lo relacionado a publicidad y propaganda, en el territorio municipal, deberá sujetarse a los reglamentos correspondientes y será obligatorio para personas física, moral o jurídica colectiva;
- II. Queda prohibido empotrar, anclar o fijar al piso, cualquier tipo de propaganda en banquetas, camellones, isletas, en áreas de uso común; de igual manera colocar propaganda o publicidad; así como colocar, adherir, pintar y fijar por cualquier medio en los edificios públicos, escuelas, monumentos, templos, jardines, parques, postes, puentes, árboles y en cualquier tipo de equipamiento urbano dentro del Municipio, salvo cuando den un servicio de información sobre salud, seguridad pública, tránsito y protección civil;
- III. Los parasoles publicitarios de las fachadas de los establecimientos comerciales deberán tener una altura mínima de dos metros debiendo ser de color rojo óxido;
- IV. Autorizar la instalación previo pago de la contribución que corresponda ante la Tesorería Municipal, de cualquier tipo de propaganda para la realización de eventos, actos de diversiones, juegos, inauguración de algún establecimiento comercial o espectáculos públicos, el responsable deberá depositar una fianza la cual se determinará en razón de la propaganda que se pretenda colocar en lugares públicos, de uso común o vía pública; el objetivo de la fianza será la de obtener el compromiso del responsable de retirar la propaganda colocada en un tiempo no mayor a setenta y dos horas hábiles posteriores al que haya tenido verificativo el acto al que se convocaba en la propaganda, para que en el caso de que el responsable no haya retirado la totalidad de la propaganda en el tiempo establecido, la fianza se hará efectiva, por lo que se instruirá a servidores públicos el retiro de la misma;



Ayuntamiento Constitucional de Tenancingo

GACETA MUNICIPAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO.
"PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TENANCINGO"

AÑO: 1 FEBRERO CINCO DE DOS MIL DIECINUEVE. No.: 03

"2019, Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur."

- V. El responsable de la colocación de la propaganda, entregará en el momento de efectuar la contribución que corresponda, el listado que contendrá los lugares y cantidad de propaganda a colocar. Cuando se trate de la instalación de objetos inflables, botargas, pancarteros, carpas publicitarias, lonas, vinilonas, mantas, gallardetes, pendones, distribución de volantes y folletos, el responsable de la autorización deberá retirarlos al terminar la vigencia de la autorización correspondiente;
- VI. La Dirección de Desarrollo Urbano, podrá emitir autorización o permiso de instalación de Anuncios espectaculares, pinta de bardas, instalación de casetas públicas de telefonía o vallas de publicidad previo acuerdo del Cabildo;
- VII. Proponer y coadyuvar con las autoridades Federales, Estatales y el Consejo del Transporte Municipal, según sea el caso, el Ordenamiento del transporte público concesionado;
- VIII. Ordenar la suspensión, remoción o, en su caso la demolición de las instalaciones hechas en contravención a lo dispuesto en el presente capítulo, previo el procedimiento administrativo correspondiente;
- IX. Rechazar el otorgamiento de la licencia para remodelación del interior de construcciones con uso comercial o de servicios como restaurantes, restaurantes bar, salones con pista de baile, bancos, tiendas comerciales y departamentales cuando éstas no cumplan con los cajones de estacionamiento requeridos y con las normas de seguridad para cada establecimiento;
- X. La autoridad municipal otorgará el visto bueno para la autorización de nuevas rutas o la adecuación de las existentes, así como la ubicación de sitios o derroteros, previo conocimiento de los estudios de impacto de movilidad;
- XI. Prohibir la construcción o cualquier tipo de edificación en áreas verdes, áreas de donación o nuevas áreas habitacionales en terrenos agrícolas, zonas de amortiguamiento y aquéllas que el gobierno federal o estatal haya Decretado como reserva de la biósfera;



Ayuntamiento Constitucional de Tenancingo

GACETA MUNICIPAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO.
"PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TENANCINGO"

AÑO: 1 FEBRERO CINCO DE DOS MIL DIECINUEVE. No.: 03

"2019, Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur."

- XII.** Otorgar permisos para la ruptura de pavimentos, banquetas o guarniciones, con el fin de instalar tubería subterránea para fibra óptica, teléfonos, gas natural y en general cualquier obra que se realice en, sobre o bajo la tierra de la vía pública, lo que requerirá el compromiso del particular, previo otorgamiento de fianza, para dejar la vialidad en el mejor estado posible o transitable, recubierto con los mismos materiales, en caso contrario, estará sujeto a las sanciones que al caso procedan;
- XIII.** Queda estrictamente prohibido la construcción de ventanas en límites de colindancias, así mismo no se permitirá construcción habitable sobre marquesinas que se encuentren sobre banquetas que pertenecen a la vía pública;
- XIV.** Queda estrictamente prohibido estacionar vehículos de todo tipo sobre la calle Morelos entre la calle Lerdo y Pablo González Casanova, solo podrán hacerlo personas con alguna discapacidad en zonas debidamente marcadas; y
- XV.** De acuerdo con el programa de mejoramiento de imagen urbana de Tenancingo únicamente se permitirá pintar fachadas de las casas habitación y/o locales comerciales ubicados en la cabecera municipal, con los colores autorizados por el Instituto Nacional de Antropología e Historia. A las personas que contravengan las disposiciones contenidas en el presente capítulo, serán sancionadas con multa de hasta cuarenta veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización y reparación del daño, sin perjuicio de la responsabilidad civil, administrativa o penal que corresponda.

La fijación de propaganda política se sujetará a los ordenamientos jurídicos aplicables en la materia.

Artículo 267.- Las personas no deberán realizar actividades de grafiti en el equipamiento urbano, las vías y áreas públicas, así como en los inmuebles de particulares sin autorización de éstos; en caso contrario, serán sancionados administrativamente, sin menoscabo de que se pueda denunciar penalmente esta conducta ante la autoridad competente.

Artículo 268.- De acuerdo con el Programa de Mejoramiento de Imagen Urbana del Municipio, únicamente se permitirá pintar las fachadas de las casas habitación y/o



Ayuntamiento Constitucional de Tenancingo

GACETA MUNICIPAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO.
"PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TENANCINGO"
AÑO: 1 FEBRERO CINCO DE DOS MIL DIECINUEVE. No.: 03

"2019, Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur."

locales comerciales con los colores autorizados por el Instituto Nacional de Antropología e Historia, que son: blanco con guardapolvo de una altura de un metro y cenefa de cinco centímetros de ancho, ambos: guardapolvo y cenefa color rojo óxido.

Con la finalidad de evitar daños a la población, los propietarios de inmuebles tendrán la obligación de mantenerlos en buen estado; así mismo, los propietarios de terrenos baldíos tendrán la obligación de tenerlos cercados y/o bardeados, así como limpios de maleza para evitar la invasión de la vía pública, la proliferación de animales y refugio de maleantes.

Artículo 269.- Son monumentos arqueológicos, artísticos, históricos y zonas arqueológicas, los determinados expresamente en la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, y los que sean declarados como tales, de oficio o a petición de parte.

Los propietarios de bienes inmuebles declarados monumentos arqueológicos, artísticos o históricos, deberán conservarlos, y en su caso, restaurarlos, previa autorización del Instituto Nacional de Antropología e Historia y de acuerdo con la ley de la materia.

Asimismo, cuando los propietarios de bienes inmuebles colindantes con un monumento histórico, pretendan realizar obras de excavación, cimentación, demolición o construcción, que puedan afectar las características de los monumentos, deberán obtener el permiso del Instituto Nacional de Antropología e Historia, conforme a lo establecido por la ley mencionada.

Las autoridades municipales, cuando decidan restaurar y conservar los monumentos arqueológicos e históricos, lo harán siempre previo permiso y bajo la Dirección del Instituto Nacional de Antropología e Historia.

Asimismo, cuando dichas autoridades resuelvan construir o acondicionar edificios para que el Instituto exhiba los monumentos arqueológicos e históricos del Municipio, deberán solicitar el permiso correspondiente, siendo requisito el que estas construcciones posean las características de seguridad y dispositivos de control que fije el Reglamento de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas.

Serán suspendidas las obras de restauración y conservación de los inmuebles declarados monumentos arqueológicos, artísticos e históricos, que se ejecuten sin la autorización o permiso correspondiente. La misma disposición será aplicada en los



Ayuntamiento Constitucional de Tenancingo

GACETA MUNICIPAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO.
"PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TENANCINGO"

AÑO: 1 FEBRERO CINCO DE DOS MIL DIECINUEVE. No.: 03

"2019, Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur."

casos de las obras de los edificios, cuando los trabajos emprendidos afecten los monumentos históricos.

Artículo 270.- Además de las atribuciones contenidas en los artículos anteriores, la misma Dirección observará las demás de su competencia, así como las de su estructura y funcionamiento, de conformidad con los reglamentos del Ayuntamiento.

CAPÍTULO II DE LAS ATRIBUCIONES EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE

Artículo 271.- Es atribución del Ayuntamiento a través de la Dirección de Ecología, bajo la supervisión de la Regidora y/o el Regidor comisionado, y de acuerdo con su competencia, el establecimiento de las medidas necesarias para la prevención, restauración y mejoramiento de la calidad ambiental; de acuerdo con lo dispuesto por la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley de Cambio Climático del Estado de México, el Código para la Biodiversidad del Estado de México y el Reglamento del Libro Cuarto del Código para la Biodiversidad del Estado de México.

Para cumplir con este objetivo el Ayuntamiento tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Combatir el deterioro ecológico y la contaminación ambiental, promoviendo una cultura del uso de productos biodegradables y fertilizantes de origen orgánico en la agricultura y floricultura;
- II. Establecer los mecanismos necesarios para la prevención y control de emergencias ecológicas y contingencias ambientales, en los términos que establece el Código para la Biodiversidad del Estado de México;
- III. Prevenir y sancionar la realización de obras y actividades públicas o privadas que puedan causar desequilibrio ecológico y perjudiquen al ambiente y a los seres vivos;
- IV. Coadyuvar con las autoridades competentes a nivel federal y estatal en la aplicación de técnicas y métodos de uso de fuego en los terrenos forestales y en los terrenos de uso agropecuario, en el caso de quemas controladas, en los términos de la Norma Oficial Mexicana NOM-015, previo aviso y permiso de las autoridades competentes a nivel federal, estatal y/o municipal;



2019 – 2021
Ayuntamiento Constitucional de Tenancingo

GACETA MUNICIPAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO.
"PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TENANCINGO"

AÑO: 1 FEBRERO CINCO DE DOS MIL DIECINUEVE. No.: 03

"2019, Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur."

- V. Establecer los criterios o mecanismos de previsión y control ecológicos en la prestación de los servicios públicos;
- VI. Sancionar a las personas físicas o jurídicas colectivas que descarguen en las redes colectoras, ríos, cuencas, vasos y demás depósitos de corrientes de agua o infiltren en terrenos sin tratamiento previo, aguas residuales que contengan contaminantes, desechos de material considerado peligroso o cualquier otra sustancia tóxica para las personas o dañe la flora y la fauna;
- VII. Sancionar a las personas físicas o jurídicas colectivas que descarguen sobre la vía pública, calles, avenidas, caminos y/o carreteras de jurisdicción municipal, banquetas, explanadas, parques, jardines, bienes del dominio público, aguas residuales o aguas que contengan contaminantes, desechos de materiales considerados de manejo especial y/o peligroso, o cualquier otra sustancia tóxica para las personas o dañe la flora y la fauna;
- VIII. Denunciar ante las autoridades competentes, a la persona o personas que incurran en los delitos contra el ambiente previstos en los Códigos Penales del fuero común y federal;
- IX. Sancionar a las personas que arrojen basura o cascajo en los lotes baldíos, lugares prohibidos, vía pública y áreas de uso público;
- X. Establecer sanciones a los titulares de los establecimientos comerciales que depositen sus contenedores de basura cerca de escuelas o edificios públicos;
- XI. Sancionar a las personas que realicen la quema de basura, zacate al finalizar las cosechas o cualquier desecho sólido a cielo abierto, así como aquel que realice quema de áreas verdes o baldíos en el Municipio;
- XII. Sancionar a los particulares que al conducir camiones que transporten cualquier tipo de material o sustancias peligrosas, lo derramen o tiren en la vía pública y que no cuenten con extintor;



Ayuntamiento Constitucional de Tenancingo

GACETA MUNICIPAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO.
"PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TENANCINGO"

AÑO: 1 FEBRERO CINCO DE DOS MIL DIECINUEVE. No.: 03

"2019, Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur."

- XIII.** Establecer las disposiciones para los desechos sólidos que no sean de origen puramente doméstico y vigilar que los mismos sean depositados por el usuario, previa autorización del Ayuntamiento, en los lugares destinados para este propósito.
- XIV.** Celebrar convenios de coordinación con el Estado o la Federación para la realización de acciones que procuren la protección y el mejoramiento del ambiente;
- XV.** Los propietarios de talleres afines al ramo automotriz y accesorios deberán disponer sus desechos sólidos considerados de manejo especial y peligroso conforme a la Ley General de Residuos Sólidos, de lo contrario se harán acreedores a la sanción correspondiente;
- XVI.** Sancionar a quien se sorprenda dejando sus residuos sólidos y líquidos en lugares no permitidos y fuera de los horarios y días establecidos;
- XVII.** Realizar el cobro en la instancia fiscal correspondiente por la recolección de los residuos sólidos urbanos no peligrosos a giros comerciales, así como por su transporte y disposición final de los mismos, conforme a lo dispuesto en el Código Financiero, tomando como base la unidad de medida (metros cúbicos = m³);
- XVIII.** Realizar el cobro en la instancia fiscal correspondiente de los residuos sólidos municipales derivado de su actividad comercial, industrial o de servicios, a quien haga uso del sitio de disposición final, conforme a lo dispuesto en el Código Financiero y tomando como base la unidad de medida (metros cúbicos = m³);
- XIX.** Sancionar a quien se sorprenda depositando en lugares no permitidos residuos sólidos o líquidos provenientes de actividades comerciales como: hospitales, pollerías, carnicerías, rosticerías, taquerías, torterías, restaurantes y comercios afines al ramo de alimentos.
- XX.** Será competencia del Ayuntamiento a través de la supervisión de la Dirección de Ecología y Servicios Públicos, autorizar la poda, derribo y/o trasplante de la flora nativa dentro del territorio municipal, conforme a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley



2019 - 2021

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENANCINGO
GACETA MUNICIPAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO.
"PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TENANCINGO"

AÑO: 1 FEBRERO CINCO DE DOS MIL DIECINUEVE. No.: 03

"2019, Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur."

del Cambio Climático del Estado de México; el Código para la Biodiversidad del Estado de México y el Reglamento del Libro Cuarto del Código para la Biodiversidad del Estado de México;

- XXI.** Fomentar el cuidado y conservación de la fauna nativa en sus diferentes ecosistemas;
- XXII.** Vigilar que la fauna proveniente de otros hábitats, cumpla con la Ley General de Vida Silvestre;
- XXIII.** Llevar a cabo la supervisión de toda construcción con fines habitacionales, industriales, comerciales y de prestación de servicios, referentes a los usos de suelo, y verificar los impactos ambientales que afectan al entorno natural de los mismos con la finalidad de cuidar de los recursos naturales del territorio municipal;
- XXIV.** Solicitar dictamen de riesgos Ambientales y/o Manifiesto de Impacto Ambiental, en construcciones habitacionales, vialidades, y espacios comerciales o de prestación de servicios para lo cual la Dirección de Ecología y Servicios Públicos expedirá la factibilidad de su funcionamiento;
- XXV.** Fomentar el cuidado y conservación de la fauna nativa en sus diferentes ecosistemas; y
- XXVI.** Verificar que el permisionario o maestro pirotécnico, recoja y retire los residuos peligrosos generados en la quema de polvorín, castillería o espectáculo con fuegos artificiales, debiendo cumplir tal efecto con la normatividad en la materia.
- XXVII.** Llevar a cabo la supervisión y sanción de los centros de acopio, que se dediquen al almacenamiento y reciclaje de residuos sólidos urbanos, que generen fauna nociva y malos olores;
- XXVIII.** Los propietarios de establecimientos comerciales que pretendan comercializar plaguicidas agrícolas, estarán sujetos a la supervisión de la Dirección de Ecología, para dar cumplimiento a lo señalado en la normatividad legal vigente. La Dirección de Desarrollo Agropecuario, en el



2019 - 2021

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENANCINGO
GACETA MUNICIPAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO.
"PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TENANCINGO"

AÑO: 1 FEBRERO CINCO DE DOS MIL DIECINUEVE. No.: 03

"2019, Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur."

ámbito de su competencia, será la encargada de supervisar la correcta aplicación, en las zonas agrícolas y florícolas, así como la disposición final de los envases y recipientes; y

- XXIX.** La Dirección de Ecología, a través de la Subdirección de Preservación del Medio Ambiente, determinará la procedencia o no, para la poda o derribo de árboles, que remita la Dirección de Desarrollo Agropecuario; Y esto será en los casos que sea considerado necesario, por cuestiones de seguridad pública o de riesgo inminente para la población; siempre y cuando no se contravenga lo preceptuado en el Código Penal para el Estado de México. La poda o derribo que en su caso se autorice al petitionario, deberá ser por cuenta y costo del mismo, teniendo como obligación consecuente, el plantar como mínimo 10 árboles de la misma especie.

Artículo 272.- Todo servicio, comercio, microindustria o industria deberá presentar a la autoridad municipal competente el comprobante o manifiesto de recolección de residuos sólidos y líquidos considerados como peligrosos, contaminantes, de manejo especial o biológico infecciosos, emitido por la empresa autorizada con una vigencia no mayor a noventa días calendario.

TÍTULO DÉCIMO DE LA JUSTICIA MUNICIPAL

CAPÍTULO I DE LA MEDIACIÓN Y DE LA CONCILIACIÓN

Artículo 273.- Todos los habitantes, vecinos y transeúntes del Municipio de Tenancingo, tienen derecho a recurrir al diálogo y negociación a través de la mediación o conciliación para la solución de sus conflictos.

Artículo 274.- En el Municipio de Tenancingo existirá al menos una Oficialía Mediadora Conciliadora con sede en la Cabecera Municipal.

Artículo 275.- La mediación y conciliación son medios alternativos, auxiliares y complementarios de los procedimientos jurisdiccionales comunes, para la rápida, pacífica y eficaz solución de los conflictos, ya sean vecinales, familiares, escolares,



Ayuntamiento Constitucional de Tenancingo

GACETA MUNICIPAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO.
"PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TENANCINGO"

AÑO: 1 FEBRERO CINCO DE DOS MIL DIECINUEVE. No.: 03

"2019, Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur."

sociales o políticos en el Municipio, y en todos los casos que sean requeridos por la ciudadanía siempre y cuando no sean hechos constitutivos de delito o que afecten a la Hacienda Pública.

Artículo 276.- La Oficialía Mediadora-Conciliadora tendrá las atribuciones, facultades y obligaciones que señala la Constitución Federal, los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, la Constitución Estatal, Ley Orgánica, la Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la Paz Social para el Estado de México, el presente Bando Municipal y el Código Reglamentario para el Municipio de Tenancingo, México.

Así como, para dejar constancia de actas de hechos que no constituyan delitos, y expedir copias certificadas de todas las actas administrativas a petición de parte previo pago de derechos por su expedición.

Artículo 277.- Los participantes en la mediación y conciliación son personas que han manifestado expresamente su voluntad para exponer ante el Oficial Mediador-Conciliador el conflicto existente entre ellos, con la finalidad de encontrar una adecuada solución.

Artículo 278.- La información que se genere durante la mediación y conciliación se considerará como confidencial y en su caso, de no llegar a un convenio entre las partes, el Oficial Mediador y Conciliador, no podrá fungir como testigo ante otra instancia legal.

CAPÍTULO II DE LA CALIFICACIÓN

Artículo 279.- En el Municipio de Tenancingo, existirá al menos una Oficialía Calificadora, con sede en la Cabecera Municipal.

Artículo 280.- La Oficialía Calificadora conocerá, calificará e impondrá las sanciones administrativas que procedan por faltas e infracciones al presente Bando Municipal, Reglamentos y demás disposiciones de carácter general contenidos en los ordenamientos expedidos por el Ayuntamiento y aquellos que derivan con motivo de la aplicación del Libro Octavo del Código Administrativo, excepto las de carácter fiscal.



Ayuntamiento Constitucional de Tenancingo

GACETA MUNICIPAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO.
"PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TENANCINGO"

AÑO: 1 FEBRERO CINCO DE DOS MIL DIECINUEVE. No.: 03

"2019, Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur."

Las infracciones o faltas a las normas contenidas en el presente Bando Municipal, Reglamentos, Acuerdos, Circulares y disposiciones administrativas, serán calificadas y sancionadas por el o la titular de la Oficialía Calificadora.

Artículo 281.- La Oficialía Calificadora conocerá, conciliará y será arbitro en los accidentes ocasionados con motivo de hechos de tránsito de vehículos, cuando existan conflictos de interés, siempre que se trate de daños materiales a propiedad privada y en su caso de haber lesiones será remitido al Ministerio Público para que se aplique lo que señala el Código Penal del Estado de México.

Artículo 282.- La Oficialía Calificadora expedirá a petición de parte, certificaciones de hechos de las actuaciones que realicen.

Artículo 283.- Para efectos de este capítulo, la Oficialía Calificadora, se sujetará a lo dispuesto por la Ley Orgánica, Reglamentos del Ayuntamiento, su reglamento y el presente Bando Municipal.

CAPÍTULO III DE LAS INFRACCIONES

Artículo 284.- Se considera infracción toda acción u omisión que contravenga las disposiciones contenidas en los Reglamentos del Ayuntamiento, acuerdos, circulares de observancia general, al Plan de Desarrollo Urbano Municipal, el presente Bando

Municipal y demás disposiciones administrativas que emita el Ayuntamiento en ejercicio de sus facultades y atribuciones.

Artículo 285.- Tratándose de infracciones cometidas por menores de edad, éstos deberán ser presentados inmediatamente ante la Oficialía Calificadora, quien será la responsable de determinar su situación jurídica.

CAPÍTULO IV DE LAS SANCIONES

Artículo 286.- Las infracciones o faltas a normas contenidas en el presente Bando Municipal, reglamentos, acuerdos, circulares y disposiciones administrativas serán calificadas y sancionadas por las autoridades municipales, conforme a sus atribuciones, fundando y motivando sus resoluciones en esas disposiciones legales (amonestación,



Ayuntamiento Constitucional de Tenancingo

GACETA MUNICIPAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO.
"PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TENANCINGO"

AÑO: 1 FEBRERO CINCO DE DOS MIL DIECINUEVE. No.: 03

"2019, Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur."

multa, arresto, reparación del daño tratándose de daños a los bienes municipales, cancelación de licencia, autorización o permiso de funcionamiento, suspensión, clausura o decomiso de mercancía u objetos atendiendo la gravedad de la falta). Se deben considerar, además, las siguientes circunstancias:

- I. Cuando el infractor en uno o más hechos, viole varias disposiciones del presente Bando Municipal, se acumularán y aplicarán las sanciones correspondientes a cada una de ellas;
- II. La reincidencia se sancionará con multa hasta de dos veces más, a la impuesta por primera ocasión. Se considerará que hay reincidencia cuando una persona física o jurídica haya sido sancionada por contravenir una disposición del presente Bando Municipal e infringir nuevamente la misma norma dentro del período de un año, contado a partir de la fecha en que se cometió la primera infracción;
- III. En caso de reincidencia tratándose de comercios establecidos, además de lo dispuesto en este artículo, se aplicará como sanción la suspensión temporal de treinta días naturales o total de la actividad que haya dado lugar a la infracción. Si se incurre en infracción a una misma disposición del presente Bando Municipal, por tres o más veces en un lapso no mayor a dos años, se aplicará como sanción la clausura total y definitiva del giro; y
- IV. El Ayuntamiento autorizará los lugares específicos para pegar y pintar propaganda de cualquier clase, con base en las leyes de la materia y podrá retirar, despegar o quitar la pintura a costa de quien la hubiera colocado. Los partidos políticos o particulares que por comercio contravengan lo dispuesto en el presente Bando Municipal, serán apercibidos para que en un término de setenta y dos horas retiren la propaganda de los lugares prohibidos, en el entendido de que, de no hacerlo, será retirada por el Ayuntamiento.

Artículo 287.- Para la aplicación de las multas se tomará como base el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización; cuando se impongan sanciones administrativas, excepto las que sean fijas que oscilen entre un mínimo y un máximo, la motivación de la resolución considerará las siguientes circunstancias:

- I. La gravedad de la infracción en que se incurra;



2019 – 2021
Ayuntamiento Constitucional de Tenancingo

GACETA MUNICIPAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO.
"PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TENANCINGO"

AÑO: 1 FEBRERO CINCO DE DOS MIL DIECINUEVE. No.: 03

"2019, Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur."

- II. Los antecedentes del infractor;
- III. Las condiciones socioeconómicas del infractor;
- IV. La reincidencia en el incumplimiento de obligaciones; y
- V. El monto del beneficio, daño o perjuicio económico, derivado del incumplimiento de obligaciones.

Artículo 288.- Si el infractor fuese jornalero, obrero o trabajador no asalariado, no podrá ser sancionado con multa mayor del importe de su jornal o salario de un día.

Artículo 289.- A quien se niegue a pagar una multa impuesta en términos del presente capítulo, no tenga los recursos económicos para ello o manifieste rebeldía para cumplir con lo dispuesto en el presente Bando Municipal, se le aplicará un arresto administrativo que podrá ser hasta por treinta y seis horas.

A solicitud expresa del infractor, se podrá conmutar una multa o el arresto administrativo por trabajo comunitario consistente en la realización de actividades no remuneradas, en apoyo a la prestación de determinados servicios públicos acorde al arte, oficio o profesión del infractor, siempre que no exista menoscabo de la persona o de su dignidad.

Artículo 290.- En los casos de infracción o prohibición, en que no se encuentre prevista multa alguna, dentro del articulado del presente Bando Municipal o Reglamentos que de él emanan, ésta será de veinte a cincuenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

Artículo 291.- Se impondrá multa de 10 a 50 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización a quien sobrepase el cupo de pasajeros permitidos para todos los conductores de motocicletas, motonetas y cuatrimotos, así como no portar el casco de seguridad.

A. Infracciones al Medio Ambiente

Artículo 292.- Son infracciones a las disposiciones sobre la protección al medio ambiente:



2019 — 2021
Ayuntamiento Constitucional de Tenancingo

GACETA MUNICIPAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO.
"PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TENANCINGO"

AÑO: 1 FEBRERO CINCO DE DOS MIL DIECINUEVE. No.: 03

"2019, Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur."

- I. Incumplir con la obligación de entregar sus residuos sólidos al personal de los camiones de limpia debidamente separados en orgánicos e inorgánicos;
- II. No mantener limpio el frente de su domicilio, negociación o predio de su propiedad o posesión, las vías y espacios públicos que colindan con dicho inmueble, así como la azotea del mismo;
- III. Permitir que animales domésticos o los utilizados en servicios de seguridad defequen en la vía pública sin recoger dichos desechos, por parte de su propietario o poseedor, aún en desfiles cívicos.
- IV. Tirar o depositar desechos sólidos en la vía pública, coladeras o alcantarillas, parques, jardines, barrancas, bienes del dominio público o de uso común, predios baldíos, o en lugares no autorizados; así como abandonar o tirar desechos sólidos en dichos lugares, con motivo del ejercicio de la actividad comercial en mercados, tianguis, establecimientos comerciales u otros lugares autorizados;
- V. Almacenar, acumular residuos y/o desechos sólidos dentro de cualquier inmueble, que generen malos olores, contaminación, fauna nociva o afecten la salud humana;
- VI. Derramar o tirar desechos líquidos, tales como sangre de ganado de distintas especies, gasolina, gas licuado de petróleo, petróleo, aceites, grasas y sustancias tóxicas o explosivas, a las alcantarillas, pozos, cajas de válvula, parques y jardines, en la vía pública y en instalaciones de agua potable y drenaje;
- VII. Omitir la colocación de bardas o cercas en los terrenos baldíos de su propiedad que se encuentren dentro del territorio municipal, en cuyo caso, la autoridad municipal lo hará a costa del infractor;
- VIII. Tener zahúrdas, granjas o corrales destinados a la cría, engorda o guarda de animales, así como depositar sus desechos en terrenos que colinden con casas habitación, que sean molestos, nocivos o insalubres para la población;



Ayuntamiento Constitucional de Tenancingo

GACETA MUNICIPAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO.
"PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TENANCINGO"

AÑO: 1 FEBRERO CINCO DE DOS MIL DIECINUEVE. No.: 03

"2019, Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur."

- IX. Quemar llantas, papel o cualquier otro residuo sólido en la vía pública y aún dentro de los domicilios particulares;
- X. Sacudir ropa, alfombras y otros objetos hacia la vía pública;
- XI. Extraer y dispersar los residuos sólidos depositados en bolsas, botes o contenedores;
- XII. Realizar en forma no adecuada el manejo y control de sustancias venenosas para combatir plagas o fauna nociva;
- XIII. Impedir que se apliquen vacunas a los animales domésticos de su propiedad o posesión, permitir que deambulen en la vía pública, dejar de reportarlos oportunamente si son sospechosos de rabia;
- XIV. Aplicar sobre los árboles o al pie de los mismos, sustancias tóxicas o cualquier otro material que les cause daño;
- XV. Realizar el trasplante, poda, retiro, quema y/o tala de árboles, así mismo la quema de pastizales y hojarasca, sin llevar a cabo las medidas de seguridad emitidas por la autoridad correspondiente, sin importar si es en zonas urbanas o rurales, así mismo se deberá contar con la autorización del Municipio para llevar a cabo estas acciones;
- XVI. Rebasar con motivo de su actividad comercial, de servicios, empresarial, de diversión, espectáculos públicos e industrial, los límites máximos de emisiones sonoras que fijan las disposiciones jurídicas aplicables;
- XVII. Omitir solicitar su registro o en su caso le sea concedida anualmente la actualización al número de descarga de agua residual a todas aquellas pequeñas, medianas o grandes industrias que están obligadas respecto a la norma mexicana NOM-002ECOL-1996 y demás normatividad vigente que establecen los límites máximos permisibles y contaminantes en las descargas de aguas residuales o los sistemas de alcantarillado urbano o municipal;
- XVIII. Incumplir cualquier otra obligación o prohibición que en materia de protección al medio ambiente señale el presente Bando Municipal, los



Ayuntamiento Constitucional de Tenancingo

GACETA MUNICIPAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO.
"PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TENANCINGO"

AÑO: 1 FEBRERO CINCO DE DOS MIL DIECINUEVE. No.: 03

"2019, Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur."

reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que emita el Ayuntamiento; y

- XIX.** Arrojar, tirar o desechar basura, animales muertos y desechos contaminantes en la vía pública.

Las citadas infracciones serán sancionadas con arresto administrativo de 2 a 24 horas o con una multa de 25 a 50 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

Artículo 293.- Son infracciones a las normas de desarrollo urbano:

- I. Realizar alguna edificación, cualquiera que sea su régimen jurídico o condición urbana o rural, sin la licencia de construcción correspondiente;
- II. Realizar roturas o cortes de pavimento de concreto hidráulico, asfáltico o similares en calles, guarniciones o banquetas para llevar a cabo obras o instalaciones subterráneas sin la licencia de construcción correspondiente o la instalación de carpas o lonas;
- III. Invadir la vía pública o no respetar el alineamiento asignado en la constancia respectiva;
- IV. Construir en zonas de reserva territorial ecológica o arqueológica;
- V. Fijar anuncios espectaculares sin el permiso de la autoridad municipal;
- VI. Omitir mantener pintadas las fachadas con los colores aprobados de inmuebles de su propiedad o posesión, de acuerdo con lo que establecen las disposiciones aplicables;
- VII. Pintar su fachada con colores que alteren la imagen urbana;
- VIII. Descargar los escurrimientos pluviales de las azoteas en zonas peatonales;
- IX. Colocar topes, vibradores, barreras, alfiles de concreto, casetas de vigilancia y similares para cerrar o restringir el uso de la vía pública, sin autorización de la autoridad municipal;



Ayuntamiento Constitucional de Tenancingo

GACETA MUNICIPAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO.
"PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TENANCINGO"

AÑO: 1 FEBRERO CINCO DE DOS MIL DIECINUEVE. No.: 03

"2019, Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur."

- X. Realizar cualquier tipo de construcción en la vía pública sin el permiso correspondiente;
- XI. Colocar obstáculos en la banqueta que impidan el paso peatonal, obstruir las calles, apartar o resguardar con obstáculos lugares para estacionamiento en la vía pública;
- XII. Obstruir el paso peatonal y/o vehicular en caso de realizar una obra de las denominadas "colado" o construcción de loza de algún inmueble o incumplir con la autorización respectiva, en cuanto al día y la hora para su realización;
- XIII. Incumplir cualquier otra obligación o prohibición que en materia de desarrollo urbano señale el presente Bando Municipal, Reglamentos del Ayuntamiento, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que emita el Ayuntamiento;
- XIV. Atentar y/o dañar inmuebles con valor arquitectónico, cultural, artístico o histórico que deteriore la imagen urbana municipal, así mismo como causar detrimento en su valor histórico o cultural; y
- XV. Realice, elabore o fabrique cualquier tipo de mezcla, barro, concreto, etc. en la vía pública que cause el deterioro de la misma.

Serán sancionadas con clausura temporal o definitiva y multa de 20 a 50 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, las infracciones que prevén las fracciones I, II, III, IV y V de este artículo; las demás infracciones se sancionarán con multa de 15 a 50 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, además de la sanción respectiva se reparará el daño causado por el infractor o por la persona que ejerza la patria potestad o tutela en caso de que sean menores de edad.

CAPÍTULO V DEL ORDEN PÚBLICO

Artículo 294.- Son infracciones a las disposiciones al orden público:

- I. Causar algún daño o afectación manifiesta sobre las personas o sus bienes muebles, en vías públicas o cualquier otro lugar de uso común;



2019 - 2021

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENANCINGO
GACETA MUNICIPAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO.
"PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TENANCINGO"

AÑO: 1 FEBRERO CINCO DE DOS MIL DIECINUEVE. No.: 03

"2019, Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur."

- II. Pegar, colgar o pintar propaganda de cualquier tipo en el equipamiento urbano, sin la autorización y las condiciones que establezca la autoridad municipal; o en bardas, paredes y muros de propiedad particular, sin el consentimiento de su propietario o poseedor;
- III. Ofender y/o agredir de palabra o hecho a cualquier persona;
- IV. Ejercer la prostitución en la vía pública;
- V. Practicar o efectuar vandalismo;
- VI. Escandalizar en la vía pública o en domicilio particular que ofenda o moleste a vecinos y transeúntes.
- VII. Realizar, fomentar y tolerar la reventa de boletos en eventos públicos;
- VIII. Ocasionar molestias a la población con ruidos o sonidos que sean perfectamente audibles a una distancia de 20 metros lineales o que excedan los 65 decibeles de intensidad;
- IX. Solicitar por vía telefónica o cualquier otro medio los servicios de seguridad pública, protección civil, bomberos, atención médica y asistencia social, cuando no sean necesarios;
- X. Realizar actos eróticos con fines sexuales en la vía pública;
- XI. Realizar necesidades fisiológicas consistentes en eliminar los desechos corporales en la vía pública, lugares de dominio público, de uso común o predios baldíos;
- XII. Ingerir en la vía pública o a bordo de cualquier vehículo, bebidas alcohólicas, drogas enervantes, psicotrópicos o cualquier otra sustancia que cause alteración de los sentidos;
- XIII. Conducir cualquier tipo de vehículo bajo los efectos de cualquier sustancia comprendida en la fracción anterior;



Ayuntamiento Constitucional de Tenancingo

GACETA MUNICIPAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO.
"PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TENANCINGO"

AÑO: 1 FEBRERO CINCO DE DOS MIL DIECINUEVE. No.: 03

"2019, Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur."

- XIV.** Estar inconsciente en la vía pública o en cualquier lugar de uso común, por estado de ebriedad o bajo el influjo de drogas, enervantes, psicotrópicos y otras sustancias que tengan efectos similares;
- XV.** Ordenar y realizar la distribución de propaganda de cualquier tipo en la vía pública, sin autorización de la autoridad competente;
- XVI.** Colocar cables y postes en la vía pública, que pongan en riesgo la integridad física de las personas, sin autorización de la autoridad municipal;
- XVII.** Realizar o fijar dibujos, pinturas, leyendas, logotipos, calcomanías, anuncios, emblemas o cualquier tipo de trazo, en las paredes, casas, edificios públicos o privados, bardas, puentes, pisos, banquetas, guarniciones, monumentos, señalamientos de tránsito y cualquier otra edificación o elemento del equipamiento urbano, que se encuentren dentro del territorio del Municipio, práctica comúnmente conocida como grafiti, sin la autorización de los propietarios o de la autoridad municipal correspondiente;
- XVIII.** Practicar o fomentar juegos de azar en la vía pública o áreas de uso común;
- XIX.** Violentar los derechos de los niños, niñas, mujeres, indígenas, adultos mayores y demás integrantes de grupos vulnerables, previstos en las leyes respectivas;
- XX.** Ejercer violencia familiar, cuando no se trate de delito, conforme al ordenamiento jurídico aplicable; e
- XXI.** Incumplir cualquier otra obligación o prohibición referente al orden público que señale el presente Bando Municipal, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que emita el Ayuntamiento.

Serán sancionadas con arresto administrativo inconmutable de 12 a 36 horas las infracciones que prevé la fracción I, del presente artículo. Las infracciones señaladas en las fracciones V, VI, VII y VIII se sancionarán con arresto administrativo inconmutable



Ayuntamiento Constitucional de Tenancingo

GACETA MUNICIPAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO.
"PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TENANCINGO"

AÑO: 1 FEBRERO CINCO DE DOS MIL DIECINUEVE. No.: 03

"2019, Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur."

de 12 a 24 horas y multa de hasta 50 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización. La infracción señalada en la fracción XX será sancionada con arresto inmutable de 12 a 36 horas. Las demás infracciones se sancionarán con multa de 20 a 50 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización o arresto administrativo de 2 a 24 horas. Tratándose de las infracciones previstas en las fracciones I, y XIX, además de la sanción respectiva, se reparará el daño causado por el infractor o por la persona que ejerza la patria potestad o tutela en caso de que aquel sea menor de edad. En caso de reincidencia, se duplicará la sanción, sin que la multa exceda de 50 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización y el arresto de 36 horas.

CAPÍTULO VI DE LAS MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE SEGURIDAD

Artículo 295.- Las medidas preventivas y las de seguridad son determinaciones ordenadas por las autoridades municipales competentes, de ejecución inmediata y durarán todo el tiempo en que persistan las causas que las motivaron.

Artículo 296.- Las medidas de seguridad tendrán por objeto evitar la realización total o parcial de acciones o hechos contrarios a las disposiciones contenidas en los Reglamentos del Ayuntamiento, el presente Bando Municipal y los Planes de Desarrollo Municipal, así como las que atenten contra el orden público e interés social.

Artículo 297.- Las medidas de seguridad que podrá adoptar el Ayuntamiento son:

- I. Suspensión temporal, parcial o total de establecimientos, construcciones, explotaciones, obras y/o servicios;
- II. Desocupación o desalojo parcial o total de instalaciones, predios y establecimientos;
- III. Prohibición de actos de utilización de inmuebles;
- IV. Retiro de mercancías, vehículos de toda índole, productos, materiales o sustancias que se encuentren o expendan en la vía pública, o que bien puedan crear un riesgo inminente o contaminación;
- V. Evacuación de personas y bienes;



2019 - 2021

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENANCINGO
GACETA MUNICIPAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO.
"PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TENANCINGO"

AÑO: 1 FEBRERO CINCO DE DOS MIL DIECINUEVE. No.: 03

"2019, Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur."

- VI. Clausura del establecimiento o instalaciones industriales, comerciales, profesionales y de servicio o en bienes de uso común o dominio público; y
- VII. Cualquier otra acción o medida que tienda a garantizar el orden legal y el estado de derecho, así como evitar daños a personas o bienes. Las medidas de prevención se cumplirán en la forma prevista por las disposiciones legales que por analogía les sean aplicables, sin contravenir las facultades y atribuciones que le están encomendadas a la autoridad municipal que las ejecute.

Artículo 298.- La aplicación de las medidas preventivas y de seguridad se hará en los siguientes casos y bajo las siguientes condiciones:

- I. Cuando exista riesgo inminente que implique la posibilidad de una emergencia, siniestro o desastre; que quebrante el orden público, se causen daños a las personas o sus bienes, o se lleven a cabo eventos en que se rebase la capacidad autorizada;
- II. Las adopciones de estas medidas podrán realizarse a solicitud de autoridades administrativas federales, estatales y municipales, o por denuncia de particulares que resulten directamente afectados o ejerzan su derecho de petición y se aplicarán estrictamente en el ámbito de competencia municipal, para lo cual deberá realizarse previamente una visita de verificación, conforme al artículo 128 del Código de Procedimientos Administrativos;
- III. Cumplidas las anteriores condiciones, la autoridad municipal competente podrá ordenar de manera inmediata la adopción de las medidas de seguridad necesarias en dichos establecimientos o instalaciones industriales, comerciales, profesionales y de servicio, o en bienes de uso común o dominio público; y
- IV. Quedan a salvo los derechos de la parte que resulte afectada con la aplicación de dicha medida para interponer el Recurso de Inconformidad de acuerdo con el presente Bando Municipal.



2019 - 2021
Ayuntamiento Constitucional de Tenancingo

GACETA MUNICIPAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO.
"PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TENANCINGO"

AÑO: 1 FEBRERO CINCO DE DOS MIL DIECINUEVE. No.: 03

"2019, Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur."

CAPÍTULO VII DE LAS MEDIDAS DE APREMIO Y DISCIPLINARIAS

Artículo 299.- La autoridad administrativa municipal competente, para hacer cumplir sus determinaciones o imponer el orden, podrá según la gravedad de la falta, hacer uso de alguno de los siguientes medios de apremio y medidas disciplinarias:

- I. Amonestación;
- II. Multa de 20 a 50 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, en el área geográfica de la actuación, pudiendo ser acumulable;
- III. Expulsión temporal de las personas del lugar donde se lleve a cabo la diligencia, cuando ello sea necesario para su continuación;
- IV. Auxilio de la fuerza pública;
- V. Poner a disposición de la Autoridad Ministerial al asegurado u objetos cuando se trate de hechos probablemente constitutivos de delito;
- VI. Las demás que establece la legislación aplicable.

TÍTULO DÉCIMO PRIMERO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

CAPÍTULO ÚNICO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Artículo 300.- El Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Tenancingo, Estado de México, es un órgano colegiado que, de acuerdo a la Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, está encargado de establecer instrumentos, políticas, procedimientos, servicios y acciones de protección y garantía de los Derechos de niñas, niños y adolescentes, vecinos, habitantes, visitantes o que transiten en el Municipio.



Ayuntamiento Constitucional de Tenancingo

GACETA MUNICIPAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO.
"PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TENANCINGO"

AÑO: 1 FEBRERO CINCO DE DOS MIL DIECINUEVE. No.: 03

"2019, Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur."

Artículo 301.- El Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Tenancingo, estará integrado de la siguiente manera:

- I. Presidente Municipal, quien lo presidirá.
- II. El Secretario del Ayuntamiento, quien será el Secretario Ejecutivo.
- III. Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.
- IV. Titular de la Dirección de Bienestar.
- V. Titular de la Preceptoría Juvenil.
- VI. Titular de la Dirección de Educación y cultura.
- VII. Titular del Instituto Municipal de la Juventud.
- VIII. Titular del Instituto Municipal de la Mujer.
- IX. Titular de la Tesorería Municipal.
- X. Titular de la Dirección de Seguridad Pública, Protección Civil y Bomberos.
- XI. Titular del Instituto Municipal de Cultura Física y del Deporte de Tenancingo, México.
- XII. Defensor Municipal de los Derechos Humanos.
- XIII. Presidente del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.
- XIV. Titular de la Dirección de Desarrollo Económico.
- XV. Titular de la Dirección de Administración.
- XVI. Titular de la Contraloría Municipal.

Podrán ser invitados:



2019 – 2021
Ayuntamiento Constitucional de Tenancingo

GACETA MUNICIPAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO.
"PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TENANCINGO"

AÑO: 1 FEBRERO CINCO DE DOS MIL DIECINUEVE. No.: 03

"2019, Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur."

- a) Las organizaciones de la sociedad civil.
- b) Las niñas, niños y adolescentes integrantes de la Red Municipal de Difusores de los Derechos de la Niñas, Niños y Adolescentes.

Los invitados únicamente tendrán derecho a voz.

Artículo 302.- De conformidad con los artículos 81 y 84 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, las y los integrantes del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Tenancingo, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, garantizarán la protección de los derechos se establecen en el artículo 24 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México.

Sin perjuicio de lo anterior, el Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Tenancingo, deberá:

- I. Garantizar la protección, prevención y restitución integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes, cuando éstos hayan sido vulnerados;
- II. Garantizar la implementación de programas y acciones con enfoque transversal e integral, con perspectiva de derechos humanos;
- III. Promover la participación, opinión y considerara los aspectos vinculados a la edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez de niñas, niños y adolescentes;
- IV. Implementar políticas públicas que contribuyan a la formación física, psicológica, económica, social, cultural, ambiental y cívica de niñas, niños y adolescentes;
- V. Adoptar medidas de protección especial de derechos de niñas, niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad por motivos socioeconómicos, alimentarios, psicológicos, físicos, de discapacidad, identidad cultural, origen étnico o nacional, migratorios, por razones de género, preferencia sexual, creencias religiosas o demás análogas.



Ayuntamiento Constitucional de Tenancingo

GACETA MUNICIPAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO.
"PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TENANCINGO"

AÑO: 1 FEBRERO CINCO DE DOS MIL DIECINUEVE. No.: 03

"2019, Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur."

Artículo 303.- En atención a lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, corresponde a las y los integrantes del sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Tenancingo, las atribuciones siguientes:

- I. Elaborar su programa Municipal.
- II. Participar en el diseño del Programa Estatal.
- III. Elaborar su Reglamento Interno y demás disposiciones normativas que consideren pertinentes para su mejor funcionamiento.
- IV. Difundir y promover los derechos de niñas, niños y adolescentes en el Municipio, con la finalidad de que sean plenamente conocidos y debidamente ejercidos.
- V. Promover la libre manifestación de ideas de niñas, niños y adolescentes en los asuntos concernientes al Municipio, de acuerdo a lo prescrito en la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México.
- VI. Atender a niñas, niños y adolescentes que deseen manifestar inquietudes, relacionadas con lo prescrito en la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México.
- VII. Recibir quejas y denuncias por violaciones a los derechos reconocidos en la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, y demás disposiciones jurídicas aplicables, así como canalizarlas de forma inmediata a la Procuraduría de Protección, sin perjuicio que ésta pueda recibirlas directamente.
- VIII. Contar con el área de atención o asignar un servidor público que funja como autoridad de primer contacto con niña, niños y adolescentes y sus representantes legales.
- IX. Contar con un programa de Atención a Niñas, Niños y Adolescentes.



Ayuntamiento Constitucional de Tenancingo

GACETA MUNICIPAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO.
"PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TENANCINGO"

AÑO: 1 FEBRERO CINCO DE DOS MIL DIECINUEVE. No.: 03

"2019, Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur."

- X. Colaborar con la procuraduría de Protección en las medidas urgentes de protección que ésta determine y coordinar las acciones que correspondan, en el ámbito de sus respectivas atribuciones.
- XI. Promover la celebración de convenios de coordinación, colaboración o concertación con las autoridades competentes, así como con otras instancias públicas o privadas, para la atención y protección de niñas, niños y adolescentes.
- XII. Difundir y aplicar los protocolos específicos sobre niñas, niños y adolescentes que autoricen las instancias competentes de la Federación y del Estado.
- XIII. Coordinarse con las autoridades estatal y federal para la implementación y ejecución de las acciones y políticas públicas que deriven de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- XIV. Coadyuvar en la integración del sistema de información a nivel estatal de niñas, niños y adolescentes.
- XV. Impulsar la participación de las organizaciones de la sociedad civil dedicadas a la protección, promoción y defensa de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, en la ejecución de los programas municipales; en la medida que favorezca a la salvaguarda del interés superior de la niñez.

Las demás que establezcan las autoridades estatales y municipales, así como aquellas que deriven de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, y demás disposiciones jurídicas aplicables.



Ayuntamiento Constitucional de Tenancingo

GACETA MUNICIPAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO.
"PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TENANCINGO"

AÑO: 1 FEBRERO CINCO DE DOS MIL DIECINUEVE. No.: 03

"2019, Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur."

TÍTULO DÉCIMO SEGUNDO DE LAS REFORMAS AL BANDO MUNICIPAL.

CAPÍTULO ÚNICO REFORMAS AL BANDO MUNICIPAL

Artículo 304.- Las disposiciones contenidas en el presente Bando Municipal pueden ser reformadas, adicionadas o abrogadas. Para ello se requiere el voto aprobatorio de la mayoría de las y los integrantes del Ayuntamiento.

Artículo 305.- La iniciativa de modificación al Bando Municipal podrá ejercerse por:

- I. El Presidente Municipal;
- II. La Síndica o el Síndico Municipal, Regidores y/o Regidoras;
- III. Las servidoras o los servidores públicos municipales;
- IV. Las autoridades auxiliares;
- V. Los Consejos de Participación Ciudadana; y
- VI. Las vecinas, los vecinos y habitantes del Municipio.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Bando Municipal se promulgará, publicará y entrará en vigor el día 5 de Febrero del año 2019, supeditando su vigencia a la expedición de un nuevo Bando Municipal por parte del Ayuntamiento Constitucional en funciones.

SEGUNDO. Se abroga el Bando Municipal publicado por el Ayuntamiento el día 5 de Febrero del 2018.



Ayuntamiento Constitucional de Tenancingo

GACETA MUNICIPAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO.
"PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TENANCINGO"

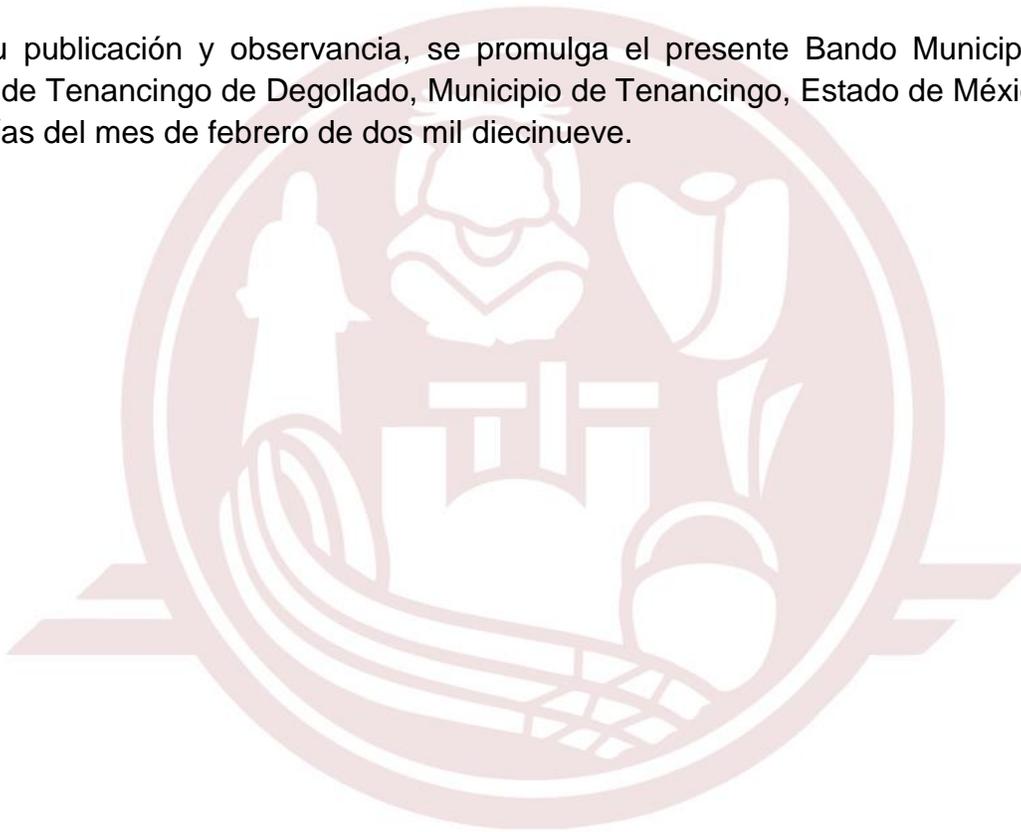
AÑO: 1 FEBRERO CINCO DE DOS MIL DIECINUEVE. **No.: 03**

"2019, Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur."

TERCERO. Lo no previsto en el presente Bando Municipal, se sujetará a las disposiciones de las leyes federales, estatales y sus reglamentos, reglamentos municipales, acuerdos y disposiciones de carácter general que expida el Ayuntamiento.

Aprobado en la Sala de Cabildos del Palacio Municipal de la Ciudad de Tenancingo de Degollado, Estado de México, a los veinticuatro días del mes de Enero del año 2019, por los C.C. integrantes del **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO.**

Para su publicación y observancia, se promulga el presente Bando Municipal en la Ciudad de Tenancingo de Degollado, Municipio de Tenancingo, Estado de México, a los cinco días del mes de febrero de dos mil diecinueve.





Ayuntamiento Constitucional de Tenancingo

GACETA MUNICIPAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO.
"PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TENANCINGO"

AÑO: 1 FEBRERO CINCO DE DOS MIL DIECINUEVE. No.: 03

"2019, Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur."

ASÍ LO ACORDARON Y APROBARON LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO.

L.D. GABRIEL GALLEGOS GARCÍA

Presidente Municipal Constitucional

(Rúbrica)

L.D.G DEYANIRA DOMÍNGUEZ REYNOSO

Síndico Municipal

(Rúbrica)

M. en D.C. RENÉ VELASQUEZ MIRELES

Primer Regidor

(Rúbrica)

P. en D. NATIELY YAZARETH JARDÓN DELGADO

Segunda Regidora

(Rúbrica)

C. PABLO HERMILO PEDROZA HERNÁNDEZ

Tercer Regidor

(Rúbrica)

C. MA. DEL SOCORRO PEDRAZA DOMÍNGUEZ

Cuarta Regidora

(Rúbrica)

L.A.E. JUAN RUBIO HERNÁNDEZ

Quinto Regidor

(Rúbrica)

C. CAROLINA VELÁSQUEZ CRUZ

Sexta Regidora

(Rúbrica)

L.D. JORGE ALBERTO JARDÓN ZARZA

Séptimo Regidor

(Rúbrica)

C. AURELIA STEPHANIE REYNOSO VILLANUEVA

Octava Regidora

(Rúbrica)

C. GONZALO VÁZQUEZ VÁSQUEZ

Noveno Regidor

(Rúbrica)

C. ELIZABETH LARA GONZÁLEZ

Décima Regidora

(Rúbrica)

L.D. JULIO CÉSAR LÓPEZ VÁSQUEZ

Secretario del Ayuntamiento

(Rúbrica)



**GOBIERNO DE
MÉXICO**

Gobierno con Experiencia

2019

2021



**GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**

